

**ACTA No. 015 SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016
ADMINISTRACION 2015 - 2018**

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, expresa: Buenas tardes, Con fundamento en los artículos 35 inciso A fracción III, 44 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 13 fracción I y II, 17 fracciones II de nuestro Reglamento Interior, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados, a esta **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, me permito solicitar al C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, se sirva proceder al Pase de Lista, a efecto de constatar el Quórum legal y poder instalar formalmente la presente Sesión.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes a todos, por instrucciones de nuestro Presidente Municipal, con fundamentos en los artículos 44 fracción I, 45, 47 y 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 47 y 48 de nuestro Reglamento Interior procederemos al pase de lista:

ACTA 015

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Séptima Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, los ciudadanos Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal; Secretario del Ayuntamiento Lic. Epigmenio Garza Villarreal, C. P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, verificado el Pase de Lista y contabilizada la Asistencia se encuentran presentes 22 Regidores y 2 Síndicos, con base en las facultades establecidas en el artículo 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en el artículo 26 de nuestro Reglamento Interior a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados me permito siendo las 13:01 trece horas con un minuto del viernes 29 veintinueve de enero del 2016, declarar la instalación, de esta Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de ciudad Guadalupe, Nuevo León, periodo constitucional 2015 – 2018 y validos lo acuerdo que de ella emanen.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y Expresa: Muchas Gracias Señor Secretario, Una vez verificado el Quórum legal, me permito declarar formalmente instalada la Séptima Sesión Ordinaria, y solicito al C. Secretario del Ayuntamiento, se sirva poner a consideración el siguiente Orden del Día de esta presente Sesión.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con sustento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículo 29 inciso a), de nuestro Reglamento Interior, someta a consideración de ustedes, el Orden del Día para el que fue convocada esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL, E INSTALACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

II.-PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA Y DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2015.

VI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

VII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

VIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

IX.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE DEPORTES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

X.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

XI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CREAR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

XII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA TRAMITAR ANTE LA TESORERÍA DEL ESTADO LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ALCOHOL.

XIII.- ASUNTOS GENERALES.

XIV.- CLAUSURA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Solicito a los Integrantes de esta Sesión Plenaria de quienes estén a favor del Orden del Día presentado se sirvan manifestarlo en la forma acostumbrada levantando la mano ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quiénes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de esta Séptima Sesión Ordinaria.

Sr. Presidente Municipal, integrantes del Republicano Ayuntamiento, les informo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO NO. 01 CORRESPONDIENTE AL ORDEN DEL DÍA DE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN.**

ACUERDO No. 01

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día, de los trabajos de esta Séptima Sesión Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 inciso a) del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

IV.- APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA Y DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Dada la cercanía de la Sesión Extraordinaria del día de ayer me permito solicitar al pleno se sirva acordar la Dispensa de la presentación de la Lectura del Acta de la Sesión anterior, así como lo correspondiente al Informe de Cumplimiento de los Acuerdos a fin de que sean presentados en una sesión posterior, por ello es que les solicito, que de quienes estén

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

de acuerdo se sirvan manifestarlo, de la forma acostumbrada levantando la mano, ¿quiénes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad, de votos.

*Les informo que **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO**, de la Dispensa de la presentación de la Lectura de la Acta de la Sesión anterior, así como lo correspondiente al Informe de Cumplimiento de los Acuerdos a fin de que sean presentados en una sesión posterior*

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informarles que se aprueba por unanimidad de votos **la presentación de la Lectura de la Acta de la Sesión anterior, así como lo correspondiente al Informe de Cumplimiento de los Acuerdos a fin de que sean presentados en una sesión posterior**

ACUERDO No. 02

Este R. Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la Lectura de la Acta de la Sesión anterior, así como lo correspondiente al Informe de Cumplimiento de los Acuerdos a fin de que sean presentados en una sesión posterior

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En virtud de que el Orden del Día aprobado, contempla diversos dictámenes, que ya han sido analizados en sus considerandos que dan sustento en comisiones y en sesiones previas, en obvio de economía de tiempo, me permito someter a la consideración del pleno de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, se sirvan autorizar que en la presentación de los dictámenes, se omita la lectura de los considerandos de todos los dictámenes para solo leer el proemio y el acuerdo de cada uno de ellos.

Conocido que fue la propuesta, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta presentada, Levantando su mano de la manera acostumbrada, ¿quiénes este por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿en abstención? se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informar que se aprueba por unanimidad de votos leer solo el proemio y el texto del acuerdo, en cada uno de los dictámenes presentados. Por lo que les ruego a quienes presenten los dictámenes procedan en consecuencia.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2015.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia Fiscalización y Contabilidad Gubernamental, relativo a los Estados Financieros Trimestrales de la Administración Municipal, mediante el Informe de Ingresos y Egresos del período comprendido del 1º de octubre al 31 diciembre del 2015, me permito solicitarle a la C. Síndica Primera Janis Patricia Flores Martínez, nos informe quien presentará el dictamen.

La C. Síndica Primera Janis Patricia Flores Martínez, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su venia Sr. Secretario será nuestra vocal la C. Regidora Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz, quien dará lectura al mismo.

La C. Regidora Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia Fiscalización y Contabilidad Gubernamental, recibimos vía la Secretaría del Ayuntamiento solicitud del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual, en uso de su facultad establecida en 33 fracción III, inciso e), y artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, presenta los estados financieros trimestrales de la administración municipal, mediante el Informe de Ingresos y Egresos del período comprendido del 1º de octubre al 31 diciembre del 2015, a fin de que en su caso se elabore el Dictamen correspondiente, que ser presentado al pleno del Ayuntamiento para la aprobación en su caso.

En virtud de lo anterior y analizado que fue, que ésta H. Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia Fiscalización y Contabilidad Gubernamental, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el presente asunto, es que en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal presentó ante esta Comisión el informe financiero que refleja los resultados de la recaudación y la aplicación de los diferentes recursos municipales tanto los de los propios como los derivados del Gobierno Federal y Estatal en lo correspondiente a Participaciones y Aportaciones.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Segundo.- Que la política pública del Gobierno Municipal en el manejo del erario público es de absoluta transparencia y rendición de cuentas claras, es por ello que, las Finanzas en general y específicamente del Trimestre que se informa y presenta por parte del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, fue sometida y auditada por el Despacho de Auditores externos

Tercero.- Que la orientación de política de la presente Administración Municipal en los programas de recaudación y fiscalización, se enmarcan en el ejercicio de un gobierno sensible y cercano con la ciudadanía, tomando en cuenta la situación económica actual, sin descuidar sus obligaciones fundamentales de atraer recursos para ofrecer más y mejores servicios para su comunidad.

Cuarto.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, es competente en base a lo establecido en el artículo 33 fracción VIII inciso e) e i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León para aprobar y remitir al Congreso los documentos y estados financieros trimestralmente es que:

Por las anteriores consideraciones los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al recto criterio del pleno del R. Ayuntamiento, para la aprobación en su caso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículo 33 fracción III inciso e) e i) y 100 fracción IX, y XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba el Informe Trimestral de Ingresos y Egresos del período comprendido del 1º de octubre al 31 diciembre del 2015, de la Administración Municipal cuyos datos concentrados son los siguiente:

Durante el periodo comprendido del 1º Octubre al 31 de Diciembre del 2015, los ingresos del Municipio ascendieron a \$440,320,737 (Cuatrocientos Cuarenta Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M. N.). Estos ingresos están distribuidos de la siguiente manera:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Ingresos / cantidad en Pesos	1o de Octubre al 31 de Diciembre 2015
Impuestos	46,559,038
Derechos	9,283,500
Productos	10,332,569
Aprovechamientos	6,797,384
Total Ingresos Propios	72,972,491
Participaciones	160,554,801
Aportaciones Federales Ramo 33	93,920,649
Subsemun	151
Aportaciones Estatales	37,975,201
Otras Aportaciones Federales	5,692,075
Financiamiento	60,000,000
Otros Ingresos	9,205,369
TOTALES	440,320,737

Durante el periodo comprendido del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del 2015, los Egresos del Municipio ascendieron a \$ 477,478,689 (Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.). Estos egresos están distribuidos de la siguiente manera:

Egresos / Cantidad en Pesos	1º Octubre al 31-Dic-15
Servicios Públicos Generales	91,670,280
Recreacion, Cultura y Deportes	20,895,827
Fomento Económico	17,703,551
Desarrollo Urbano	4,055,788
Seguridad Pública	115,092,693
Desarrollo Social y Salud	43,339,430
Previsión Social	61,878,008
Administración	52,561,181
Inversiones y Obra Pública	38,268,954
Inversión y Gastos del Ramo 33	13,615,217
Servicios de Deuda Pública	16,509,953
Otros Egresos	1,887,807
TOTALES	477,478,689

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2015
Séptima Sesión Ordinaria, 29 de enero del 2016

Página 2 de 3

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 fracción III inciso e) e i) y 100 fracción IX, y XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León envíe con sus anexos y documentos, el presente Informe Trimestral del periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2015, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y así mismo lo publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman en Guadalupe, Nuevo León., a los 29 días del mes de enero del 2016

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

LIC. JANIS PATRICIA FLORES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

LIC. MARCO VINICIO BAÑUELOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C. IMELDA ELIZONDO ORTEGA
VOCAL

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ
VOCAL

LIC. ALMA CATALINA MATA GÓMEZ
VOCAL

Todos a favor.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocido que fue el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2015**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen presentado, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación, de la forma acostumbrada, favor de levantar la mano, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 8 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad el Acuerdo No. 03 correspondiente al Punto No. 06 del Orden del Día. El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 03

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículo 33 fracción III inciso e) e i) y 100 fracción IX, y XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba el Informe Trimestral de Ingresos y Egresos del período comprendido del 1º de octubre al 31 diciembre del 2015, de la Administración Municipal cuyos datos concentrados son los siguiente:

Durante el periodo comprendido del 1º Octubre al 31 de Diciembre del 2015, los ingresos del Municipio ascendieron a \$440,320,737 (Cuatrocientos Cuarenta Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M. N.). Estos ingresos están distribuidos de la siguiente manera:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Ingresos / cantidad en Pesos	1o de Octubre al 31 de Diciembre 2015
Impuestos	46,559,038
Derechos	9,283,500
Productos	10,332,569
Aprovechamientos	6,797,384
Total Ingresos Propios	72,972,491
Participaciones	160,554,801
Aportaciones Federales Ramo 33	93,920,649
Subsemun	151
Aportaciones Estatales	37,975,201
Otras Aportaciones Federales	5,692,075
Financiamiento	60,000,000
Otros Ingresos	9,205,369
TOTALES	440,320,737

Durante el periodo comprendido del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del 2015, los Egresos del Municipio ascendieron a \$ 477,478,689 (Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.). Estos egresos están distribuidos de la siguiente manera:

Egresos / Cantidad en Pesos	1º Octubre al 31-Dic-15
Servicios Públicos Generales	91,670,280
Recreacion, Cultura y Deportes	20,895,827
Fomento Económico	17,703,551
Desarrollo Urbano	4,055,788
Seguridad Pública	115,092,693
Desarrollo Social y Salud	43,339,430
Previsión Social	61,878,008
Administración	52,561,181
Inversiones y Obra Pública	38,268,954
Inversion y Gastos del Ramo 33	13,615,217
Servicios de Deuda Pública	16,509,953
Otros Egresos	1,887,807
TOTALES	477,478,689

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2015.
Séptima Sesión Ordinaria, 29 de enero del 2016

Página 2 de 3

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 fracción III inciso e) e i) y 100 fracción IX, y XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León envíe con sus anexos y documentos, el presente Informe Trimestral del periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2015, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y así mismo lo publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

VI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Nuevo León, me permito solicitarle al C. Regidor Profesor Miguel Ángel Rodríguez Garza, nos informe quien presentará el dictamen.

El C. Regidor Profesor Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Secretario, Sr. Alcalde dará lectura a este dictamen la C. Regidora Lic. Alma Catalina Mata Gómez, Presidenta de la comisión.

La C. Regidora Lic. Alma Catalina Mata Gómez, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Alcalde, Sres. Secretarios.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la de Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, proyecto de dictamen de aprobación relativo al Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Nuevo León, 2015-2018, con base a los siguientes:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es facultad, obligación y atribución del Ayuntamiento en términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro del término legal de los tres primeros meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

Segundo.- El Plan Municipal de Desarrollo, es el instrumento constitucional y democrático, que permite ordenar las políticas públicas a fin de que se implementen mediante la definición de objetivos, estrategias, metas y acciones concretas. El Plan Municipal de Desarrollo del período constitucional de Gobierno 2015-2018 contempla los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;

Tercero.- En tal virtud y en el marco de las políticas públicas prioritarias de la presente administración, orientadas a la profesionalización de la Administración Pública Municipal, con una visión y misión integral del que hacer del gobierno municipal es que resulta fundamental tener un instrumento guía y rector del servicio público que se brinda a la ciudadanía, tal instrumento es el Plan Municipal de Desarrollo, que por ello es menester aprobarlo para que una vez hecho esto tenga el carácter de obligatorio para regir la vida de gobierno municipal.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso j), 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza el Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, período constitucional 2015-2018.

Primero: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción I inciso j) y 151 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en el presente acuerdo para conocimiento de la ciudadanía de Guadalupe Nuevo León.

Segundo: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que efectúe las publicaciones de Ley del Plan Municipal de Desarrollo.

Tercero: el Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, período constitucional 2015-2018, aprobado lo es al tenor siguiente:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018
CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL **¡Error! Marcador no definido.**

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN - 15 -

Gabinetes Funcionales

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. 200

Etapa 1. Proceso Electoral:211

Etapa 2. El Período de Transición211

Etapa 3. Consulta Ciudadana.....222

Etapa 4. Selección de las Mejores Alternativas y Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018. 0

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO 277

Ubicación Geográfica.....277

Geografía y Orografía.....277

Actividades Económicas.....31

Educación.....33

Salud.....35

Vivienda..... - 36 -

Cultura..... - 36 -

Deporte..... - 37 -

Seguridad..... - 38 -

Servicios Primarios..... - 38 -

Obras Públicas Proyectadas..... - 94 -

Proyectos Estratégicos..... - 95 -

INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN - 104 -

Indicadores..... - 105 -

Indicadores..... - 106 -

Seguridad..... - 106 -

Vialidad..... - 107 -

GOBIERNO Y SERVICIO..... - 108 -

DESARROLLO HUMANO..... - 109 -

DESARROLLO ECONOMICO..... - 110 -

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS..... - 110 -

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 13 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Quiero agradecerle ciudadano del Municipio de Guadalupe, por acompañarme a lo largo del proceso de elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018.

Con tu invaluable participación manifestaste tus principales necesidades, inquietudes, deseos y metas, pero también tus propuestas, soluciones e ideas para enfrentar los retos que hoy tenemos juntos como sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento constitucional y democrático, es el instrumento que permite ordenar las políticas mediante la definición de objetivos, estrategias, metas y acciones concretas.

Este Plan es fruto de la visión compartida del Guadalupe que todos queremos. Sabemos que Guadalupe tiene todo para ser esa gran ciudad que detone el desarrollo de la zona metropolitana.

Más que un requisito jurídico, este Plan Municipal de Desarrollo es la herramienta e instrumento esencial que servirá para guiar la gestión pública, con la que evaluaremos el desarrollo, el cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos en el proceso electoral y el cumplimiento de la administración municipal.

Este documento considera un modelo transversal de actuación que involucra a todas las dependencias municipales, en acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos de gobierno, así como el aprovechamiento de los programas dirigidos a la promoción de proyectos productivos con eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 se organiza en los siguientes cinco Ejes Rectores:

1. Seguridad Integral;
2. Guadalupe Productivo;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

3. Guadalupe Social y Humano;
4. Guadalupe Inteligente; y
5. Guadalupe Transparente

Los Ejes Rectores y Estrategias desglosan programas transversales que comprenden los ámbitos económico, social, cultural, político, ambiental, de administración pública, de gobierno, de participación ciudadana, mismos que componen un proyecto integral en virtud del cual, cada acción contribuye a sustentar las condiciones bajo las cuales se logran los objetivos municipales.

Por todo lo anterior, te pido que hagas tuyo este documento, pues será el instrumento con el que podrás evaluar los avances y cumplimiento de la administración municipal 2016-2018 de Ciudad Guadalupe. Estoy convencido que con tu participación constante y responsable, sumaremos esfuerzos que transformarán nuestro municipio.

Francisco R. Cienfuegos Martínez

Presidente Municipal de Ciudad Guadalupe

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez	Presidente Municipal
C. Janis Patricia Flores Martínez	Síndico Primero
C. José Torres Durón	Síndico Segundo
C. José Roberto Sánchez Padilla	Primer Regidor
C. Virgilio Javier Hernández Ávila	Segundo Regidor
C. Marco Vinicio Bañuelos González	Tercer Regidor
C. Miguel Ángel Rodríguez Garza	Cuarto Regidor
C. Nora Angélica Nuncio Elizondo	Quinto Regidor
C. Enedelia González Pedroza	Sexto Regidor
C. Martin Coronado Orozco	Séptimo Regidor
C. Juana María Ruiz Pérez	Octavo Regidor
C. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz	Noveno Regidor
C. Imelda Elizondo Ortega	Decimo Regidor
C. Jorge Carlos Gómez López	Décimo Primer Regidor

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

C. Irma Penélope López Rangel	Décimo Segundo Regidor
C. Pablo Duarte De Alejandro	Décimo Tercer Regidor
C. Daisy Berenice Esparza Nava	Décimo Cuarto Regidor
C. Amador Medina Flores	Décimo Quinto Regidor
C. Paola Cristina Linares López	Décimo Sexto Regidor
C. Gilberto De Jesús Gómez Reyes	Décimo Séptimo Regidor
C. Alma Catalina Mata Gómez	Décimo Octavo Regidor
C. Juana Corpus Aguilar	Décimo Noveno Regidor
C. Gonzalo Alanís Estrada	Vigésimo Regidor
C. Asaul Pérez González	Vigésimo Primer Regidor
C. Clarissa Judith Treviño Rendón	Vigésimo Segundo Regidor

Gabinetes Funcionales

Con el propósito de analizar, definir, evaluar y garantizar el cumplimiento de los programas plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, el Gobierno Municipal se organizará en Gabinetes Funcionales a partir de cada uno de los Ejes Rectores establecidos el cual contará con una dependencia líder que coordinará el seguimiento correspondiente.

1. MISIÓN

Ser una administración municipal promotora del bienestar social, honesta, responsable y transparente, donde las decisiones, acciones y obras, tengan como objetivo mejorar la calidad de vida y lograr el desarrollo sustentable del municipio.

A través de la administración y gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, hacer de Ciudad Guadalupe un municipio comprometido con el desarrollo, que garantice el respeto a los derechos humanos y promueva la participación de los ciudadanos a través de una comunicación permanente, y que juntos sociedad y gobierno construyamos el Guadalupe que todos queremos.

VISIÓN

Tener un Guadalupe que sea referente para la zona metropolitana de Nuevo León, en el cual la calidad de vida que se brinde sea la exigida y merecida por sus habitantes.

Pasar de ser un Guadalupe eficiente a un Guadalupe Inteligente. Ser la ciudad que todos quieren.

2. MARCO JURÍDICO QUE SUSTENTA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CIUDAD GUADALUPE 2016-2018.

La planeación municipal es la base para lograr el desarrollo, por ello, es necesario considerar lo que establece la legislación de los tres órdenes de gobierno en materia de planeación.

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la Ley de Gobierno Municipal del Estado, hace referencia a todos aquellos elementos que debe contener una planeación estratégica y participativa.

La planeación consiste en definir objetivos, establecer líneas de acción y diseñar programas que guíen la gestión pública, en este caso, la del Gobierno Municipal de Ciudad Guadalupe. Como orden de gobierno, el municipio deberá apegarse a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, respetando en todo momento el Estado de Derecho.

Las atribuciones y competencias que cada orden de gobierno tienen en la formulación, implementación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas, están determinadas por las bases jurídicas de la administración pública establecidas entre ellas

Es importante señalar que con la reforma constitucional del año 2008 en materia de gasto público y fiscalización, se obliga a los tres órdenes de gobierno a rendir mejores resultados a la sociedad en términos de aplicación de los recursos públicos.

En el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda establecido el principio de máxima publicidad, donde se obliga a la autoridad y a los organismos federales, estatales y municipales, a contar con información actualizada y precisa acerca del manejo y uso de los recursos públicos; al mismo tiempo que permita una rendición de cuentas transparente y el establecimiento de indicadores que faciliten la verificación del cumplimiento de las metas estipuladas.

A su vez, en el Artículo 134, se ordena que las evaluaciones efectuadas en el ejercicio del manejo de recursos, estén regidas bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su Artículo 45 que los ejecutores del gasto serán responsables de la administración por resultados, para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas.

En materia de la Gestión para Resultados, conocida también como "GpR", el Artículo 110 señala la importancia de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, así como la necesidad de realizar evaluaciones de políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones responsables de llevarlos a cabo.

En la nueva Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que entró en vigor el 30 de Octubre del 2015 establece en el Capítulo V "*De las Atribuciones del Ayuntamiento*", Artículo 333, Inciso J, que en materia de Gobierno y Régimen Interior, el Ayuntamiento tendrá la obligación de:

Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de este, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable"

En el mismo Artículo de la citada Ley, inciso k, se menciona que es Facultad y Obligación del Ayuntamiento:

"Establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores de desempeño, para cuyo fin se auxiliará del Contralor Municipal o quien haga las funciones de este"

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Más allá de estos artículos, en el marco de la nueva Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León de 2015, se establecen tres elementos fundamentales en relación al plan Municipal de Desarrollo:

1. El Plan Municipal de Desarrollo, a través de sus programas y proyectos, se convierte en un referente obligado para la elaboración y ejecución del presupuesto municipal.
2. El Plan deja de ser genérico y debe de aterrizar en programas y proyectos específicos. Se hace obligado el uso de un sistema más completo e integral en metodología de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
3. Se establece un sistema de evaluación y seguimiento del Plan, que será encabezado por una Comisión formado ex profeso para este fin y será presidida por la primera minoría en el Ayuntamiento.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se consideraron diversas bases jurídicas federales, estatales y municipales, que regulan los aspectos relacionados con la planeación para el desarrollo.

Para realizar este Plan, los instrumentos jurídicos que le dan sustento legal a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe 2016-2018 son los Artículos 16, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30 y 130 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y artículo 25, artículo 33 fracción I acción a, j, k y c, fracción III inciso c, Artículo 36 fracción VI, Artículo 37 fracción E, Artículo 40 fracción IV, Artículo 43, Artículo 44 fracción III inciso b, Artículo 66 fracción I, IV y X, artículo 98 fracción VII, artículo 99, 101, Artículo 104 fracción I, V, VII, Artículo 140 fracción II, Artículo 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 180 y 191, los artículos 1, 10, 11, 26, 27, 51, 81, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 100, 229 y 231 de la Ley de Desarrollo Urbano y por último lo dispuesto por los artículos 8, artículo 9 fracción VII y VIII, artículo 11, 12, artículo 13 fracción XXV, LXX, LXXI, LXXII y LXXIII, artículo 14 fracción XXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

“ *La integración del Plan Municipal de Desarrollo ha sido un esfuerzo de todos y para todos.* ”

El Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018 es producto de un análisis retrospectivo y prospectivo de la realidad municipal, respaldado en cifras e indicadores, así como aportaciones de distintos organismos públicos y privados.

De manera general, la metodología comprende 4 etapas, las cuales están agrupadas en dos etapas. La primera etapa consisten una evaluación rápida de la realidad municipal y la segunda, con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que contiene propuestas concretas para intervenir las áreas identificadas como críticas o prioritarias.

El Plan establece un modelo transversal de actuación que involucra a todas las dependencias municipales con acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión y el cumplimiento de los objetivos municipales, así como el aprovechamiento de los programas dirigidos a la promoción de proyectos productivos en el manejo de los recursos públicos.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018 se tomó en consideración los esquemas metodológicos de la planeación estratégica y la prospectiva, así como las atribuciones otorgadas al Municipio como orden de gobierno; de tal forma que la lectura y uso de este documento, no solo brinda las pautas para identificar la problemática municipal, sino también para definir programas concretos así como los mecanismos e instrumentos para su ejecución y evaluación.

El documento focaliza esfuerzos a fin de lograr un mayor impacto positivo en las condiciones actuales de vida de los ciudadanos de Guadalupe. Por ello, se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo, cimientos para un proyecto de largo plazo.

Así, este documento de planeación se convierte en la agenda de gobierno de la presente administración municipal el cual atenderá mediante programas, el conjunto de prioridades detectadas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Es importante destacar que dicha agenda de gobierno es resultado de un proceso racional-instrumental, estructurado y definido de tal forma que su diseño deja al margen todo criterio partidista.

Este documento persigue un cambio de paradigma en el funcionamiento de la administración pública municipal de Ciudad Guadalupe.

El proceso metodológico de planeación participativa y democrática para la elaboración del plan municipal de desarrollo, se dividió, para su funcionamiento, en cuatro etapas:

Etapa 1. Proceso Electoral:

Sin lugar a dudas el proceso electoral es el referente principal para conocer de primera mano lo que el ciudadano de Ciudad Guadalupe requiere, por ello el Ayuntamiento que presenta este Plan de Trabajo cuidó que cada una de las inquietudes de los ciudadanos encuadrarán con los tópicos generales que en él se enmarcan.

Etapa 2. El Periodo de Transición

Una vez concluido el proceso electoral y definido el ganador de la elección, se transitó por un periodo de preparación, que culminó en la fecha que tomó posesión el nuevo Gobierno Municipal el 31 de octubre de 2015.

Para el período de transición, se dividió el proceso de entrega-recepción en siete sectores, en los cuales se nombraron encargados y equipos de trabajo responsables de cada sector; lo que permitió integrar y sintetizar la información recabada de las áreas de atención prioritarias provenientes de la administración municipal saliente.

Dichos sectores se dividieron en: Gobierno y Fortalecimiento Institucional, Transparencia y Modernización Gubernamental, Movilidad, Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Humano e Inclusión Social, Administración y Economía Responsable, Gobierno en Línea, y Prevención Social y Justicia de Proximidad.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

En este proceso, el principal esfuerzo radicó en supervisar y confirmar nítidamente la información de los puntos esenciales del Municipio, mismo que, en conjunto con las oportunidades y riesgos detectados, facilitaran la identificación y priorización de proyectos y acciones a desarrollar.

Etapa 3. Consulta Ciudadana.

La consulta ciudadana se realizó a través de foros temáticos con expertos, en un portal electrónico, en encuestas y en buzones colocados en distintas dependencias municipales, con el objetivo de identificar las principales demandas e inquietudes de los Guadalupeños.

Es importante recalcar que, uno de los aspectos de mayor trascendencia en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, fue la participación ciudadana.

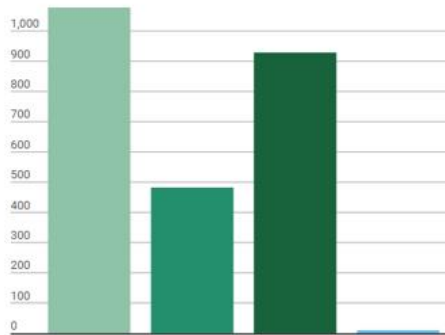
En esta etapa, se priorizó en alinear la información recolectada a la normatividad establecida, además de agruparla a fin de que se mantuviera una correlación holista durante el proceso de planeación, programación y presupuestación.

La consulta ciudadana permitió reflejar las problemáticas y potencialidades del entorno municipal; que posteriormente, facilitó desarrollar las acciones de mejora o soluciones con mayor determinación.

Es una realidad, que en la actualidad, los gobiernos locales viven una mayor democracia y pluralidad; lo que exige aumentar la capacidad para realizar administraciones de manera eficiente, eficaz, transparente y legítima, que refleje un mejor nivel de vida en los ciudadanos, que genere confianza en sus instituciones.

En el marco de la consulta Ciudadana se realizaron 2,500 encuestas a campo, de las cuales, los resultados se muestran en la siguiente gráfica.

Resultados de Encuesta

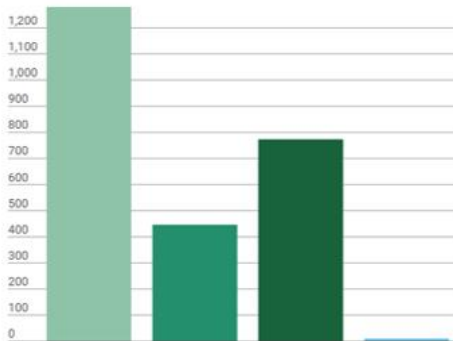


PREGUNTA 1 - GUADALUPE INTELIGENTE

¿Cuál de las siguientes acciones consideras que se le debe de dar mayor prioridad?

- Ofrecer servicios de internet gratuito en parques, plazas y bibliotecas municipales.
- Implementar un sistema de indicadores que permita revisar el avance y resultados de las diferentes dependencias municipales.
- Integrar una plataforma de participación ciudadana que promueva proyectos de desarrollo para Ciudad Guadalupe.

Resultados de Encuesta

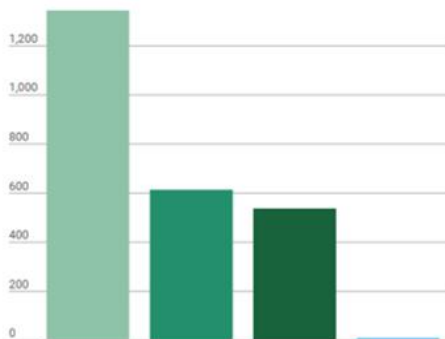


PREGUNTA 2 - GUADALUPE PRODUCTIVO

¿Cuál de los siguientes objetivos consideras que se le debe de dar mayor prioridad?

- Promover la generación de empleos a través de ferias y bolsas de trabajo.
- Brindar Incentivos para la atracción de nuevas inversiones.
- Otorgar créditos para nuevos negocios y proyectos productivos.

Resultados de Encuesta

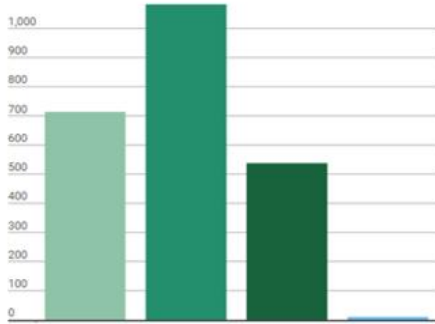


PREGUNTA 3 - GUADALUPE SOCIAL Y HUMANO

¿Cuál de las siguientes acciones consideras que se le debe de dar mayor prioridad?

- Crear programas, talleres y eventos de apoyo a personas vulnerables y personas con discapacidad.
- Construir nuevos espacios recreativos en Guadalupe.
- Promover la cultura ecológica a través de campañas intensivas de reforestación.

Resultados de Encuesta

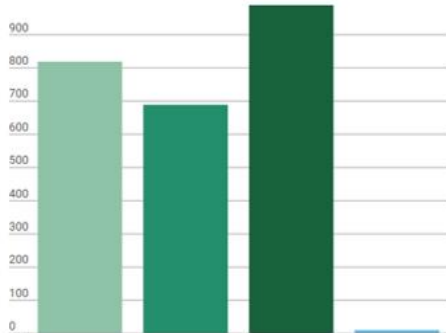


PREGUNTA 4 - SEGURIDAD INTEGRAL

¿Cuál de estas actividades consideras que ayudaría a mejorar la seguridad del municipio?

- Incrementar el número de elementos capacitados y unidades de seguridad.
- Aumentar la presencia policial permanente en tu colonia.
- Crear una plataforma de prevención del delito, que integre a la ciudadanía y al gobierno.

Resultados de Encuesta



PREGUNTA 5 - GUADALUPE TRANSPARENTE

¿Cuál de las siguientes acciones consideras que se le debe de dar mayor prioridad?

- Instalar ventanillas únicas de trámites en las principales dependencias.
- Incentivar el pago de predial y otros servicios con el fin de obtener mayores recursos.
- Fortalecer la participación ciudadana a través de consultas públicas.

En la convocatoria a los foros temáticos con expertos, se tuvo una respuesta muy favorable; con la asistencia de más de 300 personas. Los foros se realizaron el viernes 27 y sábado 28 de noviembre en el lobby del teatro Sara García.

La dinámica contribuyó a la identificación de problemas preponderantes como inseguridad, movilidad, corrupción, empleo y servicios públicos.

Es así como la participación ciudadana, a través de los diversos medios de consulta, resultó ser un elemento indispensable para el análisis de problemas para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Y finalmente en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se definieron las tareas necesarias para lograr una oportuna identificación y corrección de acciones públicas; tanto en la instrumentación como en la ejecución de los Objetivos

Estratégicos, a fin de lograr el cumplimiento de las Estrategias establecidas para cada Eje Rector.

A partir de este diagnóstico y la información obtenida en los foros de consulta y demás mecanismos de participación ciudadana, se definieron los Ejes Rectores para el Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018

Etapa 4. Selección de las Mejores Alternativas y Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

El objetivo fundamental de esta etapa fue aportar los criterios metodológicos para concentrar un enfoque estratégico en el Plan Municipal de Desarrollo. Este proceso, además, se tomó en consideración toda la información generada en las tres fases anteriores: Consulta Ciudadana, Período de Transición y el Proceso Electoral.

En este proceso, se tuvo reuniones de trabajo con los titulares de las dependencias municipales y derivado de un análisis posterior, se determinó en conjunto, las acciones para dar atención y solución a los grandes cinco temas que se plasmaron como Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018.

1. Seguridad Integral.
2. Guadalupe Social y Humano.
3. Guadalupe Productivo.
4. Guadalupe Transparente.
5. Guadalupe Inteligente.

Esta etapa del proceso de elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo fue coordinado por el Presidente Municipal, quien integró y nombró a la Coordinación de Planeación y Proyectos

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Estratégicos de la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, mismo que contó con la colaboración de los regidores y síndicos del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, la de los titulares de las dependencias centralizadas y descentralizadas municipales, así como de representantes de los diversos sectores de la sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018 comprende en su funcionamiento general la instauración de cinco ejes estratégicos metodológicamente contruidos sobre las bases fundamentales de la Planeación Estratégica, la metodología del Marco Lógico, la Nueva Gestión Pública y la Gestión para Resultados (GpR); bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas.

Para la Administración Municipal de Ciudad Guadalupe, un buen gobierno no solo debe de beneficiar a sus propios ciudadanos, sino también contribuir al desarrollo de una región, en propio caso, el del Área metropolitana de Monterrey. Es de gran importancia para el Gobierno de Ciudad Guadalupe generar un esquema de trabajo con otros municipios cercanos a fin de sumar esfuerzos comunes y recursos, que desarrollen políticas públicas regionales que impulsen beneficios conjuntos para cumplir con las expectativas de cada población.

Establecidos los Ejes Rectores, se procedió a definir las Estrategias para el desarrollo con sus respectivas Estrategias. Es importante destacar, que los Ejes Rectores y Estrategias para el Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018, se establecieron para dar respuesta a los problemas más relevantes manifestados por la población, a través diferentes mecanismos de participación ciudadana realizados. Así mismo, plantean soluciones que se esperan lograr a corto, mediano y largo plazo. Para tal efecto, se alinearon los Objetivos Estratégicos con los Ejes Rectores y Estrategias para el desarrollo en secuencia.

A fin de asegurar un máximo desempeño de los objetivos de gobierno, se optó por adaptar el enfoque de Gestión por Resultados, conocido también, como "GpR" a fin de facilitar a las dependencias municipales y la dirección efectiva a través de la mejora continua de sus procesos administrativos. En este sentido, el resultado de la gestión municipal estará directamente relacionado al impacto social, expresado en términos cualitativos y cuantitativos.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Como se menciona anteriormente, el Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018 será la agenda de gobierno que contará con indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluaciones periódicas a la aplicación de recursos, gasto público y fiscalización.

Entre las características generales del Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018 destacan: Responde a la normatividad establecida, combina prospectiva, participación ciudadana y estrategia, la metodología del Marco Lógico, y elementos que le conceden características distintivas. Contiene un enfoque metropolitano, acorde a la clasificación nacional en el que se ubica el municipio. Posee una orientación con perspectiva de género, como lo establece la ley. Está agrupado por programas, cada uno de ellos tiene su objetivo y estrategia correspondiente para el correcto desarrollo y operación. Establece indicadores estratégicos y de gestión alineados a los programas para evaluar y dar seguimiento a las acciones emprendidas.

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO

El diagnostico estratégico comprende los ámbitos económico, social, cultural, político, ambiental, de administración pública, de gobierno, de participación ciudadana, que componen un proyecto integral en virtud del cual cada acción contribuye a sustentar las condiciones bajo las cuales se logran los objetivos municipales.

Ubicación Geográfica.

El Municipio de Guadalupe se encuentra situado sobre las coordenadas: entre los paralelos 25° 37' y 25° 44' de latitud norte; los meridianos 100° 07' y 100° 16' de longitud oeste. Con una altitud entre 400 y 1700 m. Ocupa el 0.09% de la superficie del estado de Nuevo León.

Geografía y Orografía

El municipio de Guadalupe se ubica en el área metropolitana de Monterrey en colindancia con los siguientes municipios: al norte, con el municipio de Apodaca y el municipio de San Nicolás de los Garza, al oeste con Monterrey; y al este con Ciudad Benito Juárez, N.L. Dentro de este municipio se encuentra el Cerro de la Silla un ícono que identifica al Estado de Nuevo León, así como el único río vivo en la entidad, el Río la Silla.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Dentro del área municipal de Guadalupe se ubican tres de las 23 áreas naturales protegidas del Estado de Nuevo León: Sierra Cerro de la Silla, Parque Lineal "rio Santa Catarina", Parque Ecológico La Pastora. Así como también un área natural protegida a nivel federal: Monumento Natural "Cerro de la Silla" (el cual solamente 1,909.6 Hectáreas es propiedad del Municipio, abarcando solamente el 31.62% de la superficie total).

Área Natural Protegidas en Ciudad Guadalupe¹:

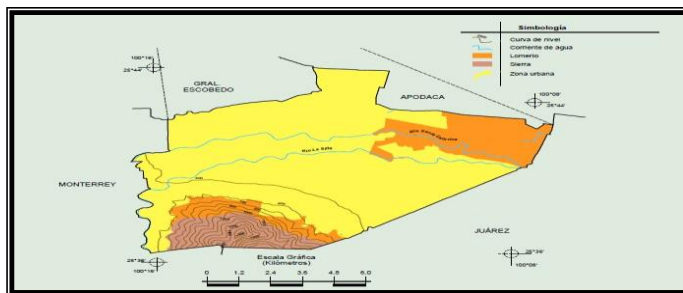
1. **Federales:**

- a. Monumento Natural "Cerro de la Silla";
 - i. 1,909.6 Has (Abarca solo el 31.62% del total de la superficie del ANP).

2. **Estatales:**

- a. Sierra Cerro de la Silla;
 - i. 10,620.4 Has.
 - 1. Protege: Matorral Sub-montano, Bosque de Galería, Bosque de Encino, Bosque de Pino.
- b. Parque Lineal "rio Santa Catarina".
 - i. 677.4 Has
 - 1. Protege: Vegetación Acuática.
- c. Parque Ecológico La Pastora.
 - i. 143.7 Has.
 - 1. Protege: Bosque de Encino, Matorral Sub-montano.

Figura. Orografía del Municipio de Guadalupe



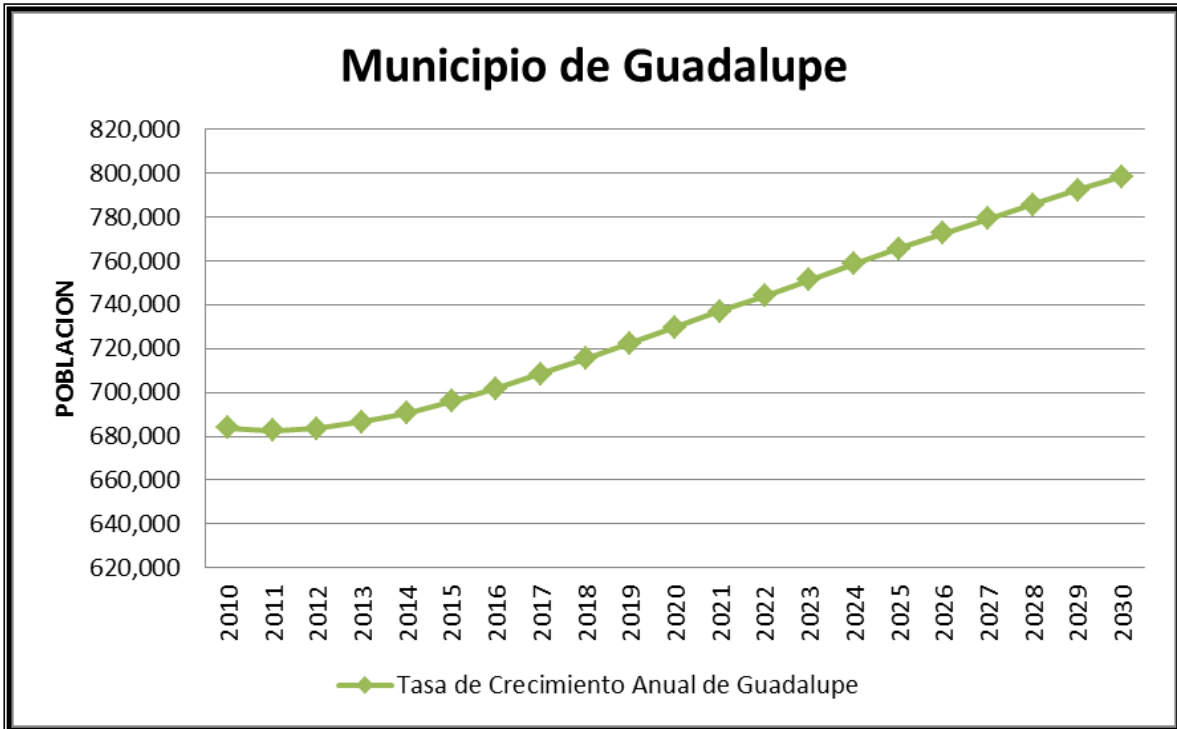
¹ (<http://www.nl.gob.mx/servicios/areas-naturales-protegidas>)

(Diario Oficial 6 de enero de 2014 –
https://simec.conanp.gob.mx/pdf_pcy/137_DOE.pdf)

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018

ACTA No. 015

Si bien su localización geográfica permite tener recursos naturales que se han convertido en emblemáticos del municipio, la misma ubica a sus asentamientos humanos con retos que deben ser resueltos a través de inversiones en infraestructura urbana. En la figura anterior se muestra la complejidad orográfica del Municipio de Guadalupe, cuya superficie abarca un área de 117.7 km² (INEGI 2005) con una superficie urbana de 87.9 km² (74.7% de la superficie total.).



Estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), 2010-2030

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

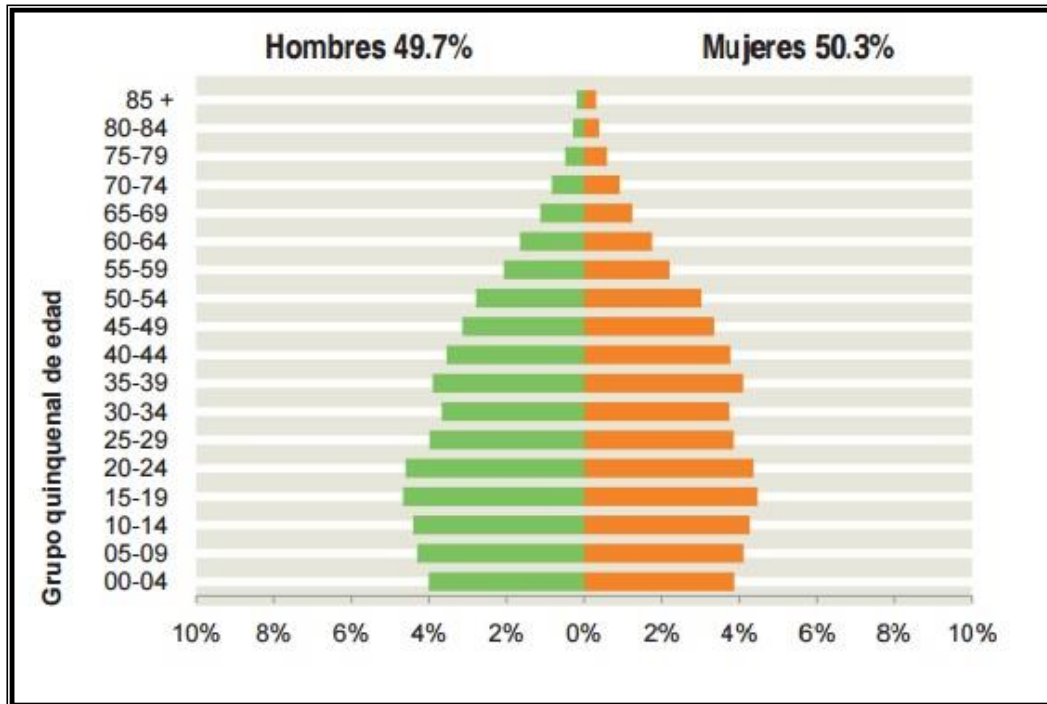
El incremento en el volumen de población del municipio, contradice la tendencia del Estado, se verá reflejada en la estructura por edades como puede apreciarse en la siguiente gráfica donde el grupo predominante será de 65 y más años de edad. En dicho grupo se ubica la población más grande de edad.

	Nacional	Estado de Nuevo León	Municipio de Guadalupe
Edad mediana de la población masculina	25	27	28
Edad mediana de la población femenina	26	28	30

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. Estados Unidos Mexicanos y Estado de Nuevo León, Tubulados del Cuestionario Básico, Población

Actualmente el grupo predominante, de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional de Población 2010-2030, es el de 15 a 29 años compuesto en igual porcentaje por hombres y mujeres; en este grupo se da la demanda de algunos de los rubros más importantes a proveer como servicios municipales, entre ellos: infraestructura para educación media superior y superior; creación de nuevos conjuntos habitacionales para vivienda de nuevos matrimonios; mejoramiento en redes de comunicación para la incorporación de nuevas generaciones con demanda de alta tecnología, etc. La pirámide de población de acuerdo al Censo General de Población de 2010 muestra que el Municipio de Guadalupe se encuentra en la etapa plena de la transición demográfica, la cual se caracteriza por una baja en las tasas de natalidad y de mortalidad y que al igual que el resto del país hacia el año 2050 predominaran los grupos de edad mayores a 50 años.

Pirámide de Población del Municipio de Guadalupe, 2010



Recientemente se ha difundido la propuesta de fomentar en las ciudades mexicanas las características de una ciudad compacta, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Alta densidad poblacional.
2. Promoción de usos de suelo mixtos.
3. Nuevas centralidades (Instituto Municipal de Planeación Integral).
4. Políticas públicas de carácter metropolitano (Asociación Metropolitana de Alcaldes - AMA).

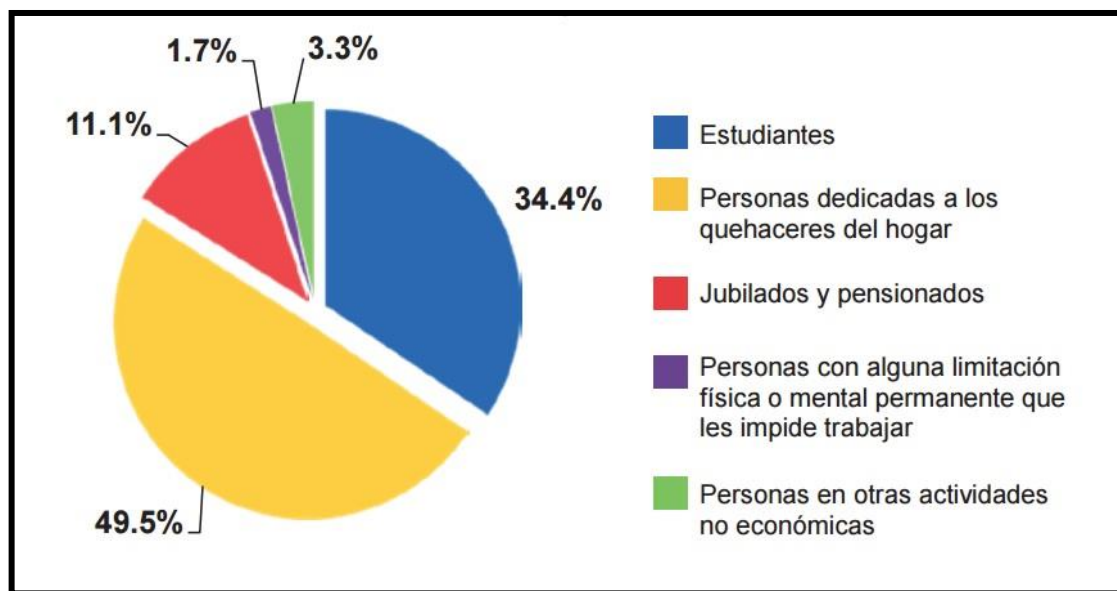
Uno de esos cuatro criterios fundamentales para aumentar la sustentabilidad y optimizar el uso de los recursos municipales es tener una alta densidad poblacional.

Actividades Económicas

El Municipio de Guadalupe como uno de los ejes de la actividad económica del estado, conforme a los datos de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, constata en el 43% (292,445) del personal ocupado en este municipio del 100%.

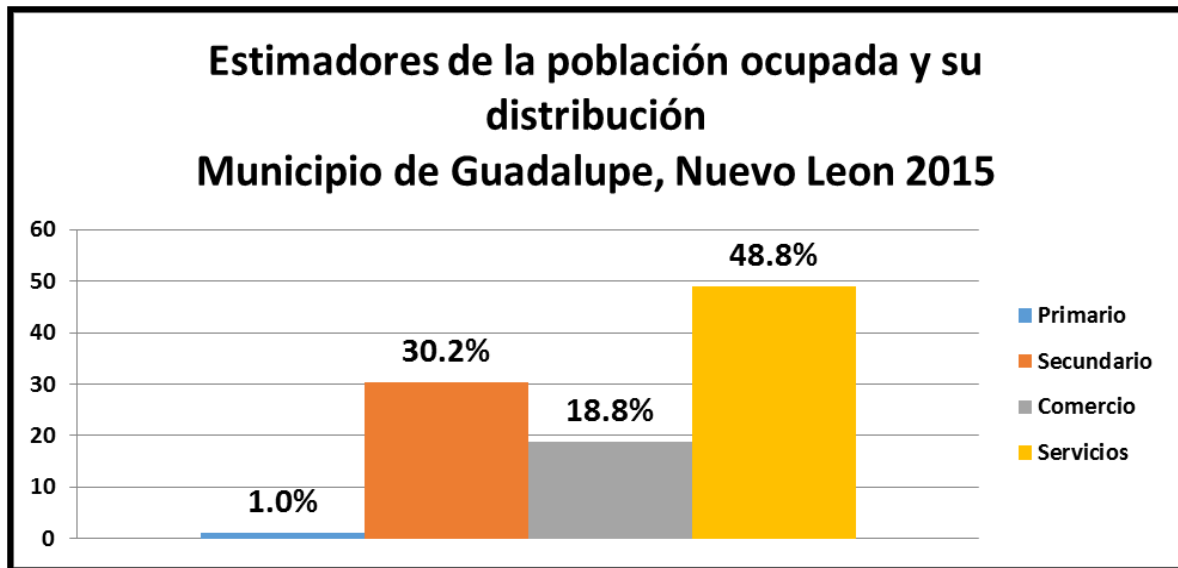
Distribución de la población de 12 años y más no económicamente activa según tipo de actividad

Fuente: INEGI, Panorama Socioeconómico de Nuevo León, 2010



Los habitantes del municipio se dedican principalmente a la industria y al comercio, actividades que en el último trienio se han fortalecido gracias a la inversión privada convirtiéndose Guadalupe en el segundo municipio de inversión privada del Estado, por lo que la PEA tiene una tendencia de crecimiento del 3% anual superando así la tasa de crecimiento de la población global del municipio.

Para el 2015, el censo intermedio de población y vivienda del INEGI reporto que existen 185,778 viviendas de las cuales el 97.26 por ciento vive en casa habitación independiente.



Fuente: INEGI, Censo Intercensal- Actividad Económica, 2015.

Desarrollo Humano

El desarrollo humano supone la expresión de libertad de las personas al vivir una vida prolongada, saludable y creativa; persiguiendo objetivos que consideran como valores y participan activamente en el desarrollo sostenible. Tomando en consideración para el desarrollo humano la salud, educación, deporte y cultura. ² Es por eso que en este apartado hacemos un análisis de las condiciones del municipio, siguiendo como parámetro el concepto de desarrollo humano que plantea el Programa para el Desarrollo de las Naciones de la ONU.

Educación

En Guadalupe el 85.18 por ciento de la población que cursa la educación básica –el INEGI considera de 3 años en adelante- asiste a la escuela, el 14.90 por ciento no acude a la escuela

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2010

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

siendo el segundo municipio que presenta esta problemática en el Estado, después de Monterrey.

Ante esta problemática el gobierno buscara abatir la deserción escolar, apoyar a la desarrollo de las instalaciones educativas a través del programa “peso por peso”, ampliar el programa de apoyo a útiles escolares entre otras acciones.

En el tema de infraestructura educativa el Municipio cuenta con 731 espacios educativos, de los cuales 687 pertenecen a Educación Básica, siete a Educación Inicial y siete a Profesional Medio. Destaca el número relativamente elevado de 30 Instituciones de Educación Media Superior y Superior, entre las que se encuentran el Tecnológico de Nuevo León, las Universidades Pedagógicas y Alfonso Reyes, preparatorias de la Universidad Autónoma de Nuevo León y planteles del CEBETIS y CONALEP.

El acceso a la educación, en sus diferentes niveles es bastante equitativo para hombres y mujeres.

Estudiantes Adultos de Educación Básica en Guadalupe

Adultos que asisten a algún plantel o biblioteca municipal	Educación Primaria	Educación secundaria		Educación secundaria	Educación terciaria	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
4,662	716	315	401	3,946	2,069	1,878

Fuente: Elaborado con información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

En el tema de educación básica para los adultos, 4,662 asisten a algún plantel, biblioteca o aulas a tomar clases para obtener su certificado de educación básica, adultos registrados en primaria hay 716 de los cuales 315 son hombres y 401 mujeres, de los adultos registrados en secundaria son 3946 siendo 2069 hombres y 1878 mujeres.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Ante esta situación de ausencia, deserción escolar y atención a los adultos del municipio para la obtención de su certificado de educación básica, Guadalupe cuenta con programas- los cuales continuarán para darle solución a esta

- Planteles:338
- Aulas: 4032
- Bibliotecas: 54
- Laboratorios: 156
- Talleres: 250
- Anexos: 1739

Se continuará con el fortalecimiento de las bibliotecas municipales para de esta manera garantizar mayor y mejores espacios para coadyuvar en la educación de los adultos.

Salud

En el tema de salud el 78.56 por ciento de la población total del municipio cuenta con algún servicio de salud como son el IMSS, ISSSTE, ISSSTE Estatal, PEMEX, Seguro Popular, Instituciones privadas y otro tipo de instituciones que presenta servicios de salud.

INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE PERTENECEN	TOTAL	PORCENTAJE
IMSS	399,778	58.96%
Seguro Popular	49,859	7.35%
Instituciones Privadas	29, 559	4.35%
ISSSTE	26,524	3.91%
ISSSTE Estatal	5,507	0.81%
PEMEX, SEMARNAT, SEDENA	1,909	0.28%
Otras	15,423	2.27%
No especifico	16,248	2.39%

Fuente: Elaborado por información del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.
Existen 82 unidades que brindan servicios de salud en el municipio entre hospitales y clínicas.

Al existir una amplia cobertura en el rubro de salud, el gobierno municipal fortalecerá el servicio incrementado el equipamiento en la Cruz Verde Municipal así como instituir un programa de terapias para personas con discapacidad en las albercas de la ciudad.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Vivienda

El número de viviendas registradas en el 2015 fue de 185,778. Guadalupe se distingue por la amplia cobertura de servicios básicos que se suministran a sus habitantes, que es muy cercana a 100%. En efecto, la proporción de viviendas que disponían de agua potable entubada en ese año alcanzaba 98.1%; 98.4% tenía drenaje y 98.7% contaba con energía eléctrica.

Cultura

En relación con la cultura, se carece de un Programa orientado a facilitar el acceso de la población, en particular de las colonias populares, a las diversas manifestaciones culturales y artísticas. Uno de los factores que no ha contribuido a fortalecer el contacto con la cultura es la falta de infraestructura, incluidos teatros, espacios para eventos de alto nivel, centros de convenciones e incluso otros espacios que suelen ser de muy bajo costo.

Ante esta situación se plantea, en esta administración, que el arte y la cultura sean expuestos en las colonias y diversos espacios públicos del municipio como son las plazas, calles y en la vía recreativa.

De igual manera se fortalecerá a los artistas del municipio brindándoles más espacios para la presentación de las diversas expresiones artísticas.

El Municipio de Guadalupe cuenta con 7 espacios públicos donde se desarrollan actividades artísticas y culturales, estos espacios son:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
Casa de la Cultura “Maestro Israel Cavazos Garza”	Hidalgo y Barbadillo S/N, col. Centro de Guadalupe
Casa de la Cultura “Independientes”	Diamante S/N, col. Habitacional Los Independientes
Casa de la Cultura “Cerro de la Silla”	Cerro de la Iguana S/N, col. Cerro de la Silla
Casa de la Cultura “Contry”	Av. Las Américas S/N, col. Contry La Silla
Teatro Municipal	Guadalupe entre Zaragoza y Mier y Noriega S/N, col. Centro de Guadalupe
Museo Ciudad Guadalupe	Hidalgo y Barbadillo S/N, col. Centro de Guadalupe
Plaza del Músico	Av. 13 de Mayo S/N Col. 13 de Mayo

Deporte

El municipio de Guadalupe se ha destacado en el ámbito deportivo ya que este municipio considerado en una potencia en el deporte siendo tricampeones en la olimpiada estatal y pentacampeones en las paralimpiadas estatales, brindando actualmente atención a más de 5 mil atletas de alto rendimiento.

Por lo anterior esta administración seguirá fortaleciendo a nuestros deportistas a través del acondicionamiento de una nueva área deportiva y abriendo un centro de nutrición en todas las unidades deportivas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Seguridad

Del 2013 al 2015 el Municipio de Guadalupe ha visto disminuidos los delitos de orden común en un 80 por ciento, como lo son el robo a comercio el cual presentó una disminución del 48 por ciento, robo a casa habitación que se redujo en un 54 por ciento y robo de vehículos el cual bajó en 65 por ciento.

El municipio es pionero en la descentralización de los servicios de seguridad y justicia ya que cuenta con cuatro centros de justicia de proximidad, logrando con esto una descentralización de los servicios de seguridad y una cobertura total en las colonias, actualmente hay 939 policías³ y 87 unidades.

Esta administración se fortalecerá el sistema de seguridad a través del equipamiento, capacitación, rescate de espacios públicos, justicia próxima y la prevención social de la violencia.

Servicios Primarios

Recolección de basura

El servicio de recolección domiciliaria tiene una cobertura adecuada y se presta eficazmente. Siendo en la actualidad uno de los problemas que persiste es el de la limpieza de lotes baldíos, ante esta situación el municipio desarrollará un programa de empleo temporal, el cual estará destinado a dar solución a esta problemática.

Los recursos destinados a la limpieza de las vialidades y espacios públicos han sido insuficientes, de manera que no se cuenta con el equipo, ni el personal necesarios. No hay, además, una plena conciencia social acerca de la importancia de mantener limpia la ciudad; no existen esquemas de organización de la comunidad, o de incentivos a sectores determinados, que faciliten la limpieza en plazas, jardines y otras áreas para la recreación y el esparcimiento.

³ Esta cifra es obtenida a partir de la suma de Policías de Reacción, Guardias de Proximidad, Vigilantes y miembros de la academia municipal.

Alumbrado público

Actualmente la cobertura del servicio se encuentra en condiciones, sin embargo, el mantenimiento es insatisfactorio porque no se cuenta con el equipo y el personal necesarios. La comunidad está muy consciente de la necesidad de contar con este servicio e informa a la autoridad acerca de sus deficiencias y problemas.

El gasto en alumbrado es mayor de lo que podría ser, porque la mayoría de las luminarias no se han cambiado por otras de menor consumo de energía.

Pavimentación y bacheo

Actualmente la zona urbana del municipio se encuentra pavimentada, pero en muchas zonas el pavimento está ya muy deteriorado, tanto porque no cumple con las especificaciones requeridas por la falta de un mantenimiento adecuado. El bacheo es muchas veces inútil porque no se hace en forma apropiada, o porque se utilizan materiales de mala calidad. No se realiza un control efectivo del uso de los materiales.

Estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018

El Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe considera en su diseño las necesidades, demandas y propuestas de la sociedad, tanto en el proceso electoral como en la consulta pública. Esta estructura nos permite presentar de manera convergente las prioridades y metas alcanzables durante la presente administración.

El Plan Municipal de Desarrollo está integrado por cinco Ejes y veinticinco Estrategias como se mencionó anteriormente, cada uno de los Ejes se elaboró a partir de un diagnóstico causal que deriva en un objetivo general de donde se desprenden programas estratégicos, líneas de acción y metas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

La finalidad de esta estructura es simplificar el número de acciones e incrementar la posibilidad de ejercer un mayor control sobre los impactos programados.

Es importante mencionar que cada eje rector expresa en su contenido parte de la realidad municipal, y agrupados conciben una visión de gobierno que está presente administración municipal desea.

De este modo, el Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe, se integra por 5 ejes, 25 Estrategias y estará sujeto a un Sistema de Evaluación del desempeño Municipal que permitirá la correcta programación, operación y evaluación de cada una de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades Municipales de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento de planeación.

Los Ejes del Plan Municipal de Planeación, se componen de la siguiente manera:

Eje Rector:

1. Seguridad Integral

Objetivo General:

Consolidar a Ciudad Guadalupe como un municipio seguro, en el que sus ciudadanos vivan en un entorno de tranquilidad, donde la prevención y la participación ciudadana sean elementos fundamentales de la estrategia integral de seguridad.

Estrategias:

- a. **Policía Capacitado y Confiable.**
- b. **Prevención de la Violencia Social**
- c. **Rescate de Espacios Públicos**
- d. **Participación Ciudadana**
- e. **Seguridad Vial**

Eje Rector 2:

2. Guadalupe Productivo

Objetivo General:

Promover el desarrollo económico, donde las empresas desarrollen capacidades para dialogar a fin de realizar acciones conjuntas con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno para el surgimiento de nuevas actividades económicas competitivas.

Estrategias:

- 2.1 **Generación de Empleo**
- 2.2 **Nuevo Horizonte de Inversión**
- 2.3 **Impulso al Turismo**
- 2.4 **Competitividad Comercial**
- 2.5 **Desarrollo Empresarial**

Eje Rector 3:

3. Guadalupe Social y Humano.

Objetivo General:

Promover la inclusión y bienestar social de la población a fin de que sus habitantes cuenten con amplias oportunidades educativas, económicas, sociales, culturales, enfatizando en el lado humano del desarrollo.

Estrategias:

- a. **Igualdad de Oportunidades.**
- b. **Gestión e Impulso al Mejoramiento Educativo.**
- c. **Empoderamiento a la Mujeres.**
- d. **Jóvenes, Salud y Deporte.**
- e. **Desarrollo Integral de las Familias.**

Eje Rector 4:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

4. Guadalupe Inteligente

Objetivo General:

Ser un municipio limpio, verde y sustentable, que promueve un entorno ordenado, incluyente y abierto.

Estrategias, Programas y Líneas de Acción:

- a. **Control y Sustentabilidad Urbana**
- b. **Servicios Públicos de Calidad**
- c. **Fortalecimiento del Patrimonio Natural**
- d. **Planeación Integral**
- e. **Conectividad e Innovación.**

Eje Rector 5:

5. Guadalupe Transparente

Objetivo General:

Ser un gobierno honesto y transparente que lograre mejores resultados mediante el uso eficiente de los recursos públicos, bajo los principios de responsabilidad, disciplina y rendición de cuentas.

Estrategias:

- 5.1 **Finanzas Responsables**
- 5.2 **Guadalupe Abierto, Accesible e Incluyente**
- 5.3 **Gobierno Honesto y Cercano a la Gente**
- 5.4 **Gestión por Resultados y Evaluación del Desempeño**
- 5.5 **Simplificación Administrativa**

Programas

Eje Rector:

- 1. Seguridad Integral

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Objetivo General:

Consolidar a Ciudad Guadalupe como un municipio seguro, en el que sus ciudadanos vivan en un entorno de tranquilidad, donde la prevención y la participación ciudadana sean elementos fundamentales de la estrategia integral de seguridad.

Estrategias, Programas y Líneas de Acción:

1.2 Policía Capacitado Y Confiable

1.2.1 Programa "Policía Confiable".

Objetivo: Contar con elementos de seguridad capacitados, que proporcionen a la ciudadanía un trato humano y respetuoso que permita mejorar la seguridad y recuperar la confianza de los ciudadanos en las autoridades.

Fechas: 1er semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Metas: Aumentar 5% el número de elementos aprobados en las pruebas de control y confianza.

Estrategia: Ejecutar un programa para la profesionalización de los elementos de seguridad pública, en sus estancias de carrera policial, capacitación y certificación.

Líneas de Acción:

- 1.2.1.1** *Mejorar las condiciones laborales y brindar herramientas que fortalezcan el desempeño de los cuerpos policíacos en la atención del delito.*
- 1.2.1.2** *Desarrollar un modelo de policía basado en la ética y la eficiencia, con un enfoque orientado principalmente a la prevención, observando y atendiendo los principios de organización y funcionamiento de territorialidad, proximidad, pro actividad y promoción.*
- 1.2.1.3** *Instruir a los elementos policiales en temas como los derechos humanos, la ética y la honestidad.*
- 1.2.1.4** *Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia de combate a la delincuencia y prevención del delito entre las diferentes dependencias involucradas, de los tres órdenes de Gobierno.*
- 1.2.1.5** *Implementar, con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua, el Sistema de Carrera Policial que permita garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad, la igualdad de oportunidades y la dignificación salarial entre los elementos de la Secretaría.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

1.2.1.6 *Desarrollar un proyecto estratégico para integrar normativa, administrativa y operativamente a las corporaciones responsables de la seguridad ciudadana y de la seguridad vial, que garantice contar con elementos de seguridad y de tránsitos eficientes, honestos y confiables.*

1.2.2 Programa "Buen Vecino"

Objetivo: Reducir los conflictos entre vecinos por ruido algo y elevar la convivencia familiar y armónica entre las personas en su barrio.

Fechas: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Metas: Reducir 10% número de quejas en relación a los vecinos ruidosos.

Estrategia: Capacitar a los elementos de policía en atender los reportes de vecinos ruidosos.

Líneas de Acción:

1.2.2.1 *Fomentar en las colonias, barrios y fraccionamientos la importancia de la convivencia social como elemento articulador que coadyuve en la disminución de los factores de riesgo, que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia.*

1.2.2.2 *Trabajar de manera participativa con las comunidades en la identificación de los problemas que cada una de ellas enfrenta en el tema de seguridad pública.*

1.2.2.3 *Organizar programas comunitarios para fortalecer la prevención del delito y aminorar las conductas antisociales y adicciones.*

1.2.2.4 *Realizar jornadas informativas sobre las acciones que el municipio lleva a cabo para el combate a la delincuencia y la prevención del delito.*

1.2.2.5 *Utilizar y fomentar el uso de las redes sociales para la denuncia del delito y prevención de la violencia.*

1.2.2.6 *Fomentar y promover entre la ciudadanía la figura de la mediación como un medio alternativo de solución de conflictos.*

1.2.3 Programa "Sistema Policial de Información e Inteligencia".

Objetivo: Consolidar una infraestructura tecnológica y de información que mejore el trabajo las secretarías responsables de la seguridad en materia de prevención y reacción.

Fecha: Segundo Semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir el 5% de la incidencia delictiva.

Estrategia: Fortalecer e incrementar las herramientas tecnologías para el acopio y procesamiento de información.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

- 1.2.3.1 *Fortalecer los esfuerzos de coordinación para la prevención social de la violencia y la delincuencia, propiciando la corresponsabilidad entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal.*
- 1.2.3.2 *Fomentar el fortalecimiento del tejido social a través de la construcción de redes comunitarias que colaboren con la autoridad municipal en la solución de las problemáticas de prevención social de la violencia y la delincuencia.*

1.2.4 Programa "Becas para Policías".

Objetivo: Contar con elementos de policía más preparados que continúen con el proceso de profesionalización.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Incrementar 10% del nivel educativo de los elementos de seguridad.

Estrategia: Otorgar apoyo a los cuerpos policiacos que les permita continuar sus estudios de educación básica, primaria, preparatoria y licenciatura.

Líneas de Acción:

- 1.2.4.1 *Diseñar estrategias de capacitación enfocadas al fortalecimiento del capital social y los lazos de colaboración entre las autoridades y la ciudadanía en general.*
- 1.2.4.2 *Coadyuvar con las instituciones educativas y órdenes de gobierno, en la ejecución de estrategias de fortalecimiento educativo de los cuerpos de seguridad.*
- 1.2.4.3 *Promover de manera conjunta con instituciones educativas, instituciones de impartición de justicia y organizaciones no gubernamentales, la ética y la honradez como principios.*
- 1.2.4.4 *Implementar programas de educación cívica que favorezcan el respeto a los símbolos patrios, las normas urbanas y el entorno social en los elementos de seguridad.*
- 1.2.4.5 *Fortalecer la profesionalización especializada de las policías que permita ejecutar operativos de manera más eficaz.*
- 1.2.4.6 *Fomentar entre los elementos policiales el respeto a los derechos humanos.*

1.2.5 Programa Policial "Zonificación de Zonas Operativas"

Objetivo: Disminuir la comisión de delitos, índices de inseguridad y faltas administrativas en el municipio con especial énfasis en zonas de alto riesgo.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Meta: Cubrir el 100 del municipio con las divisiones de zonas operativas.

Estrategia: Optimizar la administración de recursos humanos, materiales y tecnología, con base en un sistema integral de seguridad, actuando a través de cuadrantes, con especial énfasis en zonas de alto riesgo.

Líneas de Acción:

- 1.2.5.1 *Modernizar la infraestructura de comunicación y tecnología para facilitar el intercambio de Información y coordinación más efectiva, ampliando y modernizando la cobertura de la red municipal de radio comunicación para las fuerzas de seguridad pública*
- 1.2.5.2 *Aplicar sistemas de vigilancia en zonas prioritarias de la ciudad*
- 1.2.5.3 *Implementar soluciones geománticas que proporcionen una cartografía para elaborar mapas del delito, así como esquemas de monitoreo de la incidencia delictiva ara la toma de decisiones operativas.*
- 1.2.5.4 *Desarrollar actividades de inteligencia policial en prevención del delito.*
- 1.2.5.5 *Actualizar los sistemas de monitoreo y rutas de vigilancia de los policías para verificar su eficacia.*
- 1.2.5.6 *Establecer esquemas innovadores de monitoreo de rutas de vigilancia vial, fomentando la mejora de la movilidad urbana.*
- 1.2.5.7 *Proveer a los cuerpos de seguridad pública con la infraestructura y equipo que les permita actuar de forma coordinada y sistemática.*

1.3 Prevención de la violencia social.

1.3.1 Programa "Unidades Móviles de Prevención y Atención a los Casos de Violencia"

Objetivo: Prevenir la violencia familiar.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Adquirir 2 Unidades Móviles de Prevención.

Estrategia: Brindar asesoría, atención médica, orientación legal y psicología a las víctimas a fin de bajar os índices que registra la ciudad.

Líneas de Acción:

- 1.3.1.1 *Crear confianza entre las víctimas para salir del círculo de la violencia.*
- 1.3.1.2 *Activar una línea telefónica en la cual la víctima pueda solicitar la intervención de forma urgente.*
- 1.3.1.3 *Diseñar e implementar campañas en materia de prevención con atención puntual en violencia familiar.*
- 1.3.1.4 *Celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas a fin de formar voluntarios en materia de prevención social de la violencia familiar.*

- 1.3.1.5 *Difundir entre la población la existencia del programa.*
- 1.3.1.6 *Fomentar la participación ciudadana en los temas de denuncia del delito, prevención de la violencia y cultura de la legalidad.*
- 1.3.1.7 *Fortalecer los esfuerzos de coordinación para la prevención social de la violencia y la delincuencia, propiciando la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el gobierno local.*
- 1.3.1.8 *Fomentar acciones conjuntas con las organizaciones de la sociedad civil en prevención de la violencia y conductas de riesgo.*

1.3.2 Programa "Barrios Seguros".

Objetivo: Reducir la incidencia delictiva a través de la detección oportuna de las zonas más conflictivas, identificando causas y factores de riesgo.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Identificar el 80% de las pandillas en Guadalupe para un eficiente programa de seguridad.

Estrategia: Realizar juntas en donde exista un mayor índice delictivo a con el objetivo de invitar a los ciudadanos a formar parte del diseño de los planes locales de seguridad y prevención. (Eficacia Colectiva)

Líneas de Acción:

- 1.3.2.1 Generarán propuestas de solución y trabajar junto a los vecinos para mejorar el entorno de las comunidades.
- 1.3.2.2 Fomentar en el municipio, la importancia de la convivencia social como elemento articulador en la disminución de los factores de riesgo, que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia.
- 1.3.2.3 Realizar jornadas informativas sobre información del programa.
- 1.3.2.4 Diseñar proyectos de intervención social con participación comunitaria de los niños, jóvenes y adultos para propiciar mejores oportunidades de desarrollo.
- 1.3.2.5 Fortalecer las capacidades de la población en materia de desarrollo social, a través de la participación y organización comunitaria.
- 1.3.2.6 Organizar programas comunitarios para fortalecer la prevención del delito y aminorar las conductas antisociales y adicciones.

i. Programa "Escuelas sin Violencia"

Objetivo: Prevenir el aumento de delitos en el interior de los planteles educativos que registran mayor índice delictivo.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Meta: Reducir en 5% la incidencia delictiva en las escuelas.

Estrategia: Instalar video vigilancia en los accesos y perímetros de las escuelas que registran mayor índice delictivo de Ciudad Guadalupe

Líneas de Acción:

- 1.2.1.1 *Prevenir el aumento de delitos en el interior de los planteles educativos.*
- 1.2.1.2 *Instalar video vigilancia en los accesos y perímetros de las escuelas que registran mayor índice delictivo.*
- 1.2.1.3 *Utilizar herramientas que ayuden a prevenir robos en los planteles educativos.*
- 1.2.1.4 *Realizar cursos de capacitación en primeros auxilios básicos en las Escuelas.*
- 1.2.1.5 *Resguardar la integridad física, afectiva y social de las escuelas, así como en el entorno comunitario que rodea.*

1.3.3 Programa "Estrategia Integral para la Prevención del Delito".

Objetivo: Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en Ciudad Guadalupe mediante mecanismos de prevención social, situacional, psicosocial y comunitaria.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Realizar 1 proyecto por semestre en conjunto con los ciudadanos que participen en la plataforma.

Estrategia: Realizar intervenciones de carácter social acompañadas de una mejora del entorno urbano en zonas de riesgo y potencial delictivo.

Líneas de Acción:

- 1.3.3.1 *Unificar esfuerzos con los responsables de la seguridad municipal para continuar con la tendencia a la baja de los índices delictivos en el municipio.*
- 1.3.3.2 *Llegar al tejido social, con programas de convivencia, deporte y cultura para jóvenes y niños.*
- 1.3.3.3 *Trabajar en programas de prevención con la comunidad en colaboración estrecha con el gobierno estatal y federal.*
- 1.3.3.4 *Promover los mecanismos y las herramientas que harán que disminuyan los hechos delictivos.*
- 1.3.3.5 *Consolidar mecanismos de participación ciudadana para atender las peticiones de las personas que reclaman un municipio más seguro.*
- 1.3.3.6 *Se atenderá psicológicamente tanto a las víctimas como a los agresores.*
- 1.3.3.7 *Fortalecer los sistemas de información destinados a la prevención del delito, incorporando nuevas tecnologías y procesos.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- 1.3.3.8** *Se promoverán encuentros nacionales a fin de adoptar las mejores prácticas en materia de prevención, lo que permitirá enriquecer las políticas y las acciones transversales para la prevención del delito.*
- 1.3.3.9** *Se promoverá la aplicación de mejores estándares en la materia en los inmuebles pertenecientes al propio Gobierno Municipal.*

1.3.4 Programa "Vecinos en Acción"

Objetivo: Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en Ciudad Guadalupe mediante mecanismos de prevención social y situacional.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir 10% la incidencia delictiva.

Estrategia: Promover mecanismos y acciones que involucren a diferentes sectores de la sociedad para la promoción de la prevención social de la violencia y el delito

Líneas de Acción:

- 1.3.4.1** *Trabajar en programas de prevención con la comunidad en colaboración estrecha con el gobierno estatal y federal.*
- 1.3.4.2** *Promover los mecanismos y las herramientas que harán que disminuyan los hechos delictivos.*
- 1.3.4.3** *Consolidar mecanismos de participación ciudadana para atender las peticiones de las personas que reclaman un municipio más seguro.*
- 1.3.4.4** *Se promoverá la aplicación de mejores estándares en la materia en los inmuebles pertenecientes al propio Gobierno Municipal.*

1.4 Rescate de Espacios Públicos

1.4.1 Programa "Círculos Culturales"

Objetivo: Rehabilitar el tejido social, acercando el sano entretenimiento en sectores marginados, para promover.

Fechas: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Implementar 1 vez por mes el programa.

Estrategia: Asignar y mejorar los espacios públicos para la recreación cultural.

Líneas de Acción:

- 1.4.1.1** *Ubicar al municipio como sede de exposiciones de gran relevancia.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- 1.4.1.2 *Ofrecer estos espacios como opciones de visita para las escuelas, familias e instituciones universitarias.*
- 1.4.1.3 *Atraer a la gente y que conozcan el arte y lo que anteriormente era su ciudad.*
- 1.4.1.4 *Ofrecer como opciones de visita para las escuelas, las familias e instituciones universitarias.*
- 1.4.1.5 *Renovación de espacios por medio de intervenciones culturales exitosas.*
- 1.4.1.6 *Prevención del delito y el crimen por medio del diseño, siguiendo los principios de vigilancia natural, control natural de accesos, participación comunitaria, mantenimiento y refuerzo territorial, por medio de cohesión comunitaria y reducción de la violencia.*
- 1.4.1.7 *Promocionar de una urbanización sustentable.*
- 1.4.1.8 *Promover el intercambio de experiencias y enfoques entre las ciudades y prácticas creativas relacionadas con el concepto de espacios públicos.*
- 1.4.1.9 *Evaluar las necesidades y capacidades de las autoridades locales en materia de espacios públicos.*

1.4.2 Programa "Espacios Incluyentes"

Objetivo: Impulsar el fortalecimiento de la comunidad, generar orgullo y un sentido de pertenencia que aumente la calidad de vida de los ciudadanos.

Fechas: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Realizar el programa al menos 1 vez al año.

Estrategia: Involucrar a los miembros de la comunidad en el proceso de creación de espacios públicos locales.

Líneas de Acción:

- 1.4.2.1 *Colaborar con los artistas y utilizar los métodos de "placemaking" para desarrollar obras contemporáneas de arte público en espacios públicos de Ciudad Guadalupe.*
- 1.4.2.2 *Promover valores en la comunidad para impactar el cultural, social, e identidad físico de espacios públicos.*
- 1.4.2.3 *Crear un espacio dinámico y compartido, y coordinar las estrategias de revitalización de espacios públicos.*
- 1.4.2.4 *Invitar a organizaciones civiles para participar en el programa.*
- 1.4.2.5 *Proveer oportunidades y apoyo para las organizaciones civiles y los artistas locales que deseen colaborar y desarrollar nuevas obras temporáneas de arte público.*

1.4.3 Programa "Gimnasios Urbanos"

Objetivo: Prevenir los problemas de sobre peso, integrar a las familias y alejar a los jóvenes de malas conductas, construyendo una comunidad más sana.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Duplicar el número de aparatos para hacer ejercicio en las plazas públicas de Guadalupe.

Estrategia: Fomentar el deporte al aire libre a través de la instalación de aparatos para hacer ejercicio en las plazas públicas de Guadalupe.

Líneas de Acción:

- 1.4.3.1 *Beneficiar al mayor número de deportistas, apoyando incluso a su economía, ya que en ocasiones acostumbran acudir a gimnasios, donde pagan una mensualidad.*
- 1.4.3.2 *Promover el deporte y la activación física.*
- 1.4.3.3 *Promocionar el programa como herramienta para evitar problemas sociales y de salud como las drogas, alcohol y el vandalismo.*
- 1.4.3.4 *Lograr que las empresas relacionadas con el deporte y la práctica de la activación física ofrezcan sus servicios de manera gratuita en los parques públicos.*

1.4.4 Programa "Regeneración e Intervención Urbana".

Objetivo: Incentivar un desarrollo urbano sostenible e incluyente, mediante la ejecución de obras y acciones que permitan consolidar espacios públicos funcionales.

Fechas: Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Intervenir al menos 1 espacio público al año.

Estrategia: Construir espacios públicos que atraigan a las personas e incentive el uso común de estos lugares

Líneas de Acción:

- 1.4.4.1 *Contribuirán al mejoramiento de las distintas zonas de la ciudad en beneficio de los diferentes sectores de la población.*
- 1.4.4.2 *Lograr un uso compartido del espacio accesible a toda la ciudadanía.*
- 1.4.4.3 *A través de equipamiento público constituir los motores para el cambio de tejido urbano y social.*
- 1.4.4.4 *Reforzar la imagen urbana.*
- 1.4.4.5 *Implementar estrategias que permitan reconocer las problemáticas estructurales que han generado los procesos de deterioros urbanos que cada sector de la ciudad.*
- 1.4.4.6 *Implementar acciones tendientes al rescate integral del entorno urbano*

1.4.5 Programa "Rescate Integral del Centro Histórico.

Objetivo: Regeneración e integración del Centro Histórico de la ciudad con el fin de devolver su espíritu y arraigo, bajo un clima de seguridad, impulsando la sana convivencia y el rescate del entorno urbano.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar el 20% el aflujo en el área del Centro Histórico.

Estrategia: Construir espacios públicos que atraigan a las personas e incentive el uso común de estos lugares.

Líneas de Acción:

- 1.4.5.1 *El enfoque de intervención del Centro Histórico deberá de ser integral, es decir, responder a un programa de trabajo definido con objetivos y estrategias que se definirán en el Programa Parcial del Centro Histórico.*
- 1.4.5.2 *Involucrar a las dependencias de los tres órdenes de gobierno, a la iniciativa privada, y a la sociedad organizada.*
- 1.4.5.3 *Regenerar distintas calles de la zona.*
- 1.4.5.4 *Se pondrán en marcha los eventos y talleres que revivan la plaza.*
- 1.4.5.5 *Mejorar la iluminación en las calles y avenidas, así como de fincas con valor histórico y templos que den realce a la historia y tradición de Guadalupe.*
- 1.4.5.6 *Implementar un esquema de sustitución paulatina de los contenedores de basura acordes a la imagen de la zona.*
- 1.4.5.7 *Crear un grupo especial de inspección y concientización que vigile el cumplimiento de la reglamentación en materia de imagen urbana para la zona.*

1.5 Participación Ciudadana.

1.5.1 Programa "Vecino Vigilante"

Objetivo: Reducir la percepción de criminalidad en temas como robo a casa habitación, robo a persona y robo de auto.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Intervenir al menos 1 espacio público al año.

Estrategia: Bajar 5% los índices de criminalidad en temas como robo a casa habitación, robo a persona y robo de auto sin violencia.

Líneas de Acción:

- 1.5.1.1 *Generar espacios de colaboración social basada en prevención y vinculación, así como la focalización y difusión de información.*
- 1.5.1.2 *Trabajar en coordinación con los vecinos.*
- 1.5.1.3 *Instalar botones de pánico en casa de algunos vecinos, a fin de que reporten los robos y algunos actos de delincuencia.*

1.5.2 Programa "Valores para Niños y Jóvenes"

Objetivo: Disminuir la problemática que enfrentan los niños y jóvenes en materia de valores.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Impartir al menos 3 talleres de formación ética y moral.

Estrategia: Impulsar talleres específicos de valores, para que los niños y jóvenes tengan como base de su formación la ética y la moral.

Líneas de Acción:

- 1.5.2.1 *Mover el desarrollo humano mediante la implementación de acciones concretas en lugares clave de la comunidad.*
- 1.5.2.2 *Impactar en el desarrollo social, por medio de la difusión de valores, para fortalecer y dignificar a la familia como base de la sociedad del municipio.*
- 1.5.2.3 *Dar mayor capacitación al personal de la Dirección de Educación, a fin de implementar acciones de manera efectiva.*

1.5.3 Programa "Héroe en tu Barrio"

Objetivo: Impulsar la participación ciudadana para promover el conocimiento y respeto de las normas de vialidad bajo un enfoque lúdico, creativo e incluyente.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Brindar al menos 1 taller por mes de este programa.

Estrategia: Llevar a las colonias talleres para capacitar a padres de familia, incluso niños en primeros auxilios, con la colaboración de instituciones como Bomberos, Cruz Verde, Médicos de la Clínica Municipal y elementos de la Guardia de Proximidad.

Líneas de Acción:

- 1.5.3.1 *Proporcionar talleres de salud y primeros auxilios en todos los sectores.*
- 1.5.3.2 *Poder prevenir una tragedia mientras llega la autoridad para hacer el trabajo profesional.*
- 1.5.3.3 *Esperemos tener por cuadrantes en cada una de las manzanas de las más de 650 colonias del municipio de Guadalupe.*
- 1.5.3.4 *El municipio deberá estar cercano a las colonias, llevando las instancias municipales a las comunidades, a la casa de los guadalupenses, para que puedan brindar la capacitación necesaria que genere a héroes voluntarios.*
- 1.5.3.5 *Se busca generar que los ciudadanos sean proactivos con su comunidad, para que los vecinos tengan capacidad de reacción en caso de que se ofrezca.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

1.6 Seguridad Vial.

1.6.1 Programa "Calles Seguras"

Objetivo: Impulsar la participación ciudadana para promover el conocimiento y respeto de las normas de vialidad bajo un enfoque lúdico, creativo e incluyente.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Disminuir 10% el número de accidentes.

Estrategia: Impulsar un programa que integre capacitación a la ciudadanía y a los elementos de seguridad, en temas de vialidad acompañados de una campaña de difusión en prevención de accidentes.

Líneas de Acción:

- 1.6.1.1** *Promover el respeto a la normatividad vial es fundamental para crear una sana convivencia social en la ciudad.*
- 1.6.1.2** *Establecer mecanismos efectivos que ayuden a disminuir los índices de lesiones y mortalidad por hechos de tránsito.*
- 1.6.1.3** *Modernizar y rehabilitar la señalética urbana, privilegiando aquella destinada a promover el respeto al peatón.*
- 1.6.1.4** *Dar atención oportuna para evitar la presencia de autos fuera de servicio en las calles.*
- 1.6.1.5** *Coadyuvar con las instancias estatales en la estructuración de un sistema vial y de transporte público eficientes, que impulsen el desarrollo económico y social y reduzcan los niveles de contaminación ambiental en la ciudad.*
- 1.6.1.6** *Ofrecer soluciones viales con base a estudios integrales y con una visión de ciudad sustentable en función de las necesidades del flujo vehicular y del crecimiento urbano.*
- 1.6.1.7** *Impulsar campañas permanentes de sensibilización a la población sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial.*
- 1.6.1.8** *Fortalecer los trabajos de coordinación entre los municipios de área metropolitana y el Estado para mejorar la red de semáforos.*

1.6.2 Programa "Transito en tu Escuela"

Objetivo: Disminuir las condiciones de riesgo en la vía pública.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar en 15% la presencia de tránsitos en zonas escolares.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Estrategia: A través de acciones de prevención vial, crear espacios de tranquila convivencia.

Líneas de Acción:

- 1.6.2.1 *A través de acciones de prevención, crear espacios de sana convivencia.*
- 1.6.2.2 *Brindar apoyo vial a las escuelas del municipio de Guadalupe.*
- 1.6.2.3 *Presencia constante de agentes en áreas aledañas a las escuelas.*
- 1.6.2.4 *Proteger a los infantes estudiantes y a los padres de familia que los acompañen*
- 1.6.2.5 *Ofrecer capacitación vial en las escuelas.*
- 1.6.2.6 *Evitar el caos vehicular y accidentes cerca de las instituciones educativas.*
- 1.6.2.7 *Involucrar a los padres de familia a participar como patrullas escolares de tránsito.*
- 1.6.2.8 *Controlar el tráfico en los puentes peatonales frente a las escuelas.*

1.6.3 Programa "Tránsito Seguro".

Objetivo: Mejorar la vialidad de Ciudad Guadalupe con una mejor cobertura y un menor tiempo de respuesta.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Adquirir 10 unidades más para la Dirección de Tránsito.

Estrategia: Reforzar la presencia de agentes viales.

Líneas de Acción:

- 1.6.3.1 *Ofrecer una respuesta oportuna por parte de la Dirección de Tránsito, en conflictos y accidentes viales.*
- 1.6.3.2 *Reducir los tiempos de respuesta ante situaciones que comprometan la vialidad.*
- 1.6.3.3 *Vigilar el respeto a los límites de velocidad.*
- 1.6.3.4 *Apoyar en los operativos anti alcohol.*
- 1.6.3.5 *Ayudar a que se respeten los lugares especiales para discapacitados.*
- 1.6.3.6 *Reducir los tiempos de espera para la atención de un accidente.*
- 1.6.3.7 *Liberar la vialidad de forma más rápida, evitando congestionamientos.*

Eje Rector 2:

2. Guadalupe Productivo

Objetivo General:

Promover el desarrollo económico, donde las empresas desarrollen capacidades para dialogar a fin de realizar acciones conjuntas con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno para el surgimiento de nuevas actividades económicas competitivas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Estrategias, Programas y Líneas de Acción:

2.1 Generación De Empleo.

2.1.1 Programa "Bolsa de Trabajo para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad".

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y personas con discapacidad que habitan en Ciudad Guadalupe.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Vincular al 15% de las personas que se acerquen a la bolsa de trabajo.

Estrategia: Promover acciones de vinculación entre buscadores de empleo y vacantes.

Líneas de Acción:

- 2.1.1.1** Fortalecer el apoyo para trabajadores desempleados y nuevos buscadores de empleo.
- 2.1.1.2** Apoyar a trabajadores en la observancia de la normatividad sobre las condiciones generales de trabajo.
- 2.1.1.3** *Beneficiar a los mayores de 55 años, así como las personas con alguna discapacidad.*
- 2.1.1.4** *Invitar a todas aquellas empresas del municipio de Guadalupe que quieran brindar una oportunidad de trabajo a las personas que tienen el deseo, la fuerza, la capacidad y las ganas de salir adelante.*
- 2.1.1.5** *Este programa no solo busca hacer sentir activos a los adultos mayores y a personas con discapacidad, sino que también ayudar a la economía familiar.*

2.1.2 Programa "Bazar del Adulto Mayor"

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores que habitan en Ciudad Guadalupe.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Visitar 2 colonias por mes.

Estrategia: A través de este programa se busca fomentar el autoempleo en los adultos mayores, brindándoles un espacio para que puedan vender sus artesanías y manualidades.

Líneas de Acción:

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- 1.2.1.1 *Brindar espacios para que los adultos mayores puedan exhibir sus trabajos, artesanías y manualidades.*
- 1.2.1.2 *Apoyar a la economía del adulto mayor de Guadalupe.*
- 1.2.1.3 *Fomentar el autoempleo en los adultos mayores.*
- 1.2.1.4 *Mantener activos y productivos al adulto mayor de Guadalupe.*

2.1.3 Programa "Certificación de Oficios"

Objetivo: Promover el autoempleo y formalizar actividades comerciales.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Certificar 35 personas al mes.

Estrategia: Capacitar y certificar oficios a través de talleres a fin de ayudar a las personas a oficializar sus actividades laborales.

Líneas de Acción:

- 2.1.3.1 *Certificar oficios para promover el autoempleo, formalizando actividades comerciales.*
- 2.1.3.2 *Apoyar a la economía de las familias de Guadalupe.*
- 2.1.3.3 *Gestionar ante la Secretaria de Educación y la del Trabajo en el Estado, la acreditación de los conocimientos y habilidades de guadalupenses que se capaciten en los talleres del municipio.*
- 2.1.3.4 *Ayudar a las personas a oficializar su actividad, para que puedan estar dentro del sistema fiscal, que generen facturas y comprobantes de ingresos;*
- 2.1.3.5 *Fomentar el buen servicio y un servicio de manera formal, a fin de que adquieran una mayor clientela.*
- 2.1.3.6 *Capacitar a personas en repostería, manualidades, cocina, carpintería, entre otros oficios.*

2.1.4 Programa "Emprendiendo con Voluntad".

Objetivo: Incrementar el número de negocios que se instalen en Ciudad Guadalupe.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Asesorar y capacitar a 20 personas por mes.

Estrategia: Asesorar y capacitar a las personas que deseen abrir un negocio en Guadalupe.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

- 2.1.4.1 *Impulsar el establecimiento de proyectos productivos.*
- 2.1.4.2 *Promover nuevos negocios basados en la innovación.*
- 2.1.4.3 *Consolidar el crecimiento de Guadalupe a través de la formación de capital humano.*
- 2.1.4.4 *Apoyar obras de infraestructura estratégica para el impulsar a los emprendedores en Guadalupe.*
- 2.1.4.5 *Se buscarán convenios con las universidades ubicadas en el Área Metropolitana con la finalidad de crear ferias educativas, en donde se le dé énfasis a promover carreras en el ámbito empresarial y emprendedor.*
- 2.1.4.6 *Realizar feria vocacionales para promover licenciaturas en el ámbito emprendedor.*

2.1.5 Programa "Fomento al Empleo de Medio Tiempo"

Objetivo: Incrementar la productividad en el municipio, principalmente de las pequeñas y medianas empresas, alentando a jóvenes y madres de familia para que contribuyan a la transformación de Ciudad Guadalupe.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Firmar 2 convenios con empresas locales para promover el empleo de medio tiempo.

Estrategia: Fomentar el empleo de medio tiempo para que los jóvenes puedan continuar sus estudios y las madres de familia, dediquen el tiempo necesario para el cuidado de sus hijos o familia.

Líneas de Acción:

- 2.1.5.1 *Incrementar la productividad en el municipio.*
- 2.1.5.2 *Capacitar pequeñas y medianas empresas para contar con personal de medio tiempo.*
- 2.1.5.3 *Alentar a los jóvenes y madres de familia a fin enfrenten sin miedo, los nuevos retos que plantea la competitividad.*
- 2.1.5.4 *Incentivar a las empresas instaladas en Guadalupe, otorgándoles beneficios fiscales si ofrecen los empleos de medio tiempo.*
- 2.1.5.5 *Informar a los interesados de este programa.*

2.1.6 Programa " Campaña de Empleo Temporal"

Objetivo: Beneficiar a las personas sin empleo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Fechas: Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Limpiar el 15% de lotes baldíos registrados.

Estrategia: Iniciar una campaña de empleo temporal para la limpieza de lotes baldíos señalados como focos de inseguridad e insalubridad.

Líneas de Acción:

- 2.1.6.1** Apoyar a las personas que están desempleadas, realicen labores de limpia en sus mismos barrios, beneficiándose con un apoyo económico.
- 2.1.6.2** Dar empleo temporal para que los jóvenes y personas mayores de 45 años para que a unas cuantas cuadras de su casa, tengan un empleo, en horarios oportunos.
- 2.1.6.3** Fortalecer a Guadalupe como una ciudad limpia.
- 2.1.6.4** Disminuir los riesgos de salud, previniendo la proliferación de animales peligrosos, como víboras, arañas, ratas, etc.
- 2.1.6.5** Apoyar a la economía de las personas sin empleo.

2.2 Nuevo Horizonte de Inversión.

2.2.1 Programa "Gestión para la Inversión pública y privada para detonar proyectos industriales, comerciales y recreativos"

Objetivo: Incrementar fuentes de empleo y empresas en Ciudad Guadalupe.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar en 15% de las nuevas empresas.

Estrategia: Crear una plataforma para que las personas que viven en Guadalupe, trabajen en Guadalupe.

Líneas de Acción:

- 2.2.1.1** *Posicionar a Guadalupe como un lugar ideal para hacer negocios.*
- 2.2.1.2** *Incentivar a que las empresas de Guadalupe apoyen a los mismos habitantes del municipio, con miras de una mejor calidad de vida.*
- 2.2.1.3** *Crear una plataforma para que las personas que viven en Guadalupe, trabajen en Guadalupe.*
- 2.2.1.4** *Coadyuvar en la constitución, establecimiento y fortalecimiento de las actividades empresariales.*
- 2.2.1.5** *La orientación y asesoría en la solución de problemáticas que inhiban la competitividad de las empresas y afecten su operación.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- 2.2.1.6** *Apoyo directo a las PYMES a través de la vinculación con los distintos programas de fomento enfocadas a la capacitación, consultoría, acceso a financiamiento y mercados, entre otros.*

2.3 Impulso al Turismo

2.3.1 Programa "Desarrollo Turístico".

Objetivo: Promover Ciudad Guadalupe como destino turístico.

Fechas: Segundo semestre del primer año constitucional.

Meta: Incrementar 15% el número de turistas en Guadalupe.

Estrategia: Reactivar las áreas naturales del municipio como centros de atracción turística.

Líneas de acción:

- 2.3.1.1** *Generar derrama económica a través del gasto de los visitantes.*
- 2.3.1.2** *Aprovechar la naturaleza de Guadalupe como atractivo en turismo.*
- 2.3.1.3** *Posicionar los principales destinos turísticos de ciudad Guadalupe.*
- 2.3.1.4** *Llevar a cabo ferias, festivales y eventos para crear enlaces y cooperación con otros municipios, ciudades y países.*
- 2.3.1.5** *Administrar los parques municipales de manera eficiente para brindar un servicio de excelencia así como recreación y esparcimiento familiar en forma segura y limpia, con alimentos de calidad a bajo costo.*

2.3.2 Programa "Corredores Turísticos".

Objetivo: Brindar mayores atractivos turísticos en la ciudad y que sea utilizados por las familias de Guadalupe.

Fechas: 3er semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: aumentar el número de atractivos turísticos.

Estrategia: Se construirán el corredor turístico.

Líneas de acción:

- 2.3.2.1** *Habilitar ubicaciones que detonen el turismo de Ciudad Guadalupe.*
- 2.3.2.2** *Promover la afluencia de visitantes y su estudio en Ciudad Guadalupe.*
- 2.3.2.3** *Realizar campañas innovadores que posicionen Guadalupe como destino para diferentes modalidades de turismo.*

2.3.2.4 *Se promoverá estricta vigilancia en las zonas turísticas de la Ciudad.*

2.4 Competitividad Comercial

2.4.1 Programa "Guadalupe Global"

Objetivo: Atraer inversión privada y promover Guadalupe a nivel nacional e internacional como lugar ideal para hacer negocios.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Promocionar Ciudad Guadalupe a nivel nacional e internacional al menos 1 vez cada 6 meses.

Estrategia: Impulsar el desarrollo económico a través de la promoción de las exportaciones y la atracción de nuevas inversiones y empresas.

Líneas de acción:

2.4.1.1 *Fomentar la internacionalización de las empresas de Guadalupe.*

2.4.1.2 *Promover el desarrollo innovador de Guadalupe.*

2.4.1.3 *Promocionar Guadalupe para atraer inversiones.*

2.4.1.4 *Ofrecer estímulos fiscales, condiciones de seguridad y facilidades administrativas para todo el que quiera invertir en el municipio de Guadalupe.*

2.4.1.5 *Ofrecer un paquete informativo con las cualidades del municipio a empresas extranjeras y nacionales para que valoren la oportunidad de instalarse en Guadalupe.*

2.4.1.6 *Consolidar a Guadalupe como un centro industrial.*

2.4.1.7 *Acudir a ferias y exposiciones de ciudades nacionales e internacionales, a fin de promocionar los beneficios que promueve Guadalupe.*

2.5 Desarrollo Empresarial

2.5.1 Programa "Asesoría Integral para la Apertura de Nuevas Empresas en Ciudad Guadalupe".

Objetivo: Aumentar el número de nuevas empresas en Ciudad Guadalupe.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Brindar 5 asesorías al mes.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Estrategia: Brindar asesoría integral para la apertura de nuevas empresas en la ciudad.

Líneas de Acción:

- 2.5.1.1 *Se asesorará en la gestión de créditos a los interesados para sugerir los mejores esquemas de financiamiento.*
- 2.5.1.2 *Se asesorará en la gestión de créditos a los interesados para sugerir los mejores esquemas de financiamiento.*
- 2.5.1.3 *Se ofrecerán incentivos municipales (50% en ISAI y 50% en Impuesto sobre el uso de suelo) a las empresas extranjeras que generen un gran número de plazas laborales para los habitantes de Guadalupe.*
- 2.5.1.4 *Competitividad comercial que permita a los empresarios desarrollarse de una mejor manera.*

2.5.2 Programa "Fomento Empresarial".

Objetivo: Incrementar la relación comercial entre las empresas de Guadalupe.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Ingresar al 100% de los negocios registrados en el municipio a esta plataforma.

Estrategia: Crear un directorio virtual de las empresas instaladas en el municipio de Guadalupe que sirva como un sistema de información para ellas mismas.

Líneas de Acción:

- 2.5.2.1 *En este directorio se podrá encontrar de forma rápida y sencilla toda la información comercial de las empresas en Guadalupe.*
- 2.5.2.2 *Este directorio estará disponible en la página del municipio, y estará abierto a todas aquellas empresas que deseen integrarse.*
- 2.5.2.3 *Creación de un clúster industrial.*
- 2.5.2.4 *Promover acciones de competitividad empresarial.*

2.5.3 Programa "Guadalupe Emprendedor".

Objetivo: Incrementar el número de emprendedores en Ciudad Guadalupe.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Capacitar a las personas que deseen emprender a un negocio.

Estrategia: Promover nuevos negocios basados en la innovación.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

- 2.5.3.1** *Promover fondos y mecanismos de financiamiento para incrementar la generación de nuevas empresas.*
- 2.5.3.2** *Impulsar en los guadalupenses la cultura y el desarrollo empresarial.*
- 2.5.3.3** *Abrir el Instituto Municipal del Emprendedor.*
- 2.5.3.4** *Impulsar la creación de incubadoras de negocios.*

Eje Rector 3:

3. Guadalupe Social y Humano

Objetivo General:

Promover la inclusión y bienestar social de la población a fin de que sus habitantes cuenten con amplias oportunidades educativas, económicas, sociales, culturales, enfatizando en el lado humano del desarrollo.

Estrategias, Programas y Líneas de Acción:

f. **Igualdad de Oportunidades.**

i. **Programa "Fila Preferencial".**

Objetivo: Evitar que los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad esperen tiempos excesivos cuando realicen trámite en alguna oficina municipal.

Fechas: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar 10% la percepción de un mejor servicio municipal.

Estrategia: Crear una fila preferencial en todas las oficinas municipales para los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Líneas De Acción

1. *Se implantará una campaña de promoción y difusión del programa de trato preferencial a estos segmentos de la población, fomentando así una cultura de atención especial.*
2. *Los adultos mayores han aportado mucho al municipio de Guadalupe, es justo brindarles una buena atención y procurar su bienestar.*
3. *Fomentar políticas sociales para mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ii. **Programa "Casa del Adulto Mayor".**

Objetivo: Mantener activas y participativos al adulto mayor de Guadalupe.

Fechas: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Construir dos casas más del adulto mayor.

Estrategia: Lograr una integración social a través de actividades como el baile y la recreación.

Líneas De Acción:

1. *Brindar atención a los adultos mayores.*
2. *Procurando el bienestar de los adultos a través de diversas actividades de activación física y social.*
3. *Fomentar actividades para que los adultos mayores sean activos y participativos, mejorando así su calidad de vida con actividades en las que puedan desarrollar sus habilidades.*

iii. **Programa "Buena Visión".**

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de los guadalupenses.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Apoyar con el 50% del costo a 5 mil niños y adultos mayores que necesiten lentes en Ciudad Guadalupe.

Estrategia: Brindar apoyo del costo de la adquisición de lentes para 5 mil menores y adultos mayores que los necesiten.

Líneas de acción:

1. *Dar asistencia para adultos mayores y para los niños que padezcan alguna enfermedad visual.*
2. *Visitar a escuelas para hacer el examen de vista a los menores.*
3. *A los niños detectados con problemas visuales, se les entregará una tarjeta donde se especificará el grado de visión con la que cuentan al momento del examen y así darle agilidad a la entrega de sus lentes, y ayudar a que rindan mejor en sus estudios.*
4. *Brindar un apoyo para que los padres de los menores tendrán conocimiento de la situación ocular de sus hijos y se les apoye en la economía de las familias, con el costo del 50 por ciento de los lentes que utilizarán sus hijos.*

5. *Se les apoyará a niños y adultos con la ayuda para la adquisición de lentes para que se puedan desarrollar mejor en sus actividades y que su calidad de vida mejore.*

iv. Programa "Terapias para Personas con Discapacidad"

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las personas discapacidad.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Dar al menos 10 terapias al mes.

Estrategia: Favorecer el desarrollo psicomotor de las personas con discapacidad.

Líneas de Acción:

1. *Ayudar a que logren autonomía, mejorando así su calidad de vida.*
2. *Refrescar, alegrar y relajan a las personas con discapacidad a través de terapia acuática.*
3. *El programa será atendido por personal capacitado en educación especial y certificado para impartir las terapias.*
4. *Buscar convenios con instituciones educativas para tener terapeutas que puedan aplicar su servicio social, dentro de este programa.*

v. Programa "Compartiendo Talentos"

Objetivo: Activar a los adultos mayores, aprovechando sus conocimientos y habilidades en distintos oficios e incluso actividades artísticas.

Fechas: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: visitar al menos 2 ubicaciones de Ciudad Guadalupe por mes, en este programa.

Estrategia: El proyecto va orientado para que las personas de la tercera edad expongan sus experiencias y talentos a los jóvenes, mediante pláticas, clases y cursos.

Líneas de Acción:

1. *Promover que los adultos mayores se sientan más activos mejorando su calidad de vida, ayudando a que jóvenes se mantengan alejados de la delincuencia.*
2. *Llevar a cabo el programa en las principales plazas de la ciudad.*
3. *Estos talleres incluirán clases de música, carpintería, mecánica y todo lo que deseen compartir los adultos mayores a las nuevas generaciones.*
4. *Además de fortalecer el tejido social, se pretende inculcar a los jóvenes la importancia de compartir, e incluso disminuir los índices de violencia.*
5. *Fortalecer el tejido social.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

6. *Inculcar a los jóvenes la cultura de compartir.*
7. *Disminuir el índice de violencia y delincuencia.*
8. *Crear conciencia cultural en la ciudadanía en general.*
9. *Incrementar la participación ciudadana, tanto en el segmento de la tercera edad como la de los jóvenes.*

g. Gestión e Impulso al Mejoramiento Educativo.

i. Programa "Apoyo con Uniformes Escolares"

Objetivo: Ampliar hasta en un 15 por ciento el programa de apoyo con uniformes escolares en polígonos de pobreza.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Ampliar hasta 15% el programa de apoyo con uniformes escolares.

Estrategia: Brindar apoyo a las guadalupenses con entrega de uniformes para los niños.

Líneas de Acción:

1. *Apoyar a la economía de los hogares en sectores vulnerables.*
2. *Evitar la deserción escolar por la falta de recursos.*
3. *Participar para que los niños y jóvenes concluyan su educación.*

ii. Programa "Apoyo con Útiles Escolares"

Objetivo: Incrementar útiles escolares entregados gratuitamente en los polígonos de pobreza de la ciudad.

Fechas: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Incrementar hasta en un 15% el número de útiles escolares entregados el año pasado.

Estrategia: Entregar paquetes escolares en zonas prioritarias.

Líneas de acción:

1. *Se entregará a los niños y adolescentes beneficiados con el programa, una mochila que contiene el material escolar solicitado en las listas oficiales de la secretaría de educación.*
2. *Representar un desahogo para los padres de familia, si se toma en cuenta que en muchos casos se tiene más de un hijo en la escuela.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

iii. **Programa "Peso por Peso".**

Objetivo: Incrementar la cobertura para la atención educativa.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar la cobertura a las escuelas en 5%.

Estrategia: Trabajar en conjunto con los maestros de Guadalupe, para el beneficio de los niños y jóvenes de Guadalupe.

Líneas de acción:

1. *A través del programa "Peso por Peso", el Ayuntamiento guadalupense cubrirá la mitad de los recursos a invertir.*
2. *Tales recursos se podrán utilizar en la remodelación de los sanitarios, así como la compra de equipo de cómputo, adquisición de pupitres y construcción de bardas, incluso de salones, para poder mejorar la calidad de la educación.*
3. *A través del programa 'peso por peso', el ayuntamiento guadalupense cubrirá la mitad de los recursos a invertir.*

iv. **Programa "Apoyo Escolar para la Convivencia"**

Objetivo: Apoyar a la educación de niños y adolescentes que registran bajo rendimiento escolar.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir 15% el reporte de Bullying en las escuelas.

Estrategia: Brindar terapias psicológicas en las escuelas que registren menores con este malos comportamientos.

Líneas de acción:

1. *Ayudar a los alumnos a superar los problemas de conducta, logrando un buen desempeño escolar.*
2. *Conformar un equipo de psicólogos, a quienes se les permitirá el acceso a las instituciones educativas, previa solicitud a la secretaría de educación, para poder atender a las familias de los escolares.*
3. *Brindar especial atención en casos de bullying, violencia familiar, hostigamiento y depresión.*
4. *Reforzar los valores en los planteles educativos para prevenir el bullying y ayudar en la relación entre padres e hijos.*

v. **Programa "Bibliotecas, Centros de Enseñanza".**

Objetivo: Apoyar a la educación de niños y jóvenes.

Fechas: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Habilitar 10 bibliotecas para este programa.

Estrategia: Al tiempo que refuerzan sus conocimientos, los maestros utilizarán su experiencia para encabezar un proyecto que enriquezca la educación de los niños del municipio.

Líneas de Acción:

1. *Se planea integrar a maestros jubilados, habilitando salones de clases, donde se impartirán los talleres de valores, convivencia y orientación social, así como cursos de computación y redes sociales.*
2. *Realizar actividades de esparcimiento en los espacios que se dispongan en las bibliotecas municipales, sin dejar de atender a niños y jóvenes en los horarios habituales.*
3. *Contribuir con acciones que consolidan la educación de los niños y jóvenes de Guadalupe, en temas tan importantes como valores, que son la base de una sociedad para combatir problemas de violencia.*

vi. **Programa "Escuelas sin Violencia"**

Objetivo: Disminuir la violencia en las instituciones educativas.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Disminuir 15% del reporte de bullying en las escuelas.

Estrategia: Reducir los índices de violencia, llevando a las escuelas públicas, conferencias, pláticas y talleres dirigidos a los adolescentes.

Líneas de acción

1. *Realizar acciones se planea mantener la paz, tanto en el interior como exterior de las escuelas.*
2. *Llevar a los planteles educativos material informativo para que los alumnos se familiaricen con la promoción de la paz.*
3. *Realizar cuestionarios para medir el origen y nivel de la violencia en los estudiantes, e intervenir en los casos más graves, previniendo incidentes mayores.*
4. *Invitar a estudiantes en convertirse en mediadores escolares serán capacitados para ser integrados en una red que fomente la paz en las escuelas de la ciudad, donde además se instalarán buzones de denuncias.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

5. *Se contará con la ayuda de psicólogos, que dará terapias para mejorar el desempeño escolar de los alumnos con problemas de conducta.*
6. *Apoyar a los adolescentes en su desarrollo educativo lo que disminuirá los casos de acoso escolar.*
7. *Ayudar en la relación entre padres e hijos, que es primordial en todo el proceso.*

vii. Programa "Educación con Voluntad"

Objetivo: Ampliar las oportunidades de acceso en todos los niveles educativos.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar a 5,000 beneficiados los programas de los Centros de Enlace.

Estrategia: Gestionar y habilitar más centros de enlace en Guadalupe.

Líneas de Acción:

1. *Gestionar ante las autoridades correspondientes la instalación y apertura de más centros de enlace.*
2. *Brindar las instalaciones de alta calidad para los programas de enlace.*
3. *Diversificar la oferta y modalidades del servicio educativo.*
4. *Fomentar el acceso a la educación en línea.*
5. *Impulsar la inclusión educativa.*

h. Empoderamiento a la Mujeres.

i. Programa "Mujeres Emprendedoras, Mujeres Trabajadoras"

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las mujeres de Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Brindar 3,000 créditos a las mujeres.

Estrategia: Impulsar la creación de micro y pequeñas empresas en la ciudad para favorecer el desarrollo económico y colectivo de las mujeres de Ciudad Guadalupe.

Líneas de Acción:

1. *Otorgar micro créditos sin necesidad de consultar el historial crediticio de las solicitantes, abriendo oportunidades a la apertura de negocios familiares.*
2. *Trabajar de la mano de instituciones académicas y privadas para que se les capacite constantemente.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

3. *Impulsando la creación de micro y pequeñas empresas en la ciudad para favorecer el desarrollo económico y colectivo.*
4. *Impulsar el trabajo de mujeres emprendedoras a través de micros y pequeños negocios.*

ii. **Programa "Mujeres con Voluntad"**

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las mujeres de Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Capacitar a 50 mujeres al mes.

Estrategia: capacitar a mujeres en actividades que desarrollen sus habilidades, así como también promover la comercialización de los productos que ellas mismas elaboren.

Líneas de Acción:

1. *Promover la capacitación de las mujeres en la elaboración de actividades manuales, artesanales, y gastronómicas*
2. *Desarrollar capacidades y habilidades artísticas*
3. *Otorgar cursos de computación.*
4. *Contribuir a la finalidad de que las mujeres puedan acceder a mejores oportunidades de empleo a través de talleres de Excel, Word y Power Point, así como al manejo de internet.*
5. *Otorgar micro créditos sin necesidad de consultar el historial.*

i. **Jóvenes, Salud y Deporte.**

i. **Programa "Becas Deportivas y Escolares"**

Objetivo: Incentivar el deporte de distintas formas, se otorgaran becas deportivas y escolares a niños y jóvenes que destaquen por su desempeño educativo o en alguna disciplina deportiva.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Ampliar 5% el programa el número de becas otorgadas del año pasado.

Estrategia: Se integrará un programa de becas para aquellos talentos que tengan un buen desempeño y compromiso con el deporte.

Líneas de Acción:

1. *Se les apoyará con becas para estudios o para que continúen practicando la disciplina que más les guste.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

2. *Se trata de un programa que por primera vez se implementaría en el municipio, dado que en la actualidad solo el Gobierno del Estado lo realiza.*
3. *Con este programa de becas deportivas y escolares también se está previniendo el delito al proporcionar las herramientas a niños y jóvenes para hacer deporte con instalaciones e incentivos que mejoraran su calidad de vida.*

ii. **Programa "Nutrición Deportiva"**

Objetivo: Ayudar a diagnosticar, combatir y prevenir el problema de sobrepeso, obesidad y desnutrición.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Disminuir 15% el número de jóvenes con sobrepeso que asisten a las unidades deportivas de Ciudad Guadalupe

Estrategia: Abrir un centro de nutrición en todas las unidades deportivas en Ciudad Guadalupe.

Líneas de Acción:

1. *Abrir centros de nutrición en las siete unidades deportivas ya existentes.*
2. *Contar con especialistas, quienes brindarán asesoría nutricional.*
3. *Los especialistas destacarán los beneficios de una alimentación saludable y los riesgos de los malos hábitos en la dieta.*
4. *Estos centros también proporcionarán información relacionada a actividades físicas como calendarios de actividades deportivas, rutinas de ejercicio y artículos deportivos.*

iii. **Programa "Desarrollo Deportivo"**

Objetivo: Organizar actividades deportivas y de integración de forma permanente para fomentar la sana convivencia de las familias y el gobierno de Ciudad Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar en un 10% los eventos deportivos.

Estrategia: Mediante la organización de actividades recreativas y deportivas, fomentar una sana convivencia.

Líneas de Acción:

1. *Organizar al menos nueve eventos en diferentes disciplinas como: bicicleta, caminata, trote, rally deportivo, carrera y torneo familiar mixto, donde participarán*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

2. *policías, bomberos, rescatistas, paramédicos, funcionarios municipales y ciudadanos.*
3. *El programa deportivo incluirá además activación física y zumba.*

iv. **Programa "Prevención y Combate al Dengue".**

Objetivo: Evitar la proliferación del mosquito transmisor del dengue.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir en un 10% la cantidad de dengue en Guadalupe.

Estrategia: Mediante la intensificación de fumigaciones en áreas consideraras como prioritarias.

Líneas de Acción:

1. *Disminuir el número de contagios entre la población.*
2. *Incluir una intensa campaña de difusión, además de labores de fumigación y la entrega de abate.*

3. *Hacer sinergia con los habitantes en la cooperación de limpieza en sus patios, evitando que se formen criaderos de larvas.*
4. *Fomentar la limpieza en los hogares, principalmente en patios y azoteas, representa un combate efectivo contra el mosquito transmisor del dengue.*
5. *Campaña comunicativa de acciones a seguir.*
6. *Descacharrización, complementando acciones de reciclaje por productos de la canasta básica.*
7. *Abatización.*
8. *Fumigaciones en casas.*
9. *Informe por colonia de los casos presentados de dengue.*

v. **Programa "Apoyo a la Cruz Verde"**

Objetivo: Extender la atención médica y de primero auxilios a cualquier eventualidad que ocurra en el municipio.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Extender en 15% la atención de primeros auxilios a los habitantes de Guadalupe

Estrategia: Aumentar el número de ambulancias de auxilio inmediato a la Cruz Verde de Ciudad Guadalupe.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

1. *Dar mantenimiento constante a las ambulancias de la Cruz Verde.*
2. *Otorgar servicios de atención primaria a la salud del personal del ayuntamiento.*
3. *Prestar un servicio médico de calidad a las familias de bajos recursos del Municipio de Guadalupe.*
4. *Promover que las personas susceptibles o en situación de vulnerabilidad accedan a los servicios de salud.*
5. *Asegurar el buen estado de las instalaciones operativas del personal paramédico de la Coordinación de Cruz Verde.*

vi. Programa "Prevención de Embarazos en adolescentes.

Objetivo: Crear conciencia entre los adolescentes sobre su futuro y su salud en torno a los embarazos a temprana edad.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir el 5% de los número de embarazos en adolescentes.

Estrategia: A través de talleres, diálogos y conferencias dirigidos a los jóvenes.

Líneas de Acción:

1. *Dar pláticas y talleres que serán dirigidas a los adolescentes que tienen una edad entre los 13 y 17 años.*
2. *Entrega de material informativo impreso a adolescentes.*
3. *Crear una base de datos con los correos electrónicos lo cual permite que los jóvenes continúen recibiendo información útil relacionada al tema.*

vii. Programa "Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas".

Objetivo: Prevenir enfermedades crónicas degenerativas de los derechohabientes del municipio de Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir el 5% de los costos a largo plazo y la dificultad de la atención médica.

Estrategia: A través comunicación constante y seguimiento médico de los derechohabientes del municipio de Guadalupe.

Líneas de Acción:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

1. *El programa será enfocado a enfermedades de diabetes, hipertensión, obesidad y síndrome metabólico.*
2. *Dar educación, comunicación constante y seguimiento médico de los derechohabientes del municipio de Guadalupe*
3. *Contribuir a maximizar la productividad de los trabajadores municipales.*
4. *Incentivar a que los trabajadores permanezcan más tiempos activos.*
5. *Educar en temas de salud a fin de reducir los costos y la dificultad de la atención médica.*

viii. Programa "Deporte Social Recreativo."

Objetivo: Prevenir enfermedades, mejorar la salud y regenerar el tejido social de Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar 10 % el número de deportistas en Ciudad Guadalupe.

Estrategia: Impulsar el deporte social recreativo a través de eventos, ligas deportivas y clubes deportivos.

Líneas de Acción:

1. *Promover el deporte y recreación en los habitantes de Ciudad Guadalupe*
2. *Evaluar las acciones en materia de deporte y recreación.*
3. *Organizar torneos y eventos deportivos.*

4. *Conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias de Ciudad Guadalupe.*
5. *Identificar las disciplinas deportivas que demande la población.*
6. *Administrar eficientemente las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.*

ix. Programa "Infraestructura Deportiva"

Objetivo: Aumentar las oportunidades deportivas en Ciudad Guadalupe

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Construir 6 unidades deportivas.

Estrategia: Impulsar el deporte social recreativo a través demás infraestructura.

Líneas de Acción:

1. *Gestionar los recursos para desarrollar proyectos deportivos.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

2. *Promover el deporte y recreación en los habitantes de Ciudad Guadalupe*
3. *Administrar eficientemente las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.*
4. *Incrementar y mejorar los espacios, las instalaciones y el equipamiento, para la práctica del deporte y la actividad física.*
5. *Impulsar el deporte de alto rendimiento.*
6. *Fomentar la participación de deportistas de Guadalupe en eventos estatales, nacionales e internacionales.*

j. **Desarrollo Integral de las Familias.**

i. **Programa "Centro de Orientación Familiar"**

Objetivo: Fortalecer el núcleo de la sociedad.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Disminuir en 5% las problemáticas relacionadas a presiones familiares.

Estrategia: A través de la orientación de manera positiva encontrando soluciones con alternativas que eviten casos de violencia.

Líneas de Acción:

1. *Prevenir casos de depresión, adicciones, incluso suicidios.*
2. *Combatir la baja autoestima y el desconocimiento para enfrentar problemas personales.*
3. *Ofrecer terapias de grupos, individuales y de pareja.*

4. *Otorgar conferencias y talleres para padres de familia y actividades que promuevan la integración.*

ii. **Programa "Vía Recreativa"**

Objetivo: Fortalecer la recreación social.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Implementarán dos nuevas rutas en los sectores norte y sur de la ciudad, en las colonias Linda Vista y Contry La Silla.

Estrategia: Involucra más actividades culturales, deportivas y recreativas que serán disfrutadas por los guadalupenses.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

1. *Realizar acciones para el esparcimiento de las familias.*
2. *Establecer un calendario de las actividades.*
3. *Involucrar actividades culturales, deportivas y recreativas.*
4. *Promover la activación física en todos los segmentos de la población.*
5. *Consolidar la posición destacada del programa Vía Recreativa*
6. *Ampliar las posibilidades de acceso a la práctica del deporte.*
7. *Impulsar la participación ciudadana en la actividad física.*

Programa "Asistencia Jurídica Familiar"

Objetivo: Brindar de manera gratuita asesoría jurídica y representación legal en materia familiar a la población de Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Atender el 100% de las solicitudes de asesoría.

Estrategia: Acercar los servicios legales por medio de brigadas o asesorías en línea, atendiendo de manera oportuna los reportes.

Líneas de Acción:

8. *Brindar asesoría jurídica.*
9. *Brindar representación legal.*
10. *Acercar brigadas legales a las colonias de Guadalupe.*
11. *Gestiones para llevar a cabo los registros de menores.*
12. *Atender los casos de seguimiento que sean referidos por parte de la Procuraduría para la defensa de los menores y la familia.*

iii. **Programa "Estancias Infantiles"**

Objetivo: Otorgar elementos formativos iniciales a los hijos de padres y madres que trabajan y no cuentan con un servicio de guardería.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Abrir 5% más de espacios para capacidad.

Estrategia: Ofrecer servicios de guardería mediante un ambiente seguro y de aprendizaje.

Líneas de Acción:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

1. *Cuidar, atender y proteger a las niñas y niños de 3 meses a 12 años que necesitan tener una persona que proporcione un ambiente seguro y de aprendizaje mientras los padres trabajan.*
2. *Proporcionar espacios en buenas condiciones para un mejor desarrollo de los niños.*
3. *Implementar los modelos de educación inicial, preescolar y primaria de la Secretaría de Educación.*
4. *Involucrar a los padres de familia en las actividades implementadas con sus hijos para fomentar el trabajo participativo (institución – casa).*

iv. Programa "Prevenir que tus Hijos Utilicen Drogas"

Objetivo: Disminuir el consumo de drogas en los jóvenes.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Realizar el programa a través de 10 sesiones.

Estrategia: Proporcionar herramientas a los padres de familia para que fortalezcan la prevención de adicciones en sus hijos. Además de identificar factores de riesgos.

Líneas de Acción:

1. *Impartir en planteles escolares que se acercan a solicitar el programa.*
2. *Impartir en los centros DIF donde se observe un alto índice de población afectada.*
3. *Fomentar el intercambio de experiencias entre padres.*
4. *Focalizar acciones en torno a los padres de familia.*

v. Programa "Habilidades para la Vida".

Objetivo: Fortalecer conductas de rechazo a drogadicción y antisociales.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Realizar el programa a través de 7 sesiones.

Estrategia: Proporcionar herramientas a niños y adolescente que fortalezcan la prevención de adicciones.

Líneas de Acción:

1. *Fortalecer los valores de autocontrol, disciplina, respeto y responsabilidad*
2. *Trabajar en colaboración con los planteles educativos.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

3. *Proporcionar la información que procura el desarrollo de habilidades sociales, de pensamiento y manejo de emociones.*
4. *Impartir en planteles escolares que se acercan a solicitar el programa.*

vi. Programa "Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables"

Objetivo: Contribuir a la seguridad alimentaria de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de una despensa, diseñada bajo criterios de calidad nutricia, acompañada de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Realizar las entregas cada trimestre.

Estrategia: Entregar despensas, diseñada bajo criterios de calidad nutricional. , acompañada de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

Líneas de Acción:

1. *Contribuir a la seguridad alimentario de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.*
2. *Beneficiar a la comunidad más vulnerable.*
3. *Implementar acciones de orientación alimentario.*

vii. Programa "Campamentos de Verano"

Objetivo: Brindar opciones recreación para los niños y jóvenes guadalupenses en los meses de julio.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Llevar a cabo el programa en todos los centros DIF.

Estrategia: Brindar a los niños y jóvenes de Guadalupe un panorama de actividades que les permita un crecimiento personal e intelectual inculcando valores.

Líneas de Acción:

1. *Asistir a recorridos a compañías como Coca Cola, Bimbo y Museo Marco.*
2. *Implementar actividades deportivas y culturales.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

3. Elaborar manualidades.
4. Otorgar talleres y clases que desarrollen las habilidades de los niños y jóvenes de Ciudad Guadalupe.

Eje Rector 4:

4. Guadalupe Inteligente

Objetivo General:

Ser un municipio limpio, verde y sustentable, que promueve un entorno ordenado, incluyente y abierto.

Estrategias, Programas y Líneas de Acción:

a. Control y Sustentabilidad Urbana

i. Programa "Afirmativa Ficta en los Trámites de Desarrollo Urbano".

Objetivo: Simplificar trámites relacionados con desarrollo urbano municipal.

Fecha: Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Atender el 100% de los trámites relacionados con el desarrollo urbano.

Estrategia: Aplicar el concepto de Afirmativa Ficta en los trámites realizado ande Desarrollo Urbano Municipal.

Líneas de Acción:

1. *Simplificar los trámites y optimizar los tiempos para construcción.*
2. *Encontrar ahorros económicos para el municipio a través de este programa.*

ii. Programa "Centro de Bienestar Animal de Ciudad Guadalupe".

Objetivo: Reducir el problema de los perros callejeros en el municipio de Ciudad Guadalupe.

Fecha: Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Abrir un centro de bienestar animal.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Estrategia: Crear un centro de bienestar animal, el registro de mascotas y realizar campañas de esterilización y programas de adopción.

Líneas de Acción:

1. Crear un registro de mascotas, realizar campañas de esterilización y programas de adopción.
2. Crear un reglamento municipal sobre la tenencia animal
3. Habilitar la línea telefónica "Res-can", en la que se podrá auxiliar a los ciudadanos.
4. Contar con un control, en el que los perros de Guadalupe puedan tener un dueño.

iii. Programa "Para buses Dignos y Seguros"

Objetivo: Dotar a los usuarios de transporte público con infraestructura segura y digna.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Instalar paradas de camión en las 5 principales avenidas de Guadalupe.

Estrategia: Gestionar permisos para construir paradas dignas y seguras.

Líneas de Acción:

1. *Instalar paradas de camión en las avenidas de mayor demanda.*
2. *Asegurar que las paradas de autobús que se instalen cuenten con suficiente iluminación, techado y banca.*
3. *Las paradas de camiones serán manejadas por medio de publicad, para su equipamiento.*

Programa "Semaforización Inteligente".

Objetivo: Coadyuvar para que la vialidad sea más rápida.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir las horas hombre que los Guadalupeños invierten en el tráfico vehicular.

Estrategia: Sincronizar los semáforos de las Avenidas Eloy Cavazos, Pablo Livas y Benito Juárez.

Líneas de Acción:

4. *Con el apoyo de la tecnología, llevar el conteo de vehículos que transitan en los principales cruces de la ciudad.*
5. *Ubicar aquellas zonas donde el tránsito peatonal tiene mayor afluencia.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

6. *Sincronizar o en su caso eliminar aquellos semáforos que impiden un tráfico vehicular sin contratiempos.*
7. *Agilizar el tránsito vehicular en las denominadas "hora pico".*
8. *Fomentar que los automovilistas utilicen menos tiempo los automóviles.*
9. *Reducir el consumo de combustible, generando menor contaminación y ahorro de dinero de los que manejan.*
10. *Ordenar el tráfico, haciendo las calles y avenidas más seguras para los motociclistas, ciclista y peatonas.*

iv. **Programa "Manejo Eficiente de Desechos".**

Objetivo: Cuidar el medio ambiente fomentando la cultura del reciclaje.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Recuperar el 1% de la basura que se genera en las oficinas municipales diario para su reciclaje.

Estrategia: Invitar a las escuelas de Guadalupe a participar en el programa para promover una participación ciudadana responsable y cuidar el medio ambiente con la cultura del reciclaje.

Líneas de Acción:

1. *Informar a los ciudadanos sobre los problemas que ocasiona la basura y los beneficios de la reutilización.*
2. *Ofrecer opciones que motiven a los ciudadanos a separar la basura en casas, oficinas, empresas y donar los materiales reciclables a beneficio de causas sociales y educativas.*
3. *Todo el reciclaje que hagan las instituciones educativas, se van a traducir en dinero para el mantenimiento de las mismas escuelas, para la reconstrucción de plazas públicas o donarlo a organismos de beneficencia para cubrir los gastos en el tratamiento de niños con cáncer.*
4. *Implementar una metodología eficiente que permita promover el reciclaje de desechos sólidos de forma clara y ordenada, integrada a empresas, escuelas organizaciones civiles, gobierno y familia.*
5. *Establecer centros de acopio en áreas estratégicas como escuelas, parques, plazas públicas, oficinas de gobierno, centros comerciales, estaciones del metro, Ecovía y Metrobus para que los ciudadanos puedan depositar sus residuos reciclables.*
6. *Con este programa, también se tomarán acciones para minimizar el uso de las bolsas de plástico, utilizando productos hechos con material textil como alternativo, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos de Guadalupe.*

v. **Programa "Señalización en Cruces Ferroviarios"**

Objetivo: Establecer un orden vial implementando una señalización adecuada en cruces ferroviarios y peatonales.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Cubrir el 100% de los cruces ferroviarios con la señalización adecuada.

Estrategia: Implementar una señalización adecuada en cruces ferroviarios y peatonales.

Líneas de Acción:

1. *Establecer un orden vial implementando una señalización adecuada en cruces ferroviarios y peatonales.*
2. *Prevenir accidentes en los cruces ferroviarios.*
3. *Instalar una señal ética amigable para brindar a la ciudadanía una mejor atención y no poner en riesgo la vida de las personas que transitan por el Municipio de Guadalupe.*

b. **Servicios Públicos de Calidad**

i. **Programa "Mantenimiento Integral del Sistema Pluvial"**

Objetivo: Evitar que los ciudadanos pierdan su patrimonio y salvaguardar la vida de los ciudadanos ante desastres naturales.

Fecha: Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Realizar 1 mantenimiento integral al sistema pluvial de Ciudad Guadalupe.

Estrategia: Diagnosticar y mantener limpios los ductos pluviales.

Líneas de Acción:

1. *Difundir una campaña para concientizar a los ciudadanos y sus líneas pluviales existentes.*
2. *Brindar mantenimiento a las instalaciones de los pluviales*
3. *Aumentar la capacidad de los pluviales y aprovechar al máximo el sistema pluvial con el que ya cuenta el municipio.*

ii. **Programa "Bacheo Eficiente"**

Objetivo: Reducir el tiempo, material y equipo humano en las labores de recarpeteo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Tapar el 100% de los baches que se encuentran en Guadalupe.

Estrategia: Implementar un sistema inteligente de bacheo de alta presión para brindar a los automovilistas las condiciones óptimas en calles y avenidas de Guadalupe.

Líneas de Acción:

1. *Reducir hasta en un 70% el tiempo, material y equipo humano en las labores del programa.*
2. *Contar con una garantía de 12 meses sobre el producto utilizado.*

iii. **Programa "Alumbrado Inteligente".**

Objetivo: Iluminar con luz blanca a Ciudad Guadalupe para generar ahorros en costos y reducir los índices delictivos.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Iluminar al 100% con luz blanca Ciudad Guadalupe.

Estrategia: Iluminar con luz blanca el municipio de Guadalupe.

Líneas de Acción:

1. *Mejorar las vialidades al tener más visibilidad.*
2. *Impactar de forma positiva en la reducción de accidentes viales.*
3. *Incrementar los niveles de seguridad en todo el municipio.*

iv. **Programa "Guadalupe Limpio"**

Objetivo: Mejorar las condiciones ambientales de Ciudad Guadalupe.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Incrementar 5% la percepción del ciudadano acerca de la limpieza de su municipio.

Estrategia: Fomentar la cultura de no tirar basura a través de campañas de publicidad.

Líneas de Acción:

1. *Realizar labores de limpieza constantes.*
2. *Involucrar a las empresas a que depositen la basura en lugares adecuados.*
3. *Implementar una campaña de publicidad para concientizar a los ciudadanos sobre los efectos negativos de tirar basura.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

4. *Involucrar a todos los sectores de la población a fin de promover acciones en contra de arrojar la basura en las calles.*

v. **Programa "Sistema Inteligente de Administración de Pavimentos".**

Objetivo: Mejorar la calidad de la aplicación y material de la carpeta asfáltica que se aplique en Ciudad Guadalupe.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Contar con 1 sistema que permita aplicar la carpeta asfáltica de manera eficiente e inteligente.

Estrategia: Implementar un sistema de administración de pavimento que permita a largo plazo contar con cero baches.

Líneas de Acción:

1. *El sistema indicará en primer término lo reactivo.*
2. *En mediano plazo el municipio contara con cero baches.*
3. *Y en el largo plazo, Guadalupe repavimentará de manera preventiva.*
4. *El SIAP contará con la participación de un comité y consejo ciudadano.*

c. **Fortalecimiento del Patrimonio Natural.**

i. **Programa "Protección Natural"**

Objetivo: Proteger al medio ambiente, todos los sectores unidos, Iniciativa Privada, Municipio y Sociedad.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Contar con 1 programa que proteja el patrimonio natural.

Estrategia: Empezar acciones para proteger el patrimonio natural.

Líneas de Acción:

1. *Vigilar el Cerro de la Silla con la finalidad de evitar tiraderos clandestinos, invasiones y sus indebidos de las áreas protegidas, por lo que se pidió el apoyo a los vecinos para denunciar cualquier irregularidad.*
2. *Fomentar espacios armónicos con la naturaleza.*

ii. **Programa "Ambiental"**

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Objetivo: Contar con un ambiente sano y libre de contaminación.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir .5% del porcentaje de contaminación existente en Guadalupe

Estrategia: Poner en marcha un plan de reducción de contaminación ambiental, que abarque el aspecto visual, auditivo, así como el aire y agua.

Líneas de Acción:

1. *Planear, recuperar, preservar y restaurar los recursos naturales del municipio, como parques, plazas, camellones e incluso estacionamientos.*
2. *Se impartirán conferencias en centros educativos acerca de la importancia de mantener limpio el ambiente.*
3. *Fomentar la construcción de parques industriales ecológicos, estimulando el uso de eco-tecnologías.*
4. *Promover el la utilización de aparatos electrodomésticos viejos por nuevos, que son ahorradores de energía.*

iii. **Programa "Guadalupe Verde"**

Objetivo: Promover la cultura ecológica en Ciudad Guadalupe.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Promover 3 acciones que reviertan la situación ambiental.

Estrategia: Promover acciones para tener una ciudad más ecológica.

Líneas de Acción:

1. *Plantar por lo menos 20,000 ejemplares en toda la administración.*
2. *Entre los ejemplares que se planteen, se buscará que se incluyan frutales para también beneficiar a la ciudadanía.*
3. *Adoptar árboles en donde los vecinos, planteen en sus parques y ellos mismos les den mantenimiento.*

d. **Planeación Integral**

i. **Programa "Alcalde en Línea"**

Objetivo: Consolidar una comunicación efectiva entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Meta: Responder al 100% de los reportes que se hagan a través de la plataforma de Alcalde en Línea.

Estrategia: Establecer un sistema informático que te permita conocer de manera puntual el reporte ciudadano y que dicho Sistema vincule con el área gubernamental responsable.

Líneas de Acción:

1. *Generar una vinculación ciudadano-gobierno digital para la atención de denuncias y reportes ciudadanos.*
2. *Dar seguimiento a cada uno de los reportes atendidos.*
3. *Orientar al ciudadano cuando la queja o denuncia se encuentra fuera de la esfera competencial del Municipio.*

ii. Programa "Coordinación Metropolitana"

Objetivo: Coordinar esfuerzos para lograr el desarrollo integral y ordenado del área metropolitana.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Alcanzar 1 convenio de coordinación metropolitana en seguridad, desarrollo urbano y vialidad.

Estrategia: Promover la elaboración de un convenio con los demás municipio para mejorar la calidad de vida de los municipios metropolitanos.

Líneas de Acción:

1. *Generar políticas públicas en conjunto con los demás municipios de carácter metropolitano.*
2. *Promover un desarrollo urbano más ordenado.*
3. *Ofrecer mejores servicios públicos*
4. *Compartir las buenas prácticas de gobierno municipal.*

e. Conectividad e Innovación.

i. Programa "Peatón Seguro"

Objetivo: Facilitar a los ciudadanos traslados seguros al momento de cruzar avenidas de tráfico vehicular.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Construir 5 puentes peatonales en vialidades de flujo continuo y zonas escolares.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Estrategia: Construir puentes peatonales en vialidades de flujo continuo y zonas escolares.

Líneas de Acción:

1. *Difundir la cultura de usar la infraestructura para los peatones.*
2. *Cuidar el bienestar y la integridad física de los ciudadanos.*
3. *Dotar de instalaciones adecuadas para que todos los segmentos de la población, pueda usar dicha infraestructura.*

ii. **Programa "Plan Municipal de Desarrollo Urbano".**

Objetivo: Establecer un desarrollo ordenado, que permita un crecimiento económico y social y una mejora en el medio ambiente de Ciudad Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Elaborar 1 Plan de Desarrollo Urbano.

Estrategia: Elaboración de un plan de desarrollo urbano de largo plazo para vivienda, comercio e industria.

Líneas de Acción:

1. *El plan se realizará con la ayuda de expertos y académicos en la materia, que servirá como guía para los encargados de la planificación del desarrollo urbano.*
2. *Ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes de Ciudad Guadalupe.*
3. *Revertir el deterioro en el medio ambiente, la carencia de vivienda y la mezcla inadecuada de usos de suelo.*
4. *Hacer más eficiente los mecanismos de regularización de la tierra.*

iii. **Programa "Accesibilidad Universal"**

Objetivo: Que todo habitante de Ciudad Guadalupe que cuente con una discapacidad física, mental o por edad, tenga un fácil acceso en los espacios públicos de la Ciudad.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Ser el primer municipio del país en contar con accesibilidad universal.

Estrategia: Lograr la meta a través del apoyo de la comunidad general, generando un sentido pertenencia con los espacios públicos.

Líneas de Acción:

1. *Habilitar cada espacio público con rampas de fácil acceso.*

2. *Invitar a la comunidad empresarial a unirse a la campaña y que sus áreas de negocios también cuenten con accesibilidad universal.*

iv. Programa "Rutas Ciclistas"

Objetivo: Crear conciencia sobre el uso de la bicicleta y el mantenimiento sano a través del ejercicio.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Que a la conclusión de los tres años de ejercicio constitucional, Ciudad Guadalupe cuente con el mayor número de kilómetros de ruta ciclista en el área metropolitana del Monterrey.

Estrategia: Analizar las vialidades que permitan contar con una ruta ciclista.

Líneas de Acción:

1. *A través del apoyo de organismos civiles analizar opciones de financiamiento para la habilitación de rutas ciclistas.*
2. *Evaluar la viabilidad para que los Parques del Municipio cuenten con una vía especial para ciclistas.*
3. *Habilitar los espacios necesarios para que los ciudadanos que no cuenten con una bicicleta pueda obtenerlas a través de una renta mensual.*

v. Programa "Guadalupe Digital"

Objetivo: Dotar de internet inalámbrico las plazas y parques registrados en el padrón del municipio.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Que el 100 por ciento de las plazas y parques de Guadalupe cuentan con internet.

Estrategia: Establecer convenios con la federación y el sector privado para dar cumplimiento al Programa planteado.

Líneas de Acción:

1. *Beneficiar a todos los visitantes y vecinos de Guadalupe para que gocen del servicio de internet gratuito en los parques.*
2. *Modernizar al Municipio de Guadalupe, para todos los que viven en él, tengan una mejor calidad de vida.*
3. *Desarrollar acciones que conviertan a Ciudad Guadalupe en una ciudad inteligente.*

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

4. *Implementar políticas públicas municipales con enfoque tecnológico.*

vi. **Programa "Bibliotecas Conectadas"**

Objetivo: Que la población en general cuente con un lugar donde pueda acudir a realizar investigaciones académicas o de recreación a través de la red.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Que el 100 por ciento de las bibliotecas con las que cuenta el Municipio cuenten con internet.

Estrategia: Establecer convenios con la federación y el sector privado para dar cumplimiento al Programa planteado.

Líneas de Acción:

1. *Iniciar con aquellas bibliotecas que tengan un mayor número de visitas de estudiantes.*
2. *Llevar a cabo al interior de las bibliotecas cursos y talleres sobre el buen uso de la red.*
3. *Capacitar con el responsable de la biblioteca para el apoyo de los que navegan en la red para fines académicos y de investigación.*

vii. **Programa "Transporte Eficiente"**

Objetivo: Contar con un servicio de calidad en el transporte, perdiendo el menor tiempo posible para abordar unidades.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Contar con un municipio con transporte eficiente.

Estrategia: Gestionar ante los concesionarios del transporte una reestructuración de las rutas de Ciudad Guadalupe.

Líneas de Acción:

1. *Diseñar y proponer en conjunto con los propietarios del transporte urbano la reorganización de los recorridos para mantener un mayor alcance de usuarios y un mejor tiempo de espera en las "horas pico".*
2. *Si bien es un sistema que le corresponde a la administración estatal, el municipio de Guadalupe harpa las gestiones necesarias.*

Eje Rector 5:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

5. Guadalupe Transparente

Objetivo General:

Ser un gobierno honesto y transparente que logre mejores resultados mediante el uso eficiente de los recursos públicos, bajo los principios de responsabilidad, disciplina y rendición de cuentas.

Estrategias, Programas y Líneas de Acción:

5.6 Finanzas Responsables

5.6.1 Programa "Incentivos para el Pago del Predial".

Objetivo: Motivar a los ciudadanos a cumplir con el pago del predial.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar la recaudación.

Estrategia: Promover incentivos a los contribuyente cumplidos con el pago del predial durante enero.

Líneas de Acción:

5.6.1.1 *Incentivar a los ciudadanos con un seguro de casa a los primeros en realizar su pago.*

5.6.1.2 *Promover descuentos en el pago del predial*

5.6.1.3 *Implementar una campaña informativa del predial.*

5.7 Guadalupe Abierto, Accesible e Incluyente

5.7.1 Programa "Ventanilla Única"

Objetivo: Agilizar el trámite al ciudadano Guadalupeño para el cobro de impuestos y sanciones municipales.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Reducir al 50% el tiempo que un ciudadano invierte en el pago de sus impuestos o multas impuestas.

Estrategia: Ubicar aquellas ventanillas para el pago de impuestos que son las de mayor demanda.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

- 5.7.1.1** *Evaluar cada una de las ventanillas con las que actualmente cuenta el Municipio para el pago de impuestos y multas.*
- 5.7.1.2** *Llevar a cabo el análisis correspondiente que arroja cuáles son aquellas oficinas de tesorería que más contribuyentes asistan.*
- 5.7.1.3** *Filtrar cuáles son las áreas del Municipio que más acuden a pagar los impuestos y ubicar oficinas de pago lo más cercano al sector que corresponda.*

5.8 Gobierno Honesto y Cercano a la Gente

5.8.1 Programa "Brigadas con Notarios Públicos para el Trámite de Testamentos Gratuitos".

Objetivo: Dar tranquilidad jurídica a las personas que poseen un bien.

Fecha: Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Gestionar al menos 2 brigadas al año.

Estrategia: Advertir aquellos jefes o jefas de familia que no cuenten con un testamento elaborado e invitar a que lo realicen, explicando las bondades de contar con dicho documento oficial.

Líneas de Acción:

- 5.8.1.1** *Llevar a cabo convenios permanentes con Gobierno del Estado para la realización de dichos documentos.*
- 5.8.1.2** *Realizar campañas que adviertan la importancia de que todos aquellos que posean cualquier tipo de bien, cuente con testamento.*
- 5.8.1.3** *Conocer a través de las áreas gubernamentales con atención al público, cuáles son las personas vulnerables para contar con un testamento.*
- 5.8.1.4** *Establecer una atención permanente para que la ciudadanía cuente con los requisitos para contar con un testamento.*

5.8.2 Programa "Alcalde de Calle".

Objetivo: Acercar la administración central y paramunicipal al ciudadano guadalupense.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Visitar el 100% de las colonias del Municipio de Guadalupe.

Estrategia: Conocer en una primera instancia las necesidades de los ciudadanos y posterior realizar la visita con soluciones a las mismas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Líneas de Acción:

- 5.8.2.1** *Con el apoyo de aquellas dependencias que tienen entre sus atribuciones la atención al público, conocer las problemáticas que se les presentan de viva voz del ciudadano.*
- 5.8.2.2** *Establecer enlaces permanentes con la ciudadanía visitada para el seguimiento de los compromisos contraídos en la reunión del programa en referencia.*
- 5.8.2.3** *Crear comités de colonia, para que sean éstos los que establezcan la comunicación directa con funcionarios municipales.*
- 5.8.2.4** *Llevar a cabo a través de las redes sociales y medios tecnológicos la relación sociedad-gobierno municipal.*
- 5.8.2.5** *Llevar a cabo convenios permanentes con Gobierno del Estado para la realización de dichos documentos.*

5.9 Gestión por Resultados y Evaluación del Desempeño.

5.9.1 Programa "Atención al Ciudadano de Calidad".

Objetivo: Alcanzar la certificación de calidad ISO 9001:2008 en el servicio de trámites y atención al ciudadano en el Municipio de Guadalupe.

Fecha: Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

Meta: Contar con una certificación que mejora la atención que reciba el ciudadano.

Estrategia: Establecer canales de comunicación con las instancias responsables de certificación para el asesoramiento y posterior cumplimiento para la certificación.

Líneas de Acción:

- 5.9.1.1** *A través del Programa de Mejora Regulatoria ubicar aquellos trámites que requieren ser atendidos con prioridad para la reducción de pasos.*
- 5.9.1.2** *De manera paralela cumplimentar los requisitos que las certificadoras exijan para el reconocimiento nacional.*
- 5.9.1.3** *Realizar consultas en campo y línea para establecer estrategias que permiten la reducción de trámites gubernamentales.*
- 5.9.1.4** *Crear convenios con el Estado y la Federación para la realización de trámites desde Ciudad Guadalupe, evitando así el traslado de los ciudadanos a oficinas estatales y federales.*

5.9.2 Programa "Sistema de Indicadores".

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 92 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Objetivo: Evaluar de manera constante los acciones y programas implementados por las dependencias municipales.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Que al término de la Administración, el cumplimiento de los programas incoados por el gobierno municipal cuenten con resultados favorables.

Estrategia: Evaluar las políticas públicas a fin de conocer su impacto.

Líneas de Acción:

- 5.9.2.1** La implementación de un Sistema que permita visualizar los avances en tiempo real de cada uno de los Programas municipales.
- 5.9.2.2** La capacitación constante del personal responsable de la ejecución de los Programas.
- 5.9.2.3** Proponer estrategias inmediatas, cuando el indicador de cumplimiento arroje resultados favorables de ejecución.
- 5.9.2.4** Establecer un seguimiento a través de la realización de reuniones periódicas con el Servidor Público responsable del Programa.
- 5.9.2.5** Crear la posibilidad de que la ciudadanía determine la funcionalidad o no del Programa implementado.

5.9.3 Programa "Usuario Simulado".

Objetivo: Evaluar y proponer acciones de mejora en las áreas de servicio al público, así como combatir prácticas de corrupción.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Aumentar la calidad y transparencia de los servicios municipales.

Estrategia: Verificaciones y operativos para mejorar la calidad de los servicios y la corrupción en áreas de atención al público.

Líneas de Acción:

- 5.9.3.1** *Realizar verificaciones constantes a todas las dependencias municipales.*
- 5.9.3.2** *Realizar una campaña informativa para que los servidores públicos que cometan irregularidades sepan que la probabilidad de que sean sorprendido y sancionado sea cada vez más alto.*
- 5.9.3.3** *Inhibir las conductas irregulares en las dependencias municipales.*

5.10 Simplificación Administrativa.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

5.10.1 Programa "Mejora Regulatoria".

Objetivo: Que todos los trámites que se lleven a cabo al interior del Municipio, sean ágiles en su procedimiento.

Fecha: Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

Meta: Que el 100 de los trámites gubernamentales sean accesibles y rápidos al ciudadano.

Estrategia: Revisión precisa de los trámites que se llevan actualmente en el Municipio y consultar directamente con el usuario la opinión que merece el mismo.

Líneas de Acción:

- 5.10.1.1** *Eliminar el mayor número de pasos para acceder a un servicio municipal.*
- 5.10.1.2** *Establecer la posibilidad de que la mayoría de los trámites se lleven a cabo a través de internet, respetando lo que el marco legal permita.*
- 5.10.1.3** *Establecer ventanillas únicas para los trámites de mayor demanda en el Municipio.*
- 5.10.1.4** *Impulsar campañas de conocimiento a la población guadalupense de los servicios que se ofrecen en el Municipio.*
- 5.10.1.5** *Eliminar la duplicidad de funciones de las diferentes áreas gubernamentales.*

Obras Públicas Proyectoadas

A continuación se presenta el catálogo de con la descripción de las obras a ejecutar, sus aspectos financieros y las fechas de realización, señalando que las mismas no son limitativas para la presente administración municipal.

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
UNIDAD DEPORTIVA RANCHO VIEJO	El objetivo de estos proyectos es aumentar el número de oportunidades para los deportistas, niños, jóvenes y adultos. Las unidades deportivas contemplan canchas de futbol, cancha de basquetbol, gimnasio, salón polivalente, pista, alberca y pista de atletismos en los terrenos de gran medida.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
UNIDAD DEPORTIVA TRES CAMINOS	El objetivo de estos proyectos es aumentar el número de oportunidades para los deportistas, niños, jóvenes y adultos. Las unidades deportivas contemplan canchas de futbol, cancha de basquetbol, gimnasio, salón polivalente, pista, alberca y pista de atletismos en los terrenos de gran medida.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
ACONDICIONAMIENTO DE AREA DEPORTIVA EN COLONIA VILLA OLIMPICA	Con este proyecto se garantizará un mejor nivel de vida ya que se verá reflejado en el buen estado de salud de los guadalupenses.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
UNIDAD DEPORTIVA VALLE SOLEADO	El objetivo de estos proyectos es aumentar el número de oportunidades para los deportistas, niños, jóvenes y adultos. Las unidades deportivas contemplan canchas de futbol, cancha de basquetbol, gimnasio, salón polivalente, pista, alberca y pista de atletismos en los terrenos de gran medida.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del tercer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
UNIDAD DEPORTIVA CAÑADA BLANCA	El objetivo de estos proyectos es aumentar el número de oportunidades para los deportistas, niños, jóvenes y adultos. Las unidades deportivas contemplan canchas de futbol, cancha de basquetbol, gimnasio, salón polivalente, pista, alberca y pista de atletismos en los terrenos de gran medida.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del tercer año de ejercicio constitucional.
UNIDAD DEPORTIVA NUEVO SAN MIGUEL	El objetivo de estos proyectos es aumentar el número de oportunidades para los deportistas, niños, jóvenes y adultos. Las unidades deportivas contemplan canchas de futbol, cancha de basquetbol, gimnasio, salón polivalente, pista, alberca y pista de atletismos en los terrenos de gran medida.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.
UNIDAD DEPORTIVA DOS RIOS	El objetivo de estos proyectos es aumentar el número de oportunidades para los deportistas, niños, jóvenes y adultos. Las unidades deportivas contemplan canchas de futbol, cancha de basquetbol, gimnasio, salón polivalente, pista, alberca y pista de atletismos en los terrenos de gran medida.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
PARQUE TRICENTENARIO COLONIA RINCÓN DE LA SIERRA	Los parques apoyaran la salud pública, la economía, el medio ambiente, la educación y la cohesión comunitaria. También son fundamentales para el desarrollo personal, en particular las carreras profesionales de ámbitos verdes. Parques hacen que nuestras ciudades sean sostenibles.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
CANALIZACIÓN ARROYO LAS TINAJAS	Este proyecto tiene una importancia significativa ya que su construcción ayudará a la conducción de las aguas pluviales que causan problemas en diversas colonias, además los beneficios de esta obra también contribuirán a mitigar los procesos de desestabilización que afectan a líneas vitales que cruzan el primer cuadro de la ciudad.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del tercer año de ejercicio constitucional.
DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA 15 DE MAYO	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del tercer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA SANTA CRUZ	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOLITA	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA RINCÓN DE GUADALUPE	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.
DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA POLANCO	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA EVOLUCIÓN	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.
DRENAJE PLUVIAL EN AV MORONES PRIETO	Se pretende restaurar el flujo natural en corrientes urbanas, además es necesario disminuir la interferencia en los regímenes naturales de las masas de aguas receptoras, tanto en calidad como en cantidad.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.
PROGRAMA DE APOYO DE FORTALECIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO REFORESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE	El objetivo central de este programa es recuperar, restaurar y preservar los recursos naturales del municipio de Guadalupe; a través de acciones que fomenten el cuidado del medio ambiente en la población infantil y núcleo familiar. Buscando siempre que se tenga un uso eficiente y responsable de la administración con programas ambientales. El programa Guadalupe Verde pretende que todos los sectores de la sociedad se involucren para tener una ciudad más limpia.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
CONTINUACIÓN DE LA AV IGNACIO MORONES PRIETO	Este proyecto pretende la ampliación de la Avenida Morones Prieto hasta la entrada a Israel Cavazos. Con la obra se beneficia directamente a los habitantes de colonias como Las Sabinas, Valle Hermoso, el Fraccionamiento Los Faisanes, Residencial Las Quintas, Libertadores de América, Dos Ríos y Hacienda Los Lermas, e indirectamente a todos los habitantes de Ciudad Guadalupe.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del tercer año de ejercicio constitucional.
PSV CARRETERA REYNOSA-ISRAEL CAVAZOS	Se agilizará el tránsito vehicular modernizando y construyendo vías inteligentes, este proyecto tiene como objetivo primordial el unir familias neolonesas.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
COMPLEJO VIAL LAS AMÉRICAS Y LAS SOLIDARIDAD AV	La implementación de este proyecto tiene como objetivo primordial contar con una obra de infraestructura urbana, con mayor amplitud y seguridad de acuerdo a las necesidades actuales, que darán solución definitiva a la problemática existente en cuestión de vialidad.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
COMPLEJO VIAL CHAPULTEPEC Y ARTEAGA	La implementación de este proyecto tiene como objetivo primordial contar con una obra de infraestructura urbana, con mayor amplitud y seguridad de acuerdo a las necesidades actuales, que darán solución definitiva a la problemática existente en cuestión de vialidad.	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
PARQUE TRICENTENARIO COLONIA RINCÓN DE LA SIERRA	Los parques apoyaran la salud pública, la economía, el medio ambiente, la educación y la cohesión comunitaria. También son fundamentales para el desarrollo personal, en particular las carreras profesionales de ámbitos verdes. Parques hacen que nuestras ciudades sean sostenibles.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del tercer año de ejercicio constitucional.
HABILITACIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL DE GUADALUPE	La remodelación del museo está originada en atraer más a la sociedad, que recorrer el museo cause interés por investigar más y lograr que no se pierdan en un futuro la cultura y tradiciones del Municipio	Municipal, Federal y otros.	Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
 PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
 ACTA No. 015

OBRA	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	FECHAS
BIBLIOTECAS CIBERNETICAS	Construcción, rehabilitación, de plazas públicas y bibliotecas digitales para implementar la cobertura de Internet Gratuito.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.
EQUIPAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL	Se buscara promover el arte además se estimulará la creatividad de los guadalupense para convertir a ciudad Guadalupe en punta de lanza artística.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS (CONCRETO HIDRÁULICO) EN LAS CALLES DE LAS COLONIAS TRES CAMINOS, NIÑOS HÉROES, VALLES DE GUADALUPE Y XOCHIMILCO.	Se busca beneficiar de forma directa a los guadalupenses ya que con esta reconstrucción se agilizara de forma inteligente la vialidad en el primer cuadro del municipio, además al utilizar pavimento hidráulico se garantiza que la duración será a largo plazo.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS (CONCRETO HIDRÁULICO) EN LAS CALLES DE LAS COLONIAS TIERRA PROPIA Y COLONIA RANCHO VIEJO.	Se busca beneficiar de forma directa a los guadalupenses ya que con esta reconstrucción se agilizara de forma inteligente la vialidad en el primer cuadro del municipio, además al utilizar pavimento hidráulico se garantiza que la duración será a largo plazo.	Municipal, Federal y otros.	Segundo semestre del tercer año de ejercicio constitucional.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Proyectos Estratégicos

En este apartado se enuncian los Proyectos estratégicos de la Administración Municipal, observando que los mismos no son limitativos al ejercicio constitucional del gobierno de Ciudad Guadalupe:

- Academia Municipal de Policía:

Inicio	Conclusión	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Materiales Financieros
Primer semestre del primer año de ejercicio constitucional.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.	Secretaría de Seguridad Pública, de Prevención Social, Instituto de Desarrollo Policial y capital privado.	Federales, estatales y municipales.	Los necesarios para el cumplimiento del objetivo general.

- Cero Baches en Ciudad Guadalupe:

Inicio	Conclusión	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Materiales Financieros
Primer trimestre del primer año de ejercicio constitucional.	Segundo semestre del primer año de ejercicio constitucional.	Secretaria de Servicios Públicos y capital privado.	Recursos municipales.	Los necesarios para el cumplimiento del objetivo general.

- Rehabilitación y Mantenimiento del 100% de plazas y jardines:

Inicio	Conclusión	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Materiales Financieros
Primer trimestre del primer año de ejercicio constitucional.	Segundo semestre del tercer año de ejercicio constitucional.	Secretaria de Servicios Públicos y capital privado.	Recursos municipales.	Los necesarios para el cumplimiento del objetivo general.

- Gran Parque Río la Silla:

Inicio	Conclusión	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Materiales Financieros
Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.	Primer semestre del segundo año de ejercicio constitucional.	Secretaría de Desarrollo Económico y capital privado.	Público municipal y privado.	Los necesarios para el cumplimiento del objetivo general.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- Creación de un Centro Comunitario:

Inicio	Conclusión	Recursos Humanos	Recursos Financieros	Materiales Financieros
Segundo semestre del segundo año de ejercicio constitucional.	Primer semestre del tercer año de ejercicio constitucional.	Áreas de gobierno, pertenecientes al eje de Desarrollo Social.	Federales, estatales y municipales.	Los necesarios para el cumplimiento del objetivo general.

INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

La efectividad del Plan Municipal de Desarrollo de Ciudad Guadalupe 2016-2018 depende de la aplicación de mecanismos adecuados de seguimiento y evaluación, que permitan confirmar los avances y realizar ajustes en sus estrategias y líneas de acción, ante cambios no previstos en el entorno.

En particular, los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, establecerán indicadores de gestión y de resultados que permitirán conocer y medir los avances con el propósito de identificar puntos de referencia para definir metas que satisfagan las aspiraciones de los guadalupenses.

Con la finalidad de vigilar constantemente el cumplimiento de los compromisos establecidos en este documento, todas las entidades y dependencias que conforman la administración municipal serán responsables de la ejecución de este, y para ello, habrán de presentar los correspondientes programas operativos y sectoriales, que, en concordancia con este Plan, darán seguimiento a los objetivos y líneas de acción señaladas.

El Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe 2016-2018, se mantendrá en constante monitoreo y evaluación, lo que derivará en un ejercicio mayor de actualización, en beneficio de obtener una retroalimentación sustancial y aplicar las mejoras correspondientes.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El seguimiento se hará mediante procesos que garanticen transparencia total. Los ciudadanos conocerán a través de distintos medios, especialmente electrónicos y el Internet, los avances en programas y líneas de acción de todas las dependencias municipales.

El sistema de evaluación, acompañado de un seguimiento ciudadano, significará una rendición de cuentas permanente, transparente y veraz del ejercicio gubernamental. A su vez, también minimizará los errores y ayudará a rectificar procesos en beneficio de la aplicación cuidadosa de la inversión de recursos públicos en proyectos exitosos y confiables.

Para el ejercicio de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, se firmó un convenio colaboración con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual indica que se compartirá la plataforma Así Vamos en San Pedro. (SIPLAN)

El objetivo final será la entrega de una administración que basó su ejercicio en la apertura y medición de su desempeño y que garantizó el acceso a la información requerida para estos efectos.

En esencia, es indispensable cumplir con estos compromisos ya que, a través de los mismos, se podrá generar un mayor bienestar para la ciudadanía, con más y mejores oportunidades para Ciudad Guadalupe. Con una voluntad que no se detiene.

Indicadores

Los indicadores pueden evaluar:

- a) Impacto, que evalúa el beneficio social.
- b) Cobertura, que evalúa el volumen de atención de la población objetivo.
- c) Eficiencia, que evalúa el aprovechamiento de los recursos.
- d) Calidad, que evalúa las condiciones en que recibe el usuario el producto o servicio
- e) Satisfacción, que evalúa la percepción del usuario respecto a su expectativa.

Lista de Indicadores

Seguridad

Estado actual de fuerza.

Tasa de incidencia delictiva.

Total de elementos certificados por la UCS.

Total de elementos de la corporación que tomaron las PCC.

Total de elementos con PCC aprobadas.

Total de empleados dados de alta en PM.

Nuevas contrataciones en el trimestre.

Nuevas contrataciones del trimestre dadas de alta en la PM.

Total de bajas en el trimestre.

Bajas causadas por no aprobar PCC en el trimestre.

Bajas por otras causas en el trimestre.

Bajas registradas en la PM en el trimestre.

Número de PCC aplicadas en el trimestre.

Resultados de PCC pendientes de entregar por CISEC.

Resultados de PCC reprobados entregados en el trimestre.

Resultados de PCC aprobados entregados en el trimestre.

Número de elementos con PCC reprobadas que siguen laborando en la corporación.

Sueldo mensual neto promedio (excluyendo prestaciones)

Total de elementos capacitados.

Total de elementos según último grado de estudios.

Total de elementos estudiando actualmente.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Vialidad

- Multas impuestas por estacionarse en lugar prohibido.
- Multas impuestas por estacionarse en lugar exclusivo.
- Multas impuestas por estacionarse en carril de circulación.
- Multas impuestas por abandono de bien mueble.
- Multas impuestas por circular a exceso de velocidad.
- Multas impuestas por no respetar la señal de alto o pasar en luz roja.
- Multas impuestas por manejar sin licencia o con licencia vencida.

- Multas impuestas por circular sin placas o con placas que no le correspondan; placas vencidas.

- Multas impuestas por circular en sentido contrario

- Multas impuestas por circular por calles, avenidas o zonas restringidas a vehículos de carga pesada sin el permiso correspondiente.

- Multas impuestas por no portar tarjeta de circulación.
- Multas impuestas por interrumpir carril de circulación intencionalmente.
- Multas impuestas por realizar maniobras de carga y descarga obstaculizando la circulación de vehículos o peatones.

- Multas impuestas por negarse a entregar tarjeta de circulación o licencia de manejo.

- Multas impuestas por conducir sin el cinturón de seguridad abrochado.
- Multas impuestas por transportar personas en espacio prohibido
- Multas impuestas por no respetar indicaciones del oficial.
- Multas impuestas por dar vuelta en lugar prohibido o dar vuelta en U en forma distinta a la permitida.
- Multas impuestas por rebasar por la derecha o en forma prohibida.
- Multas impuestas por circular sin seguro de responsabilidad civil vigente.
- Multas impuestas por bajar o subir pasaje en forma distinta a la establecida en este reglamento.
- Multas impuestas por no utilizar el sistema de retención infantil.
- Multas impuestas por no guardar distancia adecuada entre vehículos

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Multas impuestas por no usar el casco para motociclista y acompañante en su caso.
Multas impuestas por no hacer alto en la vía del ferrocarril.

Multas impuestas por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas.

Multas impuestas por poseer en el área de pasajeros de un vehículo una o más botellas, latas u otros envases que contengan bebidas alcohólicas abiertas, con los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido.

Multas impuestas por huir del lugar del accidente.

Multas impuestas por no pagar la cuota del parquímetro.

Multas impuestas por circular con cristales polarizados o con objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor.

Multas impuestas por conducir usando cualquier objeto que pueda distraer al conductor y poner en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.

Multas impuestas por conducir utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor.

Tasa de abatimiento del índice de siniestralidad.

GOBIERNO Y SERVICIO

Gastos en alumbrado.

Gastos en bacheo.

Gastos en equipamiento y rehabilitación de parques.

Gastos en imagen urbana.

Eficiencia de las acciones de los servicios públicos.

Eficiencia de programas enfocados en deporte y recreación.

Eficiencia en tiempo de atención.

Cobertura de acciones del registro del estado familiar.

Tasa de cobertura de los programas sociales.

Tasa de cobertura de los programas de atención a grupos vulnerables y prioritarios.

Cobertura de las acciones que estimulan la participación ciudadana.

Grado de eficiencia de los programas operativos anuales de las dependencias.

Porcentaje de hogares con conexiones domiciliarias de agua por red.

Consumo anual de agua per cápita.

Porcentaje de calidad de agua.

Número de años remanente con balance de agua positivo.

Gestiones recibidas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Gestiones resueltas.
Programas sociales.
Programas laborales.
Programas para personas de la tercera edad.
Programas para jóvenes.
Programas recreativos.

MEDIO AMBIENTE

Reforestación.
Nivel de contaminación.
Suelo que merece ser protegido.
Cauces y acuíferos con seguimiento.
Cantidad de especies animales encontradas.
Áreas en condiciones o inestabilidad geológica.
Suelo incorporado al perímetro urbano.
Personas movilizadas por transporte público.
Generación de residuos sólidos.
Tasa de reciclamiento.
Viviendas irregulares.
Viviendas reubicadas que se encontraban en alto riesgo.
Viviendas que cuentan con servicios básicos.
Áreas de esparcimiento rehabilitadas.
Áreas de esparcimiento de nueva creación.
Cobertura de los programas de protección ambiental y sustentabilidad municipal.
Cobertura de los programas urbanos municipales
Eficiencia de acciones de desarrollo urbano metropolitano.
Cobertura de acciones de ordenamiento territorial.
Cobertura de las acciones a prevenir contaminación relativa a emisión de gases de los transportes públicos.

DESARROLLO HUMANO

Saneamiento básico.
Acceso seguro a agua potable.
Esperanza de vida.
Tasa de abatimiento de las acciones.
Tasa de mortalidad infantil.
Tasa de mortalidad materna.
Gastos por brindar servicios de salud.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Población infantil.
Población adulta.
Población de la tercera edad.
Nuevo ingreso o reingreso educativo.
Cursan nivel medio superior.
Cursan nivel superior.
Deserción educativa.
Porcentaje de personas inactivas laboralmente.

DESARROLLO ECONOMICO

Empresas de nueva creación.
Empresas que cierran por quiebra.
Empresas que crecen progresivamente.
Tasa de abatimiento al comercio informal general.
Eficiencia de acciones de promoción de la inversión productiva.
Eficiencia de las acciones de promoción del empleo productivo.
Tasa de abatimiento.
Atracción extranjera.
Promedio de visitas por turistas en el municipio.
Incentivación a empresarios.
Grado de eficiencia de acciones con carácter metropolitano.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ley de transparencia
Leyes
Organigrama
Convocatorias aprobadas a consultas públicas.
Reglamentos Municipales
Presupuesto ejecutado 2016.
Presupuesto ejecutado 2017.
Presupuesto ejecutado 2018.
Porcentaje de procedimientos de responsabilidades iniciados que se derivaron de acciones de fiscalización.
Eficacia de las acciones de la hacienda pública municipal.
Grado de eficiencia de acciones de gobernabilidad y estabilidad jurídica.
Listado del personal.
Monto ejecutado del personal.
Proyectos de inversión.
Adquisición de bienes y servicios.
Directorio de funcionarios.
Calendarización de reuniones públicas.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Planes de desarrollo.
Comunicados emitidos.
Informes de labores del alcalde.
Listado de programas y servicios que se ofrecen.
Contratos.
Convocatorias emitidas.
Licitaciones.
Listado de nómina.
Ejercicios fiscales.
Grado de eficiencia en la respuesta a solicitudes de transparencia.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Lic. José Torres Durón
Secretario

Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Lic. Alma Catalina Mata Gómez
Presidente

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Secretario

Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz
Vocal

C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Vocal

Lic. José Torres Durón
Vocal

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Todos a favor.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidora, conocida que fue la propuesta del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, me permito consultar a los Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, tiene el uso de la palabra el C. Síndico Segundo José Torres Durón.

El C. Síndico Segundo José Torres Durón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su venia Sr. Presidente Municipal, Sr. Secretario, para secundar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, creo que este Plan Integral que se nos fue presentado a este Cuerpo Colegiado lo hemos estudiado y creo que las comisiones que lo integran, se estuvo trabajando y con todos los compañeros con las demás comisiones, fue un trabajo que se metieron todos los Regidores, mandaron llamar a los Secretarios de esta Administración y se estuvieron aceptando cambios, observaciones de todos nosotros y creo que fue un trabajo en conjunto, que va por el bien de Guadalupe y por eso secundamos la propuesta de este Plan.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Síndico Segundo, ¿alguien más desea hacer uso de palabra?, no siendo así, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acuerdo No. 04 correspondiente al Punto No. 06 del Orden del Día. El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 04

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso j), 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza el Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, período constitucional 2015-2018.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Primero: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción I inciso j) y 151 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en el presente acuerdo para conocimiento de la ciudadanía de Guadalupe Nuevo León.

Segundo: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que efectúe las publicaciones de Ley del Plan Municipal de Desarrollo.

Tercero: Publíquese el Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, período constitucional 2015-2018.

VII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Aprobación de la Convocatoria para la Emisión de un Nuevo Reglamento de Gobierno Municipal, por lo que le solicito al Regidor Profesor Miguel Ángel Rodríguez Garza, Presidente de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Profesor Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Secretario, un servidor dará lectura a este dictamen, Sr. Alcalde, Sr. Tesorero con su permiso.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, proyecto de dictamen de aprobación relativo a la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública por las cuales se invita a la ciudadanía a participar manifestando su parecer respecto al proyecto de creación de un nuevo Reglamento de Gobierno Municipal.

Es por lo que en base a ello tiene a bien presentar a este H. Cuerpo Colegiado, los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.-Que el 31 treinta y uno de octubre del 2015 dos mil quince, como lo establece el transitorio primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado No 65 de fecha 27 veintisiete de mayo del 2015 dos mil quince,

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

dicha Ley entró en vigencia el día 31 de Octubre del 2015, abrogándose la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ordenamiento que estuvo vigente del día 28 veintiocho de enero de 1991 a 31 de octubre de 2015 dos mil quince.

Segundo.- Que la Ley vigente citada tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del gobierno y la Administración Pública Municipal, y analizada ésta en relación a la Ley Orgánica que se deroga, se dan cambios sustanciales por cuanto a:

1. La nueva Ley establece en su Capítulo XII denominado De la Difusión de los actos del Ayuntamiento, atribuye al órgano de difusión oficial denominado Gaceta Municipal la facultad como tal de dar a conocer públicamente los asuntos competencia del Municipio, dejando al Periódico Oficial del Estado con un carácter supletorio salvo en aquellos casos en que se trate la expedición de reglamento municipales, ello obliga a llevar a cabo las adecuaciones en el Reglamento de la Gaceta Municipal.
2. La Ley vigente citada, establece una nueva concepción de la integración y organización de los Municipios en el Estado designando capítulos específicos en el Título Cuarto denominado de la Administración Pública Municipal en sus Capítulos I Disposiciones Generales, II De la Administración Pública Municipal Centralizada, y III De la Administración Pública Paramunicipal., dicho lo cual resulta necesario adecuar el Reglamento orgánico de nuestra administración municipal
3. Que la Ley que regula las atribuciones y funciones del Ayuntamiento citada en su Capítulo IX denominado de las Comisiones y Sesiones del Ayuntamiento en su artículo 40 establece que el Ayuntamiento cuando menos deberá de tener 8 ocho Comisiones permanentes, más las que fuesen necesarias según la administración Municipal en concreto, ello implica modificar el reglamento interior a fin de adecuarlo a las nuevas normativas.

Tercero.- Que el transitorio Quinto de la Ley citada establece la obligación de los Ayuntamientos para que en un plazo de 120 ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, adecuen los Reglamentos Municipales respectivos conforme a lo establecido en dicha Ley, y dado los argumentos esgrimidos en los considerandos primero y segundo resulta necesario reformar los Reglamentos Municipales establecidos en el proemio.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66, 88, 111, 112, 113, 114, 115, y transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública, por las cuales se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto al proyecto de creación de un nuevo Reglamento de Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de las convocatorias, publicación y difusión de las mismas, se elabore el dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción de 8 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, trabajo en comisiones y presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a los reglamentos citados.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Lic. José Torres Durón
Secretario

Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

Todos a favor, es cuanto Sr. Secretario.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidor, conocida que fue la propuesta del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación, favor de levantar la mano de la forma

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 115 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad el Acuerdo No. 05 correspondiente al Punto No. 07 del Orden del Día. El Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 05

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66, 88, 111, 112, 113, 114, 115, y transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública, por las cuales se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto al proyecto de creación de un nuevo Reglamento de Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de las convocatorias, publicación y difusión de las mismas, se elabora el dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción de 8 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, trabajo en comisiones y presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a los reglamentos citados.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

VIII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Aprobación de la Creación del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León y su Reglamento, Por lo que le solicito al Regidor Profesor Miguel Ángel Rodríguez Garza, Presidente de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos informe quien presentará el Dictamen.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Regidor Profesor Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Un servidor dará lectura siguiente dictamen, con el permiso del Presídium.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, proyecto de dictamen de aprobación relativo a la creación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015, aprobó el acuerdo No 04 consignada en el Acta No 05, la remisión al H. Congreso del Estado de la solicitud de creación de los Institutos Instituto Municipal de Planeación Integral, de Guadalupe Nuevo León; Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León; Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe Nuevo León.

Segundo.- Que la 74.- Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso de Estado, emitió: El Decreto 060 por el cual aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León la solicitud efectuada para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Integral (IMPLANI), Decreto que fuese publicado en las páginas 177 y 178 del Periódico Oficial del Estado No 165 III de fecha 30 de diciembre del 2015.

Tercero.- Habiéndose emitido la autorización correspondiente por parte del H Congreso del Estado el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, está en condiciones y posee el sustento jurídico para aprobar la creación de dichos instituto, como lo menciona el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y conjunto con ello es también conducente cumplimentar la creación del Instituto con la aprobación del reglamento que regirá y normara su misión visión, objetivos y funciones.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Primero: Se crea el Instituto Municipal de Planeación Integral De Guadalupe, Nuevo León.

Segundo: En cumplimiento del Artículo 113 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y habiéndose creado el Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León, aprueba expedir para tal efecto la norma municipal reglamentaria.

Tercero: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve, en el marco de sus funciones con la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a efecto de Constituir el Instituto de Municipal de Planeación Integral De Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Quinto: A fin de cumplimentar el punto segundo del presente acuerdo se expide y ordena se cumpla la norma municipal aprobada al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son obligatorias y de orden público e interés social, y tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación Integral.

Artículo 2.-El Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León, en lo subsecuente Instituto, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

El Instituto podrá utilizar en sus programas, proyectos, documentos, instrumentos gráficos y comunicación institucional las siglas IMPLANI.

Artículo 3.- El objeto general del Instituto es coordinar la planeación de la administración pública municipal, buscando que las políticas públicas y programas cuenten con un eje transversal, que permita una administración ordenada y eficiente.

Artículo 4.- La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del R. Ayuntamiento.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 5.- Las dependencias y entidades municipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, observando los planes y programas aprobados al respecto.

Artículo 6.- El Instituto planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como las políticas que emita el Cabildo, el Presidente Municipal, la Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Todas las Políticas, Planes y Programas emanados del Instituto, considerarán en su formulación, los siguientes principios:

- I. Consolidación de la democracia como sistema de vida y fortalecimiento de los mecanismos para la participación activa y responsable de la sociedad en los procesos de planeación democrática y evaluación de las Políticas Públicas;
- II. Perspectiva de Equidad: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad;
- III. Desarrollo económico, social y político del Municipio, en un entorno sustentable, que mejore los niveles de bienestar a la población, de conformidad con sus intereses y aspiraciones;
- IV. Un gobierno honesto, eficiente y productivo que proporcione seguridad física, patrimonial y jurídica, mediante la observancia rigurosa del estado de derecho;
- V. Respeto irrestricto a los derechos humanos y sociales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Distribución justa de los beneficios del desarrollo y erradicación de la pobreza, en un marco de estabilidad económica, social y política;
- VII. Fortalecimiento de los valores;
- VIII. Determinación de objetivos ambiciosos, factibles y medibles, con base en estándares de sociedades más desarrolladas;
- IX. Maximización del beneficio social de las acciones de gobierno, encaminadas a mejorar la competitividad, la innovación, el cuidado del medio ambiente, la infraestructura y los procesos regulatorios, entre otros de interés de la ciudadanía;
- X. Coordinación con los órdenes de gobierno federal y municipal a fin de implementar acciones y programas conjuntos, que faciliten el logro de los objetivos incluidos en los diferentes instrumentos de planeación; y
- XI. La aplicación de la gestión por resultados en la administración pública municipal la perspectiva de género.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- II. Director General: El Director General del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- III. Junta Directiva: Máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- IV. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- V. Municipio: Ciudad Guadalupe, Nuevo León;
- VI. Dependencias: Las Secretarías, Direcciones y Unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- VII. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- VIII. Consejo: El Consejo de Participación Ciudadana para la Planeación y Desarrollo Municipal;
- IX. Área Técnica Operativa: Es el órgano interno del Instituto que se encarga de planear, programar y realizar las actividades que le corresponden de acuerdo a las políticas que le señalen la Junta Directiva o el Director General para el cumplimiento de sus objetivos; y
- X. Mayoría Calificada: Modalidad en la toma de decisiones en la que se requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes al momento de efectuar la votación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO

Artículo 9.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Auxiliar, asesorar y coadyuvar con el R. Ayuntamiento en materia de planeación con el objetivo de contar con una administración pública ordenada;
- II. Formular, proponer, promover y evaluar políticas públicas, programas, proyectos, estudios y acciones enfocados al desarrollo integral municipal en los diversos ámbitos de competencia, servicios públicos, seguridad pública, bienestar social, fomento económico, desarrollo urbano y desarrollo institucional;
- III. Diseñar la metodología para la elaboración de planes y programas, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- IV. Identificar, gestionar y administrar fondos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

V. Promover el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo el carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos; y

VI. Promover la participación ciudadana con visión integral, que trascienda los periodos de las administraciones municipales, propiciando en todo momento la comunicación y coordinación entre las dependencias que integran el ayuntamiento.

Artículo 10.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y evaluar las políticas públicas y proyectos estratégicos del Municipio;
- II. Planear estratégicamente el Desarrollo Municipal de mediano y largo plazo;
- III. Realizar estudios específicos para una pertinente toma de decisiones;
- IV. Desarrollar métodos de investigación para el planteamiento de políticas públicas;
- V. Dotar al municipio de las herramientas suficientes y funcionales para desarrollar los procesos de definición de políticas públicas adecuadas a las necesidades de la Ciudad;
- VI. Supervisar la difusión de políticas públicas, los proyectos estratégicos y la planeación del desarrollo municipal entre la población;
- VII. Proponer al Presidente Municipal los criterios para la formulación y evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como los planes y programas de gobierno que lo complementen;
- VIII. Diseñar bases para resolver y garantizar la participación de la sociedad civil en general, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Cuidar la congruencia entre el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que de él emanen;
- X. Señalar los indicadores de gestión para evaluar y garantizar el cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Establecer los lineamientos para que las dependencias informen sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a los indicadores correspondientes;
- XII. Establecer la metodología, mecanismos y herramientas necesarias para aplicar, evaluar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII. Analizar, documentar y validar la información que se reciba de todas las dependencias mediante los reportes correspondientes, verificando el cumplimiento de estrategias, objetivos, programas, acciones y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Integrar y presentar los informes periódicos de logros, avances y resultados, que acuerde el R. Ayuntamiento, en la consecución de los programas aprobados dentro del Plan Municipal de Desarrollo, o del estado que guarda la Administración;
- XV. Analizar y resumir la información relevante para elaborar los reportes periódicos e integrar el informe anual del C. Presidente Municipal, incluyendo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y las gráficas representativas de los resultados operacionales, para presentarlas al C. Secretario del Ayuntamiento;
- XVI. Establecer el sistema de indicadores de eficiencia operativa, definiendo conjuntamente con las Dependencias y Unidades Administrativas, parámetros, estándares e índices, que

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

faciliten la medición de resultados, la toma de decisiones efectivas y la detección de áreas de oportunidad y de mejora de procesos;

XVII. Localizar las bases de datos, programas e información en manos de la administración municipal, o de dependencias estatales, federales o instituciones privadas, para incorporarlas al sistema de información municipal, definiendo bases para su inclusión y actualización;

XVIII. Generar convenios, acuerdos y contratos para la obtención de bases de datos que el municipio requiere para el diagnóstico y planeación de políticas públicas;

XIX. Generar una base de proyectos de inversión de las distintas áreas de la administración municipal, que requieran ser fondeados;

XX. Ubicar las distintas instancias públicas o privadas que otorguen fondos, a fin de conocer sus requisitos, los proyectos que financian, las fechas de sus convocatorias, para aplicar a aquellos que en su caso corresponda;

XXI. Informar a las distintas dependencias de la administración municipal de los fondos que pudieran estar disponibles y apoyarlos en la elaboración de los proyectos de inversión que se integrarían en el banco de proyectos;

XXII. Dar seguimiento a las solicitudes de fondos que se realicen y a los actos que deriven de su correcta aplicación; y

XXIII. Promover las mejores prácticas, herramientas y mecanismos de control que permitan una mayor eficiencia en los trámites, servicios y demás actividades municipales.

Artículo 11.- El Instituto se conforma con los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General;
- III. Área Técnica Operativa:
 - a. Coordinación General;
 - b. Coordinación Administrativa;
 - c. Unidad de Mejora Regulatoria;
 - d. Dirección de Planeación Urbana y Promoción de Obras.
 - e. Dirección de Proyectos de Inversión; y
 - f. Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación.
 - g. Las necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.
- IV. Consejo de Participación Ciudadana para la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Comisaría.

El Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con un Comité de Adquisiciones, el cual estará regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 122 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto. Ésta se integrará por doce miembros, los cuales tendrán voz y voto.

- I. El Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta;
- IV. El Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana;
- V. El Secretario de Obras Públicas;
- VI. El Secretario de Desarrollo Social;
- VII. El Secretario de Desarrollo Económico;
- VIII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento;
- IX. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento;
- X. El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Sustentable del Ayuntamiento;
- XI. Dos representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos y;
- XII. El Comisario.

Los representantes ciudadanos serán propuestos por el Presidente Municipal, en la reunión de instalación de la Junta Directiva y deberá ser aprobado por la mayoría de los presentes. Los candidatos propuestos deberán contar con conocimiento general del Municipio y ser de conocida honorabilidad.

Los integrantes de la Junta Directiva nombrarán en forma oficial y por escrito a su respectivo suplente quien deberá ser funcionario del nivel inmediato inferior. En el caso del Presidente nunca podrá ser diferente al Secretario del Ayuntamiento. Para el caso de los representantes ciudadanos, el requisito será que forme parte de la organización a que pertenece el titular.

Artículo 13.- El cargo como miembro de la Junta Directiva es de carácter honorífico, por tanto quienes ocupen estos cargos no recibirán remuneración económica alguna, con excepción del Director General del Instituto cuya remuneración será la equivalente a Secretario de la administración municipal centralizada.

Artículo 14.- Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o por la vía que la Junta Directiva determine, constituyéndose el quórum por lo menos con las dos terceras partes de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria al menos 03-tres veces al año, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento en calidad de suplente de aquel.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias las realizará el Director General del Instituto con una anticipación mínima de 48-cuarenta y ocho horas a la celebración de la misma; mientras que las extraordinarias se convocarán con una anticipación mínima de 24-veinticuatro horas, debiendo en todos los casos mencionar el lugar, hora y fecha, así como el orden del día anticipado por medios electrónicos.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se realizara mediante cédula citoria a manera de convocatoria dirigida a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. El Director General del Instituto notificará ésta personalmente, pudiendo designar para tal efecto a un notificador, debiendo obrar constancia escrita que se integrará al cuerpo del acta de la sesión correspondiente.

El Director General del Instituto podrá convocar a sesiones extraordinarias en casos de urgencia por el medio de comunicación disponible: Fax, teléfono celular, radio localizador, correo electrónico, o cualquier otro medio, siempre y cuando se compruebe que la comunicación fue efectiva.

De toda reunión el Director General del Instituto, en su función de Secretario Técnico de la Junta, levantará un acta que será firmada por los asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta se asentarán en un libro consecutivo de actas y/o en archivo electrónico y se subirán a la página de Internet del municipio. Podrán asistir como observadores de las sesiones cualquier miembro del Ayuntamiento o Secretario de la administración municipal.

Artículo 16.- Serán facultades de la Junta Directiva:

- I. Establecer, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas públicas, prioridades y los programas a los que se deberá sujetarse el Instituto;
- II. Aprobar la aplicación de recursos;
- III. Establecer los lineamientos, políticas, normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos;
- IV. Aprobar el Programa de Trabajo que en cada período se formula con la asesoría del Consejo, cuando esté legalmente en funciones;
- V. Aprobar el presupuesto de Egresos e Ingresos del Instituto, así como el tabulador de servicios del Instituto y presentarlo, al Ayuntamiento cuando se le solicite;
- VI. Aprobar la conformación del Consejo;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- VII. Instruir la verificación de los estados financieros, el inventario de los bienes del patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y del patrimonio del Instituto así como facilitarle todo lo conducente al comisario en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Verificar que el organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de cuentas públicas a que están sujetos los Municipio y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- IX. Aprobar los manuales de operación
- X. Aprobar todo tipo de convenios y compromisos del Instituto, así como el informe de actividades del Instituto e informar, en su caso, al Ayuntamiento;
- XI. Designar al representante legal del Instituto, cuando se actualice el supuesto señalado en el párrafo segundo del artículo 22 del presente reglamento, con la facultades que se requieran y sean necesarias e indispensables para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, amparo o cualesquier otra; y
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o le otorgue el presente Reglamento.

Artículo 17.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Nombrar ante el Director General al suplente, que lo representará;
- III. Informar al Ayuntamiento sobre los avances en el cumplimiento de los Programas del Instituto;
- IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Técnico de la Junta Directiva y del Consejo Ciudadano:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto, con excepción del Consejo Ciudadano, que solo tendrá voz;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dar lectura del Orden del Día;
- IV. Redactar las actas de las sesiones;
- V. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados por la Junta Directiva;
- VI. Ejercer la representación oficial de la Junta ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- VII. Proponer los puntos de acuerdo que consideren pertinentes y las propuestas precisas del Consejo Ciudadano, para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- VIII. Formular las actas de las reuniones celebradas por la Junta, asentándolas en el archivo físico o electrónico correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente; y
- IX. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 19.- Para la administración del Instituto el Presidente Municipal propondrá a un Director General, quien deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento. El cargo tendrá una duración de 04-cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período igual. El Director General es el responsable de la administración, dirección, organización y funcionamiento del Instituto, y constituye la máxima autoridad del cuerpo técnico-administrativo del Instituto.

Artículo 20.- Para ser Director General se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de nivel profesional en materia de administración pública, urbanismo, ingeniería o arquitectura;
- III. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público y;
- IV. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 21.- El Director General podrá ser removido por las siguientes causas:

- I. Por renuncia que calificará el Ayuntamiento.;
- II. Por decisión del Ayuntamiento, por mayoría calificada;
- III. Por remoción, si incurre en cualquiera de las siguientes causales;
 - a) Falta de probidad;
 - b) Notoria ineficiencia;
- c) Incapacidad mental; o
- d) Por haber cometido algún delito doloso.

En los casos previstos en las fracciones II y III, se cumplirá previamente con el derecho de audiencia del interesado. La solicitud de remoción deberá ser promovida por al menos la mitad más uno de la Junta Directiva.

Artículo 22.- El Director General será el representante legal del Instituto, podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes.

En ausencia del Director General con motivo de los supuestos señalados en el artículo 21 del presente reglamento, o por alguno otro supuesto no contemplado en dicho numeral que implique su ausencia por más de 30-treinta días consecutivos, la Junta Directiva, con aprobación de sus dos terceras partes, designará a la persona en quien recaiga la representación legal del Instituto, la cual en ningún caso podrá ser diferente a los titulares de las direcciones con las que se auxilia el Instituto para el cumplimiento de sus funciones. Esta representación cesará cuando se suprima la ausencia del Director General.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 23.- El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir en ausencia del Presidente Municipal el desarrollo de las reuniones del Gabinete Central y Paramunicipal de la administración pública municipal;
- II. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en sus objetivos;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;
- IV. Informar a la Junta Directiva sobre los resultados de su gestión cuando menos una vez al año;
- V. Presentar al R. Ayuntamiento o las Secretarías, los estudios, planes, programas, proyectos y acciones, que se elaboren en el seno del Instituto, para su conocimiento, aprobación y ejecución;
- VI. Coordinar la elaboración de los planes integrales o sectoriales de las materias objeto del Instituto y proyectos municipales, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal, de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Social, en colaboración con los organismos competentes;
- VII. Designar al representante del Instituto ante el o los organismos de planeación urbana estatal o del área metropolitana de Monterrey;
- VIII. Designar y remover a los empleados del Instituto en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan;
- IX. Coordinar a las dependencias municipales a fin de lograr el fortalecimiento institucional;
- X. Autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación;
- XI. Aprobar recursos del Instituto para cubrir, en su caso, costos directos de consultas públicas y ciudadanas, cátedras Universitarias en el Diseño Urbano y Arquitectónico de Instituciones de educación superior, entre otras, así como de profesionistas, empresas y organizaciones no gubernamentales que aporten trabajo y proyectos aprobados por la Junta;
- XII. Aprobar la adquisición de bienes o participación de fideicomisos, créditos, deuda, definir pago de comisiones y asesorías, solicitar y gestionar recursos de cualquier tipo para el Instituto en Instituciones locales, nacionales e internacionales;
- XIII. Formular y proponer esquemas de innovación gubernamental;
- XIV. Gestionar recursos para proyectos fuera del programa de trabajo ante el Ayuntamiento, Gobierno del Estado, Gobierno Federal e instituciones internacionales estando éstos debidamente justificados;
- XV. Vigilar las actividades del Instituto a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de planeación;
- XVI. Aceptación o rechazo de las donaciones que sean ofrecidas en efectivo u otro medio al Instituto. Las aportaciones, donaciones o colaboraciones en especie aplicadas directamente al desarrollo de un proyecto específico, son consideradas parte de un proceso activo de participación ciudadana;
- XVII. Promover la participación ciudadana en las actividades del Instituto;
- XVIII. Vigilar y supervisar la contabilidad del Instituto a través de los registros y libros contables necesarios para la administración y funcionamiento del mismo;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- XIX. Rendir informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda el Instituto, cuando le sea solicitado;
- XX. Expedir certificaciones de documentos;
- XXI. Someter a la Junta Directiva el Proyecto o Anteproyecto Anual, así como los programas y el financiamiento del mismo;
- XXII. Someter a la Junta Directiva para su aprobación el Informe de Actividades y programas, estados financieros y cuenta pública; y
- XXIII. Las demás que le asigne la Junta Directiva con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA**

Artículo 24.- Para la realización de las funciones del Instituto, el Director General se apoyará de Servidores Públicos subalternos para satisfacer los requerimientos del objeto del Instituto, y serán nombrados y removidos por el Director General.

Artículo 25.- Cada dirección del Área Técnica Operativa tendrá un titular, así como el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto autorizado para el Instituto.

Artículo 26.- Las direcciones del Área Técnica Operativa tendrán las siguientes funciones generales:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Representar al Instituto en las juntas de trabajo con otras Instituciones u Organismos según se requiera, previo acuerdo del Director General;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corresponda, conforme a las normas establecidas;
- V. Formular y suscribir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Participar en foros, seminarios y eventos públicos o privados que sean compatibles con el objeto del Instituto;
- VII. Coordinar las labores del personal a su cargo, así como con los titulares de las otras unidades administrativas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VIII. Proporcionar las medidas de mejoramiento administrativo al personal adscrito a su área y, en su caso delegarles funciones;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; los que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- X. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sean requeridas por dependencias y otras entidades de la Administración Pública, previo acuerdo del Director General;
- XI. Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y patrones de conducta del personal adscrito al área a su cargo, a fin de incrementar su eficiencia;
- XII. Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- XIII. Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son competencia del área a su cargo; y
- XIV. Las demás que les confiera el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Sección 1

De la Coordinación General

Artículo 27.- Para el seguimiento de las tareas asignadas al personal del Instituto, éste contará con una Coordinación General que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Requerir a las direcciones del Área Técnica Operativa la elaboración del informe mensual de actividades desarrolladas;
- II. Evaluar y autorizar la documentación emanada de las direcciones misma que será presentada ante la Dirección General para su difusión pública; y
- III. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 2

De la Coordinación Administrativa

Artículo 28.-Para la adecuada rendición de información ante la Dirección general, el Instituto contará con una Coordinación Administrativa que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y presentar al Director General el presupuesto de egresos del Instituto;
- II. Aplicar los lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Instituto, así como ejercer, registrar y controlar su operación y proponer las modificaciones pertinentes;
- III. Proporcionar a las autoridades superiores del Instituto la información financiera y administrativa necesaria para el cumplimiento de las funciones del mismo;
- IV. Dar seguimiento, en lo que a su área de competencia corresponde, a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social; internacionales, nacionales, estatales o municipales;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- V. Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones al mismo, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado;
- VI. Elaborar y desarrollar el programa anual de suministros, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
- VII. Supervisar que se lleven a cabo los registros contables, de acuerdo a normas y principios en el Instituto, con los soportes documentales necesarios para emitir sistemáticamente los informes que se requieran;
- VIII. Supervisar que se elaboren los estados financieros en forma mensual, los informes trimestrales y anual de la cuenta pública y el seguimiento del ejercicio del gasto del Instituto;
- IX. Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto;
- X. Apoyar al Director General en los asuntos de concertación interinstitucional o con particulares, en los que se incluyan apoyos de tipo financiero;
- XI. Proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del Instituto;
- XII. Aplicar las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal de acuerdo con las políticas señaladas por el Director General y la Secretaria de Finanzas, a fin de controlar los gastos por área institucional.
- XIII. Proporcionar al Comisario y a los auditores internos y externos la información interna requerida sobre los asuntos de su competencia;
- XIV. Ejercer tareas administrativas sobre la utilización de recursos del Instituto con base en la normatividad aplicable;
- XV. Previa aprobación del Director General realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría Interna y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, en lo relativo a la administración del Instituto;
- XVI. Presentar al Director General las propuestas para el ingreso, licencias, promociones o cese del personal del área administrativa a su cargo; y
- XVII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 3
De la Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 29.- La Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los procesos administrativos de la administración pública municipal, con el objeto de establecer mecanismos para fomentar su adecuada simplificación;
- II. Realizar estudios para procurar la homologación de los plazos y términos establecidos en los procedimientos administrativos municipales;
- III. Evaluar la eficiencia de la administración municipal en el desarrollo de los procedimientos administrativos, y en su caso presentar las recomendaciones que se estimen necesarias para facilitar a los gobernados el ejercicio de sus derechos y el respectivo cumplimiento de sus obligaciones; y

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

IV. Emitir recomendaciones a las diversas áreas de la administración municipal a fin de evitar la duplicidad de proyectos, iniciativas o políticas públicas a su cargo, o bien, para evitar la ejecución de proyectos, iniciativas o políticas públicas que pudieran ser contradictorias con aquellas desarrolladas por las diversas dependencias de esta municipalidad.

V. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 4

De la Dirección de Planeación Urbana y Promoción de Obras

Artículo 30.- La Dirección de Planeación Urbana tiene las siguientes atribuciones:

I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información de los planes, programas y demás instrumentos que sirvan a realizar una Planeación Urbana Sustentable y/o Estratégica efectiva en la ciudad, así como los programas de ordenamiento ecológico;

II. Participar con el comité de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios del Municipio de Guadalupe, en las licitaciones de obra y adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios del municipio;

III. Realizar estudios relativos a la regeneración urbana, urbanismo social e intervenciones en sectores de bajos índices de desarrollo social, así como de movilidad urbana, vivienda, accesibilidad universal y recuperación de espacios públicos para la convivencia urbana, ciclismo urbano, banquetas y peatonalidad, cuidado ambiental, cultura ciudadana, educación ambiental, infraestructura pluvial y vial, estacionamiento vehicular, equipamiento y demás, necesarios para la funcionalidad, convivencia y escala humana de la ciudad;

IV. Sintetizar los trabajos realizados en documentos técnicos, planes y programas que sirvan como soporte del Ayuntamiento en los procesos de toma de decisiones;

V. Coadyuvar al personal de Instituto en la realización de sus proyectos cuando sea requerido;

VI. Coadyuvar con la Secretaría respectiva en la elaboración de los dictámenes y opiniones que se le requieran en materia de normatividad urbana y reglamentación;

VII. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas; y

VIII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 5

De la Dirección de Proyectos de Inversión

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo y Proyectos de Inversión tiene por objeto coadyuvar a la Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Analizar y opinar sobre los proyectos que se le encomienden;

II. Integrar un padrón de proyectos municipales;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- III. Procurar el formal seguimiento de procesos para garantizar la ejecución de proyectos prioritarios;
- IV. Servir de enlace ante las oficinas estatales, federales, regionales, organismos no gubernamentales para que por conducto de éstas solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- V. Representar al municipio, cuando éste actúe como organismo intermedio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes de registro en función de los tiempos normativos establecidos para el registro y respuesta por las autoridades federales, y ser conducto del Gobierno Municipal para proporcionar información adicional en caso que las representaciones federales lo soliciten como requisito para registrar los proyectos y programas de inversión;
- VII. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la dirección;
- VIII. Elaborar los lineamientos, criterios, normas y estándares de diseño de infraestructura; y
- IX. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 6
De la Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación

Artículo 32.- La Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación tiene por objeto coadyuvar con la Dirección General de acuerdo a las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planeación, coordinación y evaluación de las políticas públicas y proyectos de este municipio;
- II. La planeación estratégica del desarrollo municipal de mediano y largo plazo;
- III. La realización de estudios específicos para una pertinente toma de decisiones;
- IV. Desarrollar métodos de investigación para el planteamiento de políticas públicas;
- V. Supervisar la difusión de las políticas públicas, los proyectos estratégicos y la planeación del desarrollo municipal entre la población;
- VI. Diseñar bases para promover y garantizar la participación democrática de la sociedad civil en general, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Señalar los indicadores de gestión para evaluar y garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Establecer los lineamientos para que las dependencias, informen sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a los indicadores correspondientes;
- IX. Cuidar la congruencia entre el Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él emanen;
- X. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de las investigaciones realizadas;
- XI. Evaluar los procesos administrativos desahogados ante las dependencias centralizadas de esta municipalidad, con el objeto de establecer mecanismos para fomentar su adecuada simplificación;
- XII. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la dirección; y

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

XIII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO**

Artículo 33.- El Instituto se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano Consultivo. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

Artículo 34.- La conformación del Consejo será aprobada por la Junta a propuesta del Presidente Municipal, debiéndose priorizar para aquellos ciudadanos con conocimientos sobre las diversas atribuciones del Instituto.

Los suplentes serán designados entre los miembros de este órgano.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN**

Artículo 35.- El patrimonio del Instituto se integra con:

- I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio;
- II. Dicha transferencia no deberá de ser menos del 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio y que se envía para su aprobación por el Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar el día de 15 de noviembre del año que antecede a su ejercicio;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- IV. Las aportaciones y demás ingresos que se transfieran a su favor;
- V. Los productos o ingresos que adquiera por la prestación de servicios profesionales a terceros; y
- VI. Los productos de inversiones.

Artículo 36.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería realizará ministraciones a la cuenta del Instituto previo acuerdo del Tesorero Municipal con el Director General para acordar los tiempos y las formas de entrega de los recursos que correspondan al instituto.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 37.- La contabilidad, estará sujeta a la normatividad y lineamientos que rijan para la administración pública municipal.

Artículo 38.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, ordenada, transparente y racional.

Artículo 39.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto deberán sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo conducente a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL COMISARIO**

Artículo 40.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia, conformado por un Comisario, que será designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el R. Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo el cual será de cuatro años. Dicho cargo será de carácter honorífico y por ende no será remuneratorio.

Artículo 41.- El Comisario deberá contar con el perfil y experiencia profesional en el ramo de la fiscalización.

Artículo 42.- El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43.- El Comisario informará anualmente a la Junta Directiva y al R. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el R. Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto.

Artículo 44.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con voz pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- V. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo;
- VI. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- VII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 45.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
- VII. Conclusiones.

Artículo 46.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publíquese en el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a partir de lo cual iniciara su vigencia el presente ordenamiento, así mismo cúmplase con lo establecido en el artículo 64 y publíquese en la Gaceta Municipal y el tablero de avisos del Municipio.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 135 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Lic. José Torres Durón
Secretario

Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

Todos a favor.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidor, conocido que fue el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique esta propuesta contenida en el Dictamen, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta contenida en el dictamen, levanten la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad el Acuerdo No. 06 correspondiente al Punto No. 08 del Orden del Día. El Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y el sitio de internet del Municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 06

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza:

Primero: Se crea el Instituto Municipal de Planeación Integral De Guadalupe, Nuevo León.

Segundo: En cumplimiento del Artículo 113 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y habiéndose creado el Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León, aprueba expedir para tal efecto la norma municipal reglamentaria.

Tercero: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve, en el marco de sus funciones con la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a efecto de Constituir el Instituto de Municipal de Planeación Integral De Guadalupe, Nuevo León.

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 136 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Cuarto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Quinto: A fin de cumplimentar el punto segundo del presente acuerdo se expide y ordena se cumpla la norma municipal aprobada al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son obligatorias y de orden público e interés social, y tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación Integral.

Artículo 2.-El Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León, en lo subsecuente Instituto, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

El Instituto podrá utilizar en sus programas, proyectos, documentos, instrumentos gráficos y comunicación institucional las siglas IMPLANI.

Artículo 3.- El objeto general del Instituto es coordinar la planeación de la administración pública municipal, buscando que las políticas públicas y programas cuenten con un eje transversal, que permita una administración ordenada y eficiente.

Artículo 4.- La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del R. Ayuntamiento.

Artículo 5.- Las dependencias y entidades municipales deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, observando los planes y programas aprobados al respecto.

Artículo 6.- El Instituto planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente en materia de planeación, así como las políticas que emita el Cabildo, el Presidente Municipal, la Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Todas las Políticas, Planes y Programas emanados del Instituto, considerarán en su formulación, los siguientes principios:

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 137 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Consolidación de la democracia como sistema de vida y fortalecimiento de los mecanismos para la participación activa y responsable de la sociedad en los procesos de planeación democrática y evaluación de las Políticas Públicas;
- II. Perspectiva de Equidad: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad;
- III. Desarrollo económico, social y político del Municipio, en un entorno sustentable, que mejore los niveles de bienestar a la población, de conformidad con sus intereses y aspiraciones;
- IV. Un gobierno honesto, eficiente y productivo que proporcione seguridad física, patrimonial y jurídica, mediante la observancia rigurosa del estado de derecho;
- V. Respeto irrestricto a los derechos humanos y sociales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Distribución justa de los beneficios del desarrollo y erradicación de la pobreza, en un marco de estabilidad económica, social y política;
- VII. Fortalecimiento de los valores;
- VIII. Determinación de objetivos ambiciosos, factibles y medibles, con base en estándares de sociedades más desarrolladas;
- IX. Maximización del beneficio social de las acciones de gobierno, encaminadas a mejorar la competitividad, la innovación, el cuidado del medio ambiente, la infraestructura y los procesos regulatorios, entre otros de interés de la ciudadanía;
- X. Coordinación con los órdenes de gobierno federal y municipal a fin de implementar acciones y programas conjuntos, que faciliten el logro de los objetivos incluidos en los diferentes instrumentos de planeación; y
- XI. La aplicación de la gestión por resultados en la administración pública municipal la perspectiva de género.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- II. Director General: El Director General del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- III. Junta Directiva: Máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- IV. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- V. Municipio: Ciudad Guadalupe, Nuevo León;
- VI. Dependencias: Las Secretarías, Direcciones y Unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- VII. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe, Nuevo León;
- VIII. Consejo: El Consejo de Participación Ciudadana para la Planeación y Desarrollo Municipal;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

IX. Área Técnica Operativa: Es el órgano interno del Instituto que se encarga de planear, programar y realizar las actividades que le corresponden de acuerdo a las políticas que le señalen la Junta Directiva o el Director General para el cumplimiento de sus objetivos; y

X. Mayoría Calificada: Modalidad en la toma de decisiones en la que se requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes al momento de efectuar la votación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO**

Artículo 9.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Auxiliar, asesorar y coadyuvar con el R. Ayuntamiento en materia de planeación con el objetivo de contar con una administración pública ordenada;
- II. Formular, proponer, promover y evaluar políticas públicas, programas, proyectos, estudios y acciones enfocados al desarrollo integral municipal en los diversos ámbitos de competencia, servicios públicos, seguridad pública, bienestar social, fomento económico, desarrollo urbano y desarrollo institucional;
- III. Diseñar la metodología para la elaboración de planes y programas, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- IV. Identificar, gestionar y administrar fondos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo.
- V. Promover el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo el carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos; y
- VI. Promover la participación ciudadana con visión integral, que trascienda los periodos de las administraciones municipales, propiciando en todo momento la comunicación y coordinación entre las dependencias que integran el ayuntamiento.

Artículo 10.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y evaluar las políticas públicas y proyectos estratégicos del Municipio;
- II. Planear estratégicamente el Desarrollo Municipal de mediano y largo plazo;
- III. Realizar estudios específicos para una pertinente toma de decisiones;
- IV. Desarrollar métodos de investigación para el planteamiento de políticas públicas;
- V. Dotar al municipio de las herramientas suficientes y funcionales para desarrollar los procesos de definición de políticas públicas adecuadas a las necesidades de la Ciudad;
- VI. Supervisar la difusión de políticas públicas, los proyectos estratégicos y la planeación del desarrollo municipal entre la población;
- VII. Proponer al Presidente Municipal los criterios para la formulación y evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como los planes y programas de gobierno que lo complementen;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- VIII. Diseñar bases para resolver y garantizar la participación de la sociedad civil en general, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Cuidar la congruencia entre el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que de él emanen;
- X. Señalar los indicadores de gestión para evaluar y garantizar el cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Establecer los lineamientos para que las dependencias informen sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a los indicadores correspondientes;
- XII. Establecer la metodología, mecanismos y herramientas necesarias para aplicar, evaluar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII. Analizar, documentar y validar la información que se reciba de todas las dependencias mediante los reportes correspondientes, verificando el cumplimiento de estrategias, objetivos, programas, acciones y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Integrar y presentar los informes periódicos de logros, avances y resultados, que acuerde el R. Ayuntamiento, en la consecución de los programas aprobados dentro del Plan Municipal de Desarrollo, o del estado que guarda la Administración;
- XV. Analizar y resumir la información relevante para elaborar los reportes periódicos e integrar el informe anual del C. Presidente Municipal, incluyendo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y las gráficas representativas de los resultados operacionales, para presentarlas al C. Secretario del Ayuntamiento;
- XVI. Establecer el sistema de indicadores de eficiencia operativa, definiendo conjuntamente con las Dependencias y Unidades Administrativas, parámetros, estándares e índices, que faciliten la medición de resultados, la toma de decisiones efectivas y la detección de áreas de oportunidad y de mejora de procesos;
- XVII. Localizar las bases de datos, programas e información en manos de la administración municipal, o de dependencias estatales, federales o instituciones privadas, para incorporarlas al sistema de información municipal, definiendo bases para su inclusión y actualización;
- XVIII. Generar convenios, acuerdos y contratos para la obtención de bases de datos que el municipio requiere para el diagnóstico y planeación de políticas públicas;
- XIX. Generar una base de proyectos de inversión de las distintas áreas de la administración municipal, que requieran ser fondeados;
- XX. Ubicar las distintas instancias públicas o privadas que otorguen fondos, a fin de conocer sus requisitos, los proyectos que financian, las fechas de sus convocatorias, para aplicar a aquellos que en su caso corresponda;
- XXI. Informar a las distintas dependencias de la administración municipal de los fondos que pudieran estar disponibles y apoyarlos en la elaboración de los proyectos de inversión que se integrarían en el banco de proyectos;
- XXII. Dar seguimiento a las solicitudes de fondos que se realicen y a los actos que deriven de su correcta aplicación; y
- XXIII. Promover las mejores prácticas, herramientas y mecanismos de control que permitan una mayor eficiencia en los trámites, servicios y demás actividades municipales.

Artículo 11.- El Instituto se conforma con los siguientes órganos:

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 140 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General;
- III. Área Técnica Operativa:
 - a. Coordinación General;
 - b. Coordinación Administrativa;
 - c. Unidad de Mejora Regulatoria;
 - d. Dirección de Planeación Urbana y Promoción de Obras.
 - e. Dirección de Proyectos de Inversión; y
 - f. Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación.
 - g. Las necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.
- IV. Consejo de Participación Ciudadana para la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Comisaría.

El Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con un Comité de Adquisiciones, el cual estará regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León y demás disposiciones aplicables en la materia.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12.- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto. Ésta se integrará por doce miembros, los cuales tendrán voz y voto.

- I. El Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta;
- IV. El Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana;
- V. El Secretario de Obras Públicas;
- VI. El Secretario de Desarrollo Social;
- VII. El Secretario de Desarrollo Económico;
- VIII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento;
- IX. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento;
- X. El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Sustentable del Ayuntamiento;
- XI. Dos representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos y;
- XII. El Comisario.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Los representantes ciudadanos serán propuestos por el Presidente Municipal, en la reunión de instalación de la Junta Directiva y deberá ser aprobado por la mayoría de los presentes. Los candidatos propuestos deberán contar con conocimiento general del Municipio y ser de conocida honorabilidad.

Los integrantes de la Junta Directiva nombrarán en forma oficial y por escrito a su respectivo suplente quien deberá ser funcionario del nivel inmediato inferior. En el caso del Presidente nunca podrá ser diferente al Secretario del Ayuntamiento. Para el caso de los representantes ciudadanos, el requisito será que forme parte de la organización a que pertenece el titular.

Artículo 13.- El cargo como miembro de la Junta Directiva es de carácter honorífico, por tanto quienes ocupen estos cargos no recibirán remuneración económica alguna, con excepción del Director General del Instituto cuya remuneración será la equivalente a Secretario de la administración municipal centralizada.

Artículo 14.- Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o por la vía que la Junta Directiva determine, constituyéndose el quórum por lo menos con las dos terceras partes de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria al menos 03-tres veces al año, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento en calidad de suplente de aquel.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias las realizará el Director General del Instituto con una anticipación mínima de 48-cuarenta y ocho horas a la celebración de la misma; mientras que las extraordinarias se convocarán con una anticipación mínima de 24-veinticuatro horas, debiendo en todos los casos mencionar el lugar, hora y fecha, así como el orden del día anticipado por medios electrónicos.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se realizara mediante cédula citatoria a manera de convocatoria dirigida a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. El Director General del Instituto notificará ésta personalmente, pudiendo designar para tal efecto a un notificador, debiendo obrar constancia escrita que se integrará al cuerpo del acta de la sesión correspondiente.

El Director General del Instituto podrá convocar a sesiones extraordinarias en casos de urgencia por el medio de comunicación disponible: Fax, teléfono celular, radio localizador, correo electrónico, o cualquier otro medio, siempre y cuando se compruebe que la comunicación fue efectiva.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

De toda reunión el Director General del Instituto, en su función de Secretario Técnico de la Junta, levantará un acta que será firmada por los asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta se asentarán en un libro consecutivo de actas y/o en archivo electrónico y se subirán a la página de Internet del municipio. Podrán asistir como observadores de las sesiones cualquier miembro del Ayuntamiento o Secretario de la administración municipal.

Artículo 16.- Serán facultades de la Junta Directiva:

- I. Establecer, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas públicas, prioridades y los programas a los que se deberá sujetarse el Instituto;
- II. Aprobar la aplicación de recursos;
- III. Establecer los lineamientos, políticas, normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos;
- IV. Aprobar el Programa de Trabajo que en cada período se formula con la asesoría del Consejo, cuando esté legalmente en funciones;
- V. Aprobar el presupuesto de Egresos e Ingresos del Instituto, así como el tabulador de servicios del Instituto y presentarlo, al Ayuntamiento cuando se le solicite;
- VI. Aprobar la conformación del Consejo;
- VII. Instruir la verificación de los estados financieros, el inventario de los bienes del patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y del patrimonio del Instituto así como facilitarle todo lo conducente al comisario en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Verificar que el organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de cuentas públicas a que están sujetos los Municipio y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- IX. Aprobar los manuales de operación
- X. Aprobar todo tipo de convenios y compromisos del Instituto, así como el informe de actividades del Instituto e informar, en su caso, al Ayuntamiento;
- XI. Designar al representante legal del Instituto, cuando se actualice el supuesto señalado en el párrafo segundo del artículo 22 del presente reglamento, con la facultades que se requieran y sean necesarias e indispensables para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, amparo o cualesquier otra; y
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o le otorgue el presente Reglamento.

Artículo 17.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Nombrar ante el Director General al suplente, que lo representará;
- III. Informar al Ayuntamiento sobre los avances en el cumplimiento de los Programas del Instituto;
- IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Técnico de la Junta Directiva y del Consejo Ciudadano:

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 143 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto, con excepción del Consejo Ciudadano, que solo tendrá voz;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dar lectura del Orden del Día;
- IV. Redactar las actas de las sesiones;
- V. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados por la Junta Directiva;
- VI. Ejercer la representación oficial de la Junta ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- VII. Proponer los puntos de acuerdo que consideren pertinentes y las propuestas precisas del Consejo Ciudadano, para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- VIII. Formular las actas de las reuniones celebradas por la Junta, asentándolas en el archivo físico o electrónico correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente; y
- IX. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 19.- Para la administración del Instituto el Presidente Municipal propondrá a un Director General, quien deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento. El cargo tendrá una duración de 04-cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período igual. El Director General es el responsable de la administración, dirección, organización y funcionamiento del Instituto, y constituye la máxima autoridad del cuerpo técnico-administrativo del Instituto.

Artículo 20.- Para ser Director General se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de nivel profesional en materia de administración pública, urbanismo, ingeniería o arquitectura;
- III. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público y;
- IV. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 21.- El Director General podrá ser removido por las siguientes causas:

- I. Por renuncia que calificará el Ayuntamiento.;
- II. Por decisión del Ayuntamiento, por mayoría calificada;
- III. Por remoción, si incurre en cualquiera de las siguientes causales;
 - a) Falta de probidad;
 - b) Notoria ineficiencia;
- c) Incapacidad mental; o
- d) Por haber cometido algún delito doloso.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

En los casos previstos en las fracciones II y III, se cumplirá previamente con el derecho de audiencia del interesado. La solicitud de remoción deberá ser promovida por al menos la mitad más uno de la Junta Directiva.

Artículo 22.- El Director General será el representante legal del Instituto, podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes.

En ausencia del Director General con motivo de los supuestos señalados en el artículo 21 del presente reglamento, o por alguno otro supuesto no contemplado en dicho numeral que implique su ausencia por más de 30-treinta días consecutivos, la Junta Directiva, con aprobación de sus dos terceras partes, designará a la persona en quien recaiga la representación legal del Instituto, la cual en ningún caso podrá ser diferente a los titulares de las direcciones con las que se auxilia el Instituto para el cumplimiento de sus funciones. Esta representación cesará cuando se suprima la ausencia del Director General.

Artículo 23.- El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir en ausencia del Presidente Municipal el desarrollo de las reuniones del Gabinete Central y Paramunicipal de la administración pública municipal;
- II. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en sus objetivos;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;
- IV. Informar a la Junta Directiva sobre los resultados de su gestión cuando menos una vez al año;
- V. Presentar al R. Ayuntamiento o las Secretarías, los estudios, planes, programas, proyectos y acciones, que se elaboren en el seno del Instituto, para su conocimiento, aprobación y ejecución;
- VI. Coordinar la elaboración de los planes integrales o sectoriales de las materias objeto del Instituto y proyectos municipales, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal, de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Social, en colaboración con los organismos competentes;
- VII. Designar al representante del Instituto ante el o los organismos de planeación urbana estatal o del área metropolitana de Monterrey;
- VIII. Designar y remover a los empleados del Instituto en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan;
- IX. Coordinar a las dependencias municipales a fin de lograr el fortalecimiento institucional;
- X. Autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación;
- XI. Aprobar recursos del Instituto para cubrir, en su caso, costos directos de consultas públicas y ciudadanas, cátedras Universitarias en el Diseño Urbano y Arquitectónico de Instituciones de educación superior, entre otras, así como de profesionistas, empresas y organizaciones no gubernamentales que aporten trabajo y proyectos aprobados por la Junta;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- XII. Aprobar la adquisición de bienes o participación de fideicomisos, créditos, deuda, definir pago de comisiones y asesorías, solicitar y gestionar recursos de cualquier tipo para el Instituto en Instituciones locales, nacionales e internacionales;
- XIII. Formular y proponer esquemas de innovación gubernamental;
- XIV. Gestionar recursos para proyectos fuera del programa de trabajo ante el Ayuntamiento, Gobierno del Estado, Gobierno Federal e instituciones internacionales estando éstos debidamente justificados;
- XV. Vigilar las actividades del Instituto a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de planeación;
- XVI. Aceptación o rechazo de las donaciones que sean ofrecidas en efectivo u otro medio al Instituto. Las aportaciones, donaciones o colaboraciones en especie aplicadas directamente al desarrollo de un proyecto específico, son consideradas parte de un proceso activo de participación ciudadana;
- XVII. Promover la participación ciudadana en las actividades del Instituto;
- XVIII. Vigilar y supervisar la contabilidad del Instituto a través de los registros y libros contables necesarios para la administración y funcionamiento del mismo;
- XIX. Rendir informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda el Instituto, cuando le sea solicitado;
- XX. Expedir certificaciones de documentos;
- XXI. Someter a la Junta Directiva el Proyecto o Anteproyecto Anual, así como los programas y el financiamiento del mismo;
- XXII. Someter a la Junta Directiva para su aprobación el Informe de Actividades y programas, estados financieros y cuenta pública; y
- XXIII. Las demás que le asigne la Junta Directiva con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA**

Artículo 24.- Para la realización de las funciones del Instituto, el Director General se apoyará de Servidores Públicos subalternos para satisfacer los requerimientos del objeto del Instituto, y serán nombrados y removidos por el Director General.

Artículo 25.- Cada dirección del Área Técnica Operativa tendrá un titular, así como el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto autorizado para el Instituto.

Artículo 26.- Las direcciones del Área Técnica Operativa tendrán las siguientes funciones generales:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- III. Representar al Instituto en las juntas de trabajo con otras Instituciones u Organismos según se requiera, previo acuerdo del Director General;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corresponda, conforme a las normas establecidas;
- V. Formular y suscribir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Participar en foros, seminarios y eventos públicos o privados que sean compatibles con el objeto del Instituto;
- VII. Coordinar las labores del personal a su cargo, así como con los titulares de las otras unidades administrativas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VIII. Proporcionar las medidas de mejoramiento administrativo al personal adscrito a su área y, en su caso delegarles funciones;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; los que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;
- X. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sean requeridas por dependencias y otras entidades de la Administración Pública, previo acuerdo del Director General;
- XI. Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y patrones de conducta del personal adscrito al área a su cargo, a fin de incrementar su eficiencia;
- XII. Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- XIII. Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son competencia del área a su cargo; y
- XIV. Las demás que les confiera el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Sección 1
De la Coordinación General

Artículo 27.- Para el seguimiento de las tareas asignadas al personal del Instituto, éste contará con una Coordinación General que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Requerir a las direcciones del Área Técnica Operativa la elaboración del informe mensual de actividades desarrolladas;
- II. Evaluar y autorizar la documentación emanada de las direcciones misma que será presentada ante la Dirección General para su difusión pública; y
- III. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 2
De la Coordinación Administrativa

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 28.-Para la adecuada rendición de información ante la Dirección general, el Instituto contará con una Coordinación Administrativa que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y presentar al Director General el presupuesto de egresos del Instituto;
- II. Aplicar los lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Instituto, así como ejercer, registrar y controlar su operación y proponer las modificaciones pertinentes;
- III. Proporcionar a las autoridades superiores del Instituto la información financiera y administrativa necesaria para el cumplimiento de las funciones del mismo;
- IV. Dar seguimiento, en lo que a su área de competencia corresponde, a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social; internacionales, nacionales, estatales o municipales;
- V. Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones al mismo, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado;
- VI. Elaborar y desarrollar el programa anual de suministros, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
- VII. Supervisar que se lleven a cabo los registros contables, de acuerdo a normas y principios en el Instituto, con los soportes documentales necesarios para emitir sistemáticamente los informes que se requieran;
- VIII. Supervisar que se elaboren los estados financieros en forma mensual, los informes trimestrales y anual de la cuenta pública y el seguimiento del ejercicio del gasto del Instituto;
- IX. Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto;
- X. Apoyar al Director General en los asuntos de concertación interinstitucional o con particulares, en los que se incluyan apoyos de tipo financiero;
- XI. Proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del Instituto;
- XII. Aplicar las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal de acuerdo con las políticas señaladas por el Director General y la Secretaría de Finanzas, a fin de controlar los gastos por área institucional.
- XIII. Proporcionar al Comisario y a los auditores internos y externos la información interna requerida sobre los asuntos de su competencia;
- XIV. Ejercer tareas administrativas sobre la utilización de recursos del Instituto con base en la normatividad aplicable;
- XV. Previa aprobación del Director General realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría Interna y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, en lo relativo a la administración del Instituto;
- XVI. Presentar al Director General las propuestas para el ingreso, licencias, promociones o cese del personal del área administrativa a su cargo; y
- XVII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 3
De la Unidad de Mejora Regulatoria

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 148 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 29.- La Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los procesos administrativos de la administración pública municipal, con el objeto de establecer mecanismos para fomentar su adecuada simplificación;
- II. Realizar estudios para procurar la homologación de los plazos y términos establecidos en los procedimientos administrativos municipales;
- III. Evaluar la eficiencia de la administración municipal en el desarrollo de los procedimientos administrativos, y en su caso presentar las recomendaciones que se estimen necesarias para facilitar a los gobernados el ejercicio de sus derechos y el respectivo cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. Emitir recomendaciones a las diversas áreas de la administración municipal a fin de evitar la duplicidad de proyectos, iniciativas o políticas públicas a su cargo, o bien, para evitar la ejecución de proyectos, iniciativas o políticas públicas que pudieran ser contradictorias con aquellas desarrolladas por las diversas dependencias de esta municipalidad.
- V. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 4
De la Dirección de Planeación Urbana y Promoción de Obras

Artículo 30.- La Dirección de Planeación Urbana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información de los planes, programas y demás instrumentos que sirvan a realizar una Planeación Urbana Sustentable y/o Estratégica efectiva en la ciudad, así como los programas de ordenamiento ecológico;
- II. Participar con el comité de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios del Municipio de Guadalupe, en las licitaciones de obra y adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios del municipio;
- III. Realizar estudios relativos a la regeneración urbana, urbanismo social e intervenciones en sectores de bajos índices de desarrollo social, así como de movilidad urbana, vivienda, accesibilidad universal y recuperación de espacios públicos para la convivencia urbana, ciclismo urbano, banquetas y peatonalidad, cuidado ambiental, cultura ciudadana, educación ambiental, infraestructura pluvial y vial, estacionamiento vehicular, equipamiento y demás, necesarios para la funcionalidad, convivencia y escala humana de la ciudad;
- IV. Sintetizar los trabajos realizados en documentos técnicos, planes y programas que sirvan como soporte del Ayuntamiento en los procesos de toma de decisiones;
- V. Coadyuvar al personal de Instituto en la realización de sus proyectos cuando sea requerido;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría respectiva en la elaboración de los dictámenes y opiniones que se le requieran en materia de normatividad urbana y reglamentación;
- VII. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas; y
- VIII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 5
De la Dirección de Proyectos de Inversión

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo y Proyectos de Inversión tiene por objeto coadyuvar a la Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y opinar sobre los proyectos que se le encomienden;
- II. Integrar un padrón de proyectos municipales;
- III. Procurar el formal seguimiento de procesos para garantizar la ejecución de proyectos prioritarios;
- IV. Servir de enlace ante las oficinas estatales, federales, regionales, organismos no gubernamentales para que por conducto de éstas solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- V. Representar al municipio, cuando éste actúe como organismo intermedio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes de registro en función de los tiempos normativos establecidos para el registro y respuesta por las autoridades federales, y ser conducto del Gobierno Municipal para proporcionar información adicional en caso que las representaciones federales lo soliciten como requisito para registrar los proyectos y programas de inversión;
- VII. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la dirección;
- VIII. Elaborar los lineamientos, criterios, normas y estándares de diseño de infraestructura; y
- IX. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

Sección 6
De la Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación

Artículo 32.- La Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación tiene por objeto coadyuvar con la Dirección General de acuerdo a las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planeación, coordinación y evaluación de las políticas públicas y proyectos de este municipio;
- II. La planeación estratégica del desarrollo municipal de mediano y largo plazo;
- III. La realización de estudios específicos para una pertinente toma de decisiones;
- IV. Desarrollar métodos de investigación para el planteamiento de políticas públicas;
- V. Supervisar la difusión de las políticas públicas, los proyectos estratégicos y la planeación del desarrollo municipal entre la población;
- VI. Diseñar bases para promover y garantizar la participación democrática de la sociedad civil en general, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Señalar los indicadores de gestión para evaluar y garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Establecer los lineamientos para que las dependencias, informen sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a los indicadores correspondientes;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- IX. Cuidar la congruencia entre el Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él emanen;
- X. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de las investigaciones realizadas;
- XI. Evaluar los procesos administrativos desahogados ante las dependencias centralizadas de esta municipalidad, con el objeto de establecer mecanismos para fomentar su adecuada simplificación;
- XII. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la dirección; y
- XIII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO**

Artículo 33.- El Instituto se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano Consultivo. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

Artículo 34.- La conformación del Consejo será aprobada por la Junta a propuesta del Presidente Municipal, debiéndose priorizar para aquellos ciudadanos con conocimientos sobre las diversas atribuciones del Instituto.

Los suplentes serán designados entre los miembros de este órgano.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN**

Artículo 35.- El patrimonio del Instituto se integra con:

- I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio;
- II. Dicha transferencia no deberá de ser menos del 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio y que se envía para su aprobación por el Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar el día de 15 de noviembre del año que antecede a su ejercicio;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- IV. Las aportaciones y demás ingresos que se transfieran a su favor;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

V. Los productos o ingresos que adquiera por la prestación de servicios profesionales a terceros; y

VI. Los productos de inversiones.

Artículo 36.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería realizará ministraciones a la cuenta del Instituto previo acuerdo del Tesorero Municipal con el Director General para acordar los tiempos y las formas de entrega de los recursos que correspondan al instituto.

Artículo 37.- La contabilidad, estará sujeta a la normatividad y lineamientos que rijan para la administración pública municipal.

Artículo 38.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, ordenada, transparente y racional.

Artículo 39.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto deberán sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo conducente a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL COMISARIO**

Artículo 40.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia, conformado por un Comisario, que será designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el R. Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo el cual será de cuatro años. Dicho cargo será de carácter honorífico y por ende no será remuneratorio.

Artículo 41.- El Comisario deberá contar con el perfil y experiencia profesional en el ramo de la fiscalización.

Artículo 42.- El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43.- El Comisario informará anualmente a la Junta Directiva y al R. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el R. Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 44.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con voz pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- V. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo;
- VI. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- VII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 45.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
- VII. Conclusiones.

Artículo 46.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publíquese en el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a partir de lo cual iniciara su vigencia el presente ordenamiento, así mismo cúmplase con lo establecido en el artículo 64 y publíquese en la Gaceta Municipal y el tablero de avisos del Municipio.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

IX.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE DEPORTES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la de Deportes, relativo a la Aprobación de la Creación del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León y su Reglamento, por lo que le solicito al C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Profr. Miguel Ángel Rodríguez Garza, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Secretario, Sr. Alcalde, Sr. Tesorero, dará lectura a este dictamen el C. Regidor Lic. Jorge Carlos Gómez López, Secretario de la Comisión de Deportes.

El C. Regidor Lic. Jorge Carlos Gómez López, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes, con su venia Sr. Alcalde, Sr. Secretario, Sr. Tesorero, compañeros.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y de Deportes, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, proyecto de dictamen de aprobación relativo a la creación del Reglamento del Instituto Municipal de Deportes de Guadalupe, Nuevo León, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015, aprobó el acuerdo No 05 consignada en el Acta No 05, la remisión al H. Congreso del Estado de la solicitud de creación de los Institutos Instituto Municipal de Planeación Integral, de Guadalupe Nuevo León; Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León; Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe Nuevo León.

Segundo.- Que la 74.-Septuagesima Cuarta Legislatura del H. Congreso de Estado, emito el Decreto 059 por el cual aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León la solicitud efectuada para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe Nuevo León, Decreto que fuese publicado en las páginas 175 y 176 del Periódico Oficial del Estado No 165 III de fecha 30 de diciembre del 2015.

Tercero.- Habiéndose emitido la autorización correspondiente por parte del H Congreso del Estado el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, está en condiciones y posee el sustento

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

jurídico para aprobar la creación de dichos instituto, como lo menciona el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y conjunto con ello es también conducente cumplimentar la creación del Instituto con la aprobación del reglamento que regirá y normara su misión visión, objetivos y funciones.

Es por ello que estas Comisiones someten a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza:

Primero: Se crea el Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

Segundo: En cumplimiento del Artículo 113 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y habiéndose creado el Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, aprueba expedir para tal efecto la norma municipal reglamentaria.

Tercero: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve, en el marco de sus funciones con la Coordinación General de Deportes, a efecto de Constituir el Instituto de Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Quinto: A fin de cumplimentar el punto segundo del presente acuerdo se expide y ordena se cumpla la norma municipal aprobada al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objeto

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

regular el fomento de las actividades físicas y deportivas, que lleve a cabo el municipio, así como el uso, administración, funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas construidas en bienes inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 2.- El fomento de la Actividad Física y del Deporte tendrá las siguientes finalidades y objetivos;

I.- Finalidades. En el marco de las políticas públicas la Actividad Física y del Deporte municipal se atenderá y dará prioridad:

1. A los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad;
2. A las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad;
3. Fortalecer las políticas públicas de integración familiar y cohesión social;
4. Contribuir al desarrollo integral del ser humano;
5. Fortalecer los valores y actitud cívica ciudadana; y
6. Coadyuvar a la promoción de la salud física y social de la comunidad

II.- Objetivos.

1. Facilitar el acceso a la práctica de la Actividad Física y del Deporte a todos los habitantes del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como factor fundamental de su desarrollo humano y salud integral;
2. Fortalecer la integración e interacción de la familia y la sociedad, a través de la Actividad Física y del Deporte;
3. Integrar a los planes y programas oficiales del municipio la difusión, promoción, fomento, práctica, supervisión y evaluación de la Actividad Física y del Deporte; y
4. Determinar las bases de colaboración entre las autoridades municipales y de éstas con las demás instancias de gobierno federal, estatal, y municipal, así como con las organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general, en materia de Actividad Física y Deporte.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se asumirán las definiciones contenidas en la normatividad supletoria y sus respectivos reglamentos, así como las siguientes:

1. Instituto (IMDEG): Al Instituto Municipal de Deporte de Guadalupe.
2. Director General: El titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Deporte de Guadalupe, Nuevo León.
3. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Deporte de Guadalupe como órgano superior del Instituto.
4. Consejo de Participación Ciudadana del Deporte de Guadalupe: Es un órgano ciudadano que promueve acciones en beneficio del Deporte Municipal.
5. Áreas verdes con actividades de Activación Física y Deporte: Área común autorizada para la práctica de una actividad deportiva por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, en la cual el Director General de Deportes, podrá coordinar las actividades realizadas;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

6. Asociación Deportiva: El organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, y tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva, ubicada en el estado o el municipio, y les representa ante las autoridades deportivas;
7. Club: La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;
8. Cultura Física: Actividad que crea el hábito de la activación física como parte de la vida diaria, encaminada a la salud física y mental;
9. Instalaciones Deportivas: Todos los edificios, campos, recintos y módulos deportivos, destinados a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y de cultura física en general;
10. Instructor: Persona capacitada para entrenar y aplicar cargas de trabajo con la finalidad de desarrollar y mantener las capacidades físicas a un nivel óptimo sin ser su objetivo principal la actividad competitiva, siendo su finalidad la de preservar la salud;
11. Liga: Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas;
12. Módulo: Espacio destinado para la práctica deportiva al aire libre;
13. Municipio: Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
14. Organismo Deportivo: La agrupación de personas físicas, morales y asociaciones civiles, constituidas debidamente en el registro público de la propiedad, cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el Deporte;
15. Promotor Deportivo: Persona física voluntaria y capacitada, que presta sus servicios de apoyo en actividades de activación física, pre deporte y organización de eventos deportivos;
16. Ley.- Ley General de Cultura Física y Deporte;
17. Ley del Instituto.- Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Nuevo León;
18. Unidades deportivas.- Todo espacio donde se practica el deporte;
19. REDEG: El registro de todo tipo de organización que lleve a cabo actividades físicas y de deporte en bienes inmuebles propiedad del municipio de Guadalupe Nuevo León.
20. Plan Municipal del Deporte.- Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio del desarrollo Deportivo Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 4.- El Instituto (IMDEG), tendrá por objeto:

- I. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Municipio.
- II. Impulsar la participación de la Ciudadanía en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte.
- III. Organizar el deporte social, con la participación de asociaciones deportivas, instituciones públicas y privadas para crear una estructura con promotores capacitados, infraestructura y material adecuados.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- IV. Promover en coordinación con los sectores públicos, social y privado, el mantenimiento y construcción de instalaciones deportivas en el Municipio.
- V. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con capacidades diferentes y de del Adulto mayor.
- VI. Apoyar el desarrollo de los deportistas del Municipio, con destacada participación deportiva.
- VII. Promover la capacitación de los maestros del deporte municipal, así como profesionales del deporte.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto (IMDEG) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, promover, dirigir, sistematizar y ejecutar la política de la cultura física y el deporte en el Municipio.
- II. Impulsar la participación de la sociedad civil y la participación del gobierno municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y federales; desfiles atléticos y toda clase de eventos deportivos;
- III. Participar con las autoridades competentes en la realización de campañas deportivas municipales y de actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio;
- IV. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los mejores deportistas del municipio con escasos recursos económicos cuenten con acceso a estímulos que apoyen al desenvolvimiento de su deporte;
- V. Fomentar, gestionar y organizar programas que promuevan el deporte, así como las actividades convenientes que integren a la juventud en el desarrollo social;
- VI. Organizar competencias o ligas relacionadas con la diversidad de deportes, así como desfiles atlético-deportivos;
- VII. Establecer y controlar la formación y funcionamiento de ligas deportivas, así como los lineamientos para su operación;
- VIII. Planear y coordinar la elaboración del programa anual para el desarrollo y fomento del deporte en el Municipio;
- IX. Controlar y administrar la atención y el seguimiento oportuno de las peticiones ciudadanas, relativas a la solicitud de materiales e instalaciones deportivas en las colonias del Municipio de Guadalupe, N.L;
- X. Programar los eventos deportivos que se realizan en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto del Deporte del Estado;
- XI. Participar representando al Municipio, en las convocatorias que realiza el Instituto del Deporte del Estado para los municipios del Área Metropolitana;
- XII. Promover y propiciar la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte en el Municipio, con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;
- XIII. Promover los convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de buscar patrocinios para las actividades deportivas que se celebren en el Municipio;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- XIV. Coordinar y verificar que los planes, programas y acciones que se realizan en materia deportiva sean establecidos con base en el Sistema Estatal del Deporte y vigilar su cumplimiento;
- XV. Coadyuvar en el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, a través de programas de práctica deportiva;
- XVI. Fomentar el desarrollo de los adultos mayores y personas con discapacidad organizando actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento que procuren su superación personal e integración plena a la vida familiar y social;
- XVII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;
- XVIII. Celebrar todos aquellos acuerdos, convenios y contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones y
- XIX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS FUNCIONES**

Artículo 6.- El Instituto (IMDEG) contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Director General;
- III. El Consejo de Participación Ciudadana del Deporte y
- IV. El Comisario.

El Instituto (IMDEG) contará, además con una Dirección General, así como con la estructura administrativa y operativa que se establezca y con las unidades que sean creadas por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**SECCION PRIMERA.
JUNTA DE GOBIERNO.**

Artículo 7.-La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Director General, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta; y
- III. 5 vocales, que serán:
 - a) Secretario del Ayuntamiento Municipal.
 - b) Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.
 - c) Secretario de Desarrollo Social.
 - d) Director General del DIF.
 - e) Director de Participación Ciudadana

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

IV. El Comisario

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación. En caso de ausencia del Presidente Municipal, presidirá las sesiones el Secretario de Desarrollo Social o en su defecto el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 8.- El Funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:

- I. Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Se sesionara de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria, cuando estas sean necesarias o a juicio del Director General o de la mayoría de sus miembros;
- II. Las sesiones se convocarán con 24 horas de anticipación y se celebrarán y serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes.
- III. Sus resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de sus miembros presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar anualmente el contenido del Plan Municipal de Deportes.
- II. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General.
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos el cual es para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto (IMDEG) a propuesta del Director General.
- IV. Aprobar el presupuesto de egresos para que se incluya en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta del Director General.
- V. Analizar y en su caso aprobar, los estados financieros y el informe anual de actividades que deberá presentar el Director General;
- VI. Otorgar sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma Junta estime necesario.
- VII. Aprobar y verificar en su caso el organigrama general del Instituto (IMDEG) a propuesta del Director General;
- VIII. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

**SECCION SEGUNDA.
DE LA DIRECCION GENERAL**

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 160 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 10.- La Dirección General tiene a su cargo la representación del Instituto (IMDEG) y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11.- El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director General.

Artículo 12.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo de Participación Ciudadana del deporte con derecho de voz y voto en los términos establecidos en este reglamento.
- II. Ejecutar lo acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Presentar un informe anual a la Junta de Gobierno y al Consejo de Participación Ciudadana sobre la ejecución de programas del Instituto (IMDEG);
- IV. Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros y cuenta pública.
- V. Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- VI. Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el anteproyecto anual de ingresos y egresos del Instituto (IMDEG), así como los programas financiamiento del mismo.
- VII. Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de otorgar y revocar poderes y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- VIII. Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IX. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- X. Delegar en el personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos;
- XI. Autorizar la creación de comisiones y comités técnicos especializados que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Instituto;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- XII. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto;
- XIII. Expedir el manual organizacional y de procedimientos del Instituto;
- XIV. Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto (IMDEG), así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo, aceptar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos y en general cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;
- XV. Fungir como enlace del Gobierno Municipal en materia de Cultura física y Deporte ante instancias federales, otras entidades y municipios;
- XVI. Expedir acuerdos circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XVII. Las demás que establezca la Ley, otros ordenamientos legales, así como las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

SECCION TERCERA
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPORTE DE GUADALUPE

Artículo 13.- El Consejo de Participación Ciudadana del Deporte es un órgano consultivo para el apoyo del fomento y promoción de la Actividad Física y el Deporte, y su función es auxiliar a las autoridades del ramo en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 14.- El Consejo de Participación funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física, educación física y el deporte en el municipio y tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en la organización municipal. Se faculta al Director General para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 15.- El Consejo de Participación estará integrado por:

- I.- Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II.- Presidente del Consejo, que será el Director General del Instituto, con derecho de voz y voto;
- III.- Secretario Técnico, que será designado por el Director General;
- V.- Vocales:
 - 1. El representante de Ligas Deportivas
 - 2. El representante de Clubes Deportivos
 - 3. El representante de Promotores Voluntarios
 - 4. El representante de Escuelas Deportivas
 - 5. El representante de Grupos Vulnerables

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Director General, previa consulta pública o privada que este último realice dentro de la comunidad deportiva. Los cargos de Consejeros serán honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

Artículo 16.- El funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, del Director General o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes.
- II. Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno y en la segunda convocatoria con los que asistan.
- III. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;
- IV. El Secretario será responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 17.- Para ello el Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de Cultura Física y Deporte Municipal;
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento.
- III. Coadyuvar en la elaboración de los planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte;
- IV. Proponer y coadyuvar en la búsqueda de alternativas de patrocinio y financieras de fomento al deporte y actividad física en el municipio;
- V. Proponer y recomendar soluciones en las problemáticas que se presenten en el uso de los espacios públicos municipales en donde se realicen actividades físicas y deportivas y los vecinos aledaños;
- VI. Determinar a los criterios para hacerse acreedor a los premios al Mejor Deportista Municipal del Año y a la Mejor Escuela Deportiva;
- VII. Proponer iniciativas para reformar el presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que este reglamento y demás ordenamientos le otorguen.

Artículo 18.- Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**SECCION CUARTA
DEL COMISARIO**

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 163 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 19.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 20.- El Comisario, siendo miembro de la misma, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 21.- EL Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana del Deporte con voz pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Instituto (IMDEG) se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto (IMDEG);
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- V. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo;
- VI. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que formule el auditor externo de llegarse a contratar;
- VII. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VIII. Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- IX. Presentar oportunamente el informe anual a la Junta de Gobierno.
- X. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto (IMDEG) y;
- XI. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 22.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto (IMDEG);
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto (IMDEG), políticas generales y acuerdos del Consejo de Participación Ciudadana del Deporte;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto (IMDEG);
- V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y,
- VII. Conclusiones.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Artículo 23.-El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte será el instrumento rector y orientador de las acciones tendientes al logro de los objetivos y finalidades de las políticas públicas en este ámbito, y establecerá los objetivos, metas, estrategias, lineamientos y acciones para la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución y supervisión de la Actividad Física y del Deporte

Artículo 24.-El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte comprenderá lo siguiente:

- I. La planeación e implementación de programas de difusión, promoción, fomento y desarrollo de la Actividad Física y del Deporte para los habitantes del Municipio;
- II. La Coordinación de la participación entre los sectores públicos y privados para la consecución de los objetivos del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III. La preparación, capacitación y actualización de promotores, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros deportivos a través del Programa Municipal de formación y capacitación para el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte; en todos sus niveles, con especial atención en aquella destinada a personas adultas mayores o con discapacidad;
- IV. Contemplar el desarrollo de la infraestructura de acuerdo a los proyectos estratégicos de desarrollo y practica de la Actividad Física y del Deporte;
- V. Gestionar apoyos económicos y materiales para una adecuada preparación de las diferentes selecciones representativas en eventos deportivos locales, nacionales e internacionales.
- VI. Fomentar a través de la Actividad Física y del Deporte, acciones de reforzamiento de la convivencia familiar y preventivas de conductas antisociales;
- VII. Promover a través de la Actividad Física y del Deporte acciones preventivas en materia de salud y calidad de vida de la población;
- VIII. Llevar a cabo acciones y programas específicos de Actividad Física y del Deporte para la atención a la población con discapacidad y adultos mayores;
- IX. Coordinar la participación entre los sectores públicos y privados para la consecución de los objetivos de los Planes Municipales en materia deportiva y de activación física.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo 25.- La Organización Municipal de la Actividad Física y Deporte se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del titular del Instituto (IMDEG), quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de la organización municipal de la actividad física y del deporte en el municipio.

Artículo 26.- Para la organización Municipal de la actividad física y deporte, el Director General podrá auxiliarse de:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Los organismos deportivos y de cultura física de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal adscritos en la jurisdicción municipal;
- II. Los organismos deportivos y de cultura física de los Gobiernos Estatal y Municipal, de las Instituciones Deportivas de los sectores social y privado, con los que se podrá concertar convenios de coordinación;
- III. Del Consejo de Participación Ciudadana del Deporte de Guadalupe;
- IV. Los deportistas, técnicos y profesionales del ramo y afines;
- V. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. El Registro Municipal del Deporte y de la actividad física;
- VII. Los recursos destinados al Instituto (IMDEG); y
- VIII. Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte.

Artículo 27.- Estarán incorporadas a la Organización Municipal, las personas físicas y morales, las agrupaciones, organizaciones, ligas deportivas que cuenten o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas y de actividad y cultura física que se encuentren inscritas en el Registro Municipal, las que deberán colaborar en las acciones que se señalen en el programa municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 28.- El Instituto (IMDEG); podrá celebrar convenios de coordinación en representación del Presidente Municipal, pero en el caso de que se vayan a comprometer recursos que sean del patrimonio municipal, deberán ser autorizados por acuerdo del Ayuntamiento, siempre y cuando se vayan a ceder en comodato a alguna institución u organización para su uso deportivo.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

Artículo 29.- El Instituto (IMDEG) contará con un patrimonio propio y se integrará:

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier otro título;
- II. Con los fondos municipales, estatales, federales o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto.
- III. Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en cumplimiento de su objeto general;
- IV. Con las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales, o cualquier Institución pública o privada; y
- V. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 30.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto (IMDEG) se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

Artículo 31.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**CAPITULO SEXTO
REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Artículo 32.- Todas las organizaciones e instalaciones deportivas que se encuentren bajo el control del Instituto (IMDEG) deberán estar inscritas en el Registro a que se refiere este Capítulo.

I. Las solicitudes de inscripción en el Registro se presentarán ante el Instituto (IMDEG) el cual los recibirá y procederá a verificar los datos e integrar el expediente respectivo y de ser procedente se otorgará su registro;

II. Para obtener el registro como organización, federación, club, liga, cuerpo de jueces, gimnasio o escuela deportiva se requerirá proporcionar los datos y documentos que se establezcan en el manual de procedimientos que para tal efecto establezca el Instituto (IMDEG); y

III. Es obligación de quienes estén registrados mantener actualizada su información realizando las actualizaciones pertinentes.

Artículo 33.-Son causas de cancelación de la inscripción en el Registro:

I.- A solicitud del Interesado;

II. A petición de la Federación, Asociación, Presidente de la Liga o club, por causa o razón debidamente fundada y motivada;

IV. Por haber dejado de renovar y/o actualizar sus datos anualmente; y

IV. Por desacato de los lineamientos del presente Reglamento y disposiciones del Instituto.

Artículo 34.-Toda persona que lleve a cabo la promoción, instrucción, entrenamiento o enseñanza de una actividad física o deportiva deberá estar certificada. Se entenderá por certificación, la que realice la Secretaria de Educación Pública, a toda Asociación Deportiva, entrenador, promotor, o quienes se encuentren en condiciones de transmitir sus conocimientos para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
ADMINISTRACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 35.- Son instalaciones Deportivas Municipales, todos aquellos edificios, dependencias, recintos, áreas o espacios públicos cuya gestión tenga encomendada el Instituto (IMDEG)

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

directamente y en donde se desarrollen y practique actividad física, deportes o funcionen una escuela deportiva.

Artículo 36.-Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en concordancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales.

- I. Carácter eminentemente popular.
- II. Fomento deportivo.
- III. Sin fin lucrativo.
- IV. Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Artículo 37.- En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, recreativo, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplan.

Artículo 38.-Las personas físicas o morales que soliciten la renta de gimnasios e instalaciones deportivas municipales para eventos deberán dirigirse al Instituto (IMDEG) el interesado deberá:

- I. Acreditar su personalidad;
- II. Señalar nombre y Domicilio del responsable de la organización;
- III. Especificar el carácter público o privado del evento;
- IV. Los fines propios del evento;
- V. El patrocinador, si lo hubiere;
- VI. Cubrir el monto estipulado según el tabulador de costos por la renta;
- VII. El beneficiado será responsable de entregar el inmueble en buenas condiciones, y cubrirá el monto de cualquier daño causado a la instalación; y
- VIII. En su caso el responsable organizador del evento deberá presentar convocatoria avalada por la Asociación Deportiva correspondiente y será encargado de cubrir obligatoriamente los servicios médicos para la operación de la actividad.

Artículo 39.-Las Instalaciones de Actividad Física y del Deporte Municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento son las siguientes:

- I. Gimnasio CEDEREG;
- II. Gimnasio Azteca (Jorge Treviño Martínez);
- III. Unidad Deportiva Talavera;
- IV. Unidad Deportiva Infonavit La Joya;
- V. Unidad deportiva Ciudad Despierta
- VI. Unidad Deportiva San Miguel

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- VII. Unidad Deportiva Polanco
- VIII. Modulo Parque de Beisbol Nueva Libertad;
- IX. Modulo Parque de Soft Bol Azteca;

Además canchas polivalentes, canchas de futbol de pasto natural y sintético y de cualquier otra Instalación donde se desarrollen actividades de Actividad Física y del Deporte, propiedad del municipio.

Artículo 40.-En las instalaciones deportivas, se podrán concentrar canchas de fútbol, básquetbol, voleibol, fútbol de salón, gimnasios, albercas, pista de atletismo, canchas de fútbol rápido y demás actividades deportivas propias de su infraestructura.

Artículo 41.-Se consideran módulos deportivos, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de Cultura Física, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, fútbol de salón, y demás actividades deportivas que vayan acordes con la función, infraestructura y objetivo de los módulos.

Artículo 42.-Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito.

Artículo 43.-Las instalaciones de Actividad Física y del Deporte, podrán ser objeto de convenio para su uso por ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar hasta por un Torneo o Evento, siempre que la administración municipal lo considere necesario para los fines de promoción de la Actividad Física y del deporte y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Instituto (IMDEG).

Artículo 44.-Los convenios a que hace referencia los artículos anteriores, establecerán que las instalaciones de Actividad Física y del Deporte, tendrán un carácter social y su objeto primordial será el de incrementar las actividades de Actividad Física y del Deporte de los habitantes del Municipio, en los mismos se deberá de establecer estrategias que contemplen la combinación del fortalecimiento de la cohesión familiar, y de las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar individual y social.

Artículo 45.-El Director General en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente los convenios cuando se incumpla con el presente reglamento, y el sentido y objetivos social no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público del municipio y de la comunidad, en su caso

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Tramitará ante la instancia municipal correspondiente, el dar por terminado, en forma definitiva, el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
MUNICIPALES.**

Artículo 46.- La organización y funcionamiento de las instalaciones de Actividad Física y del Deporte se sujetaran a las siguientes disposiciones.

- I. En las actividades propias de las instalaciones de actividad física y del deporte no podrán realizarse ningún acto de proselitismo político ni de carácter religioso;
- II. Previo aviso oportuno y puesto a la vista de los usuarios de las instalación estas permanecerán sin actividad para su limpieza y mantenimiento;
- III. El horario de uso de las instalaciones será de acuerdo a las necesidades y características de su infraestructura;
- IV. El administrador o responsable de cada instalación de Actividad Física y del Deporte tendrá la facultad de apoyarse en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o están alterando el orden, violando el presente Reglamento o infringiendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- V. En caso de daños a las instalaciones deberá de levantarse un acta y comunicarlo a la autoridad municipal competente, en caso de conocerse al infractor conminarlo para que se haga cargo del daño ocasionado, de no ser así proceder a comunicarlo a la instancia correspondiente;
- VI. Los días festivos las instalaciones permanecerán abiertas para el esparcimiento familiar, debiendo de disponerse lo conducente;
- VII. En cada instalación deberá de expedirse credenciales foliadas por parte del Instituto (IMDEG), que servirán para identificación y atención de los usuarios y se les brinde el servicio correspondiente a su inscripción en las diversas actividades;
- VIII. A fin de promocionar la cultura ecológica, se promoverá entre los usuarios que la basura se deposite según sea orgánica e inorgánica, para ello se colocarán estratégicamente recipientes destinados para ello;
- IX. El cuidado de los objetos y propiedades personales son de absoluta responsabilidad de los usuarios de las instalaciones, no existiendo responsabilidad por parte de la administración municipal, en caso de robo, extravió, o daño provocado por fenómeno natural o conflicto social; y
- X. En las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas para ello, se dispondrá lo conducente a lo establecido por la Dirección de Protección Civil en cuanto a medidas de seguridad, acceso y evacuación en caso de emergencias.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LAS ACTIVIDADES Y HORARIOS DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Artículo 47.- En las instalaciones deportivas podrán desarrollarse todas aquellas actividades de Cultura Física y de Deportes que se adapten a la infraestructura existente.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 48.-Las instalaciones, estarán abiertas al público para la práctica de actividades de Actividad física y del deporte en los días y horarios, establecidos según necesidades de demanda y características de la infraestructura, salvo que las mismas se requieran para su uso con fines sociales de asistencia o albergue.

Artículo 49.-Quienes organicen actividades de Actividad Física y del Deporte en las instalaciones municipales, serán responsables de los daños que se susciten en las mismas, así mismo son responsables de que durante y después de sus actividades exista orden, disciplina y seguridad, y que no se afecte el interés público.

Artículo 50.- Las albercas municipales asignadas al Instituto (IMDEG), estarán abiertas en los días y horarios de acuerdo a los programas y promociones que establezcan las autoridades municipales del Deporte.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA SOLICITUD DE USO Y AUTORIZACION DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Artículo 51.- El trámite de expedición de las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas para ello, por un período no mayor de 30 días, se realizará ante el Instituto (IMDEG), debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de autorización de uso de las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas para ello, por los propios interesados, ante el Instituto (IMDEG) en los horarios previstos;
- II. Señalar el periodo que se pretende utilizar de conformidad a la planeación, que por temporada será publicada por el Instituto (IMDEG) estos períodos siempre se publicaran en la tabla de anuncios de cada instalación o área deportiva;
- III. Los cambios de horario para la utilización de alguna de las instalaciones de Actividad Física y del Deporte, se solicitarán al menos con dos días hábiles antes de la fecha solicitada y se aceptarán siempre y cuando el nuevo horario y área de la instalación esté disponible;
- IV. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible. En caso de no solicitar este cambio, el usuario perderá su derecho; y
- V. En el supuesto anterior, así como por la necesidad de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, el Instituto (IMDEG) intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra área de característica similar. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuera superior a quince días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del monto efectuado por derecho del uso correspondiente.

Artículo 52.- Las solicitudes que excedan el período de 30 días, las recibirá el Instituto (IMDEG) quien a su vez, estudiara, analizara y determinará la factibilidad de autorización por este periodo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 53.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, o cualesquier otra actividad deportiva que soliciten las instalaciones deportivas suscribirán un convenio con el Instituto (IMDEG) en donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

- I. El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice; y
- II. No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes.

Artículo 54.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol y de otras actividades deportivas y que soliciten los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Coordinación Administrativa del El Instituto (IMDEG) las aportaciones económicas que se establezcan, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 55.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, y de otras actividades deportivas que soliciten autorización para utilizar los módulos, unidades y canchas deportivas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar en el formato oficial la solicitud por escrito dirigida al Titular del Instituto (IMDEG); y
- II. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL REGIMEN LABORAL**

Artículo 56.- Las relaciones laborales entre el Instituto (IMDEG) y sus trabajadores se registrarán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 57.- La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.

**CAPITULO DÉCIMOSEGUNDO
SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 58.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción,

Artículo 59.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- II. Suspensión del evento autorizado.
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización.
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente.
- V. Rescisión del convenio.
- VI. Las demás que determinen las autoridades municipales del Deporte.

Artículo 60.-Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- IV. El monto del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 61.-Le será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas a ello, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos.

Artículo 62.-El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales.

Artículo 63.-El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos su notificación el acto impugnado ante la Secretaria del Ayuntamiento quien la remitirá la Dirección Jurídica Municipal.

Artículo 64.-El escrito del recurso administrativo de inconformidad, deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- I. Presentarse por triplicado
- II. Contener el nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre.
- III. La resolución impugnada.
- IV. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere.
- V. Las pretensiones que se deducen.
- VI. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.
- VII. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente.
- VIII. Las disposiciones legales violadas.
- IX. Las pruebas que se ofrezcan.
- X. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 65.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- I. El documento que acredite su personalidad;
- II. El documento en el que conste el acto impugnado; y
- III. Los documentos que ofrezca como prueba, así como los elementos necesarios para su desahogo

Artículo 66.- Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal o porque no se adjuntan los documentos respectivos la Dirección Jurídica Municipal desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 67.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirá o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 68.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 69.- Se considerará improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado.
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente.
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable.
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto.
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado.
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo.
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 79.- La Dirección Jurídica Municipal, dictará resolución y la notificará al particular en forma personal.

Artículo 71.- En lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará, la Ley General del Deporte y la Ley de Instituto Estatal de Cultura Física del Deporte y de manera supletoria la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publíquese en el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a partir de lo cual iniciara su vigencia el presente ordenamiento, así mismo cúmplase con lo establecido en el artículo 64 y publíquese en la Gaceta Municipal y el tablero de avisos del Municipio.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Lic. José Torres Durón
Secretario

Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

POR LA COMISIÓN DE DEPORTES

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Presidente

Lic. Jorge Carlos Gómez López
Secretario

Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón
Vocal

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Vocal

C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Vocal

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: gracias Regidor, conocido que fue la propuesta **DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE DEPORTES, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Lic. Daisy Berenice Esparza Nava.

La C. Regidora Lic. Daisy Berenice Esparza Nava, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su venia Sr. Alcalde, Secretarios, en base al análisis del dictamen y aprobación del Reglamento del Instituto del Deporte va acorde a la Ley del Gobierno Municipal por lo tanto secundo la propuesta.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?, no siendo así, ruego a los H. Integrantes de del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta contenida en el dictamen, levantando la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acuerdo No. 07 correspondiente al Punto No. 09 del Orden del Día. El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, sitio de internet del municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 07

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza:

Primero: Se crea el Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

Segundo: En cumplimiento del Artículo 113 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y habiéndose creado el Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, aprueba expedir para tal efecto la norma municipal reglamentaria.

Tercero: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve, en el marco de sus funciones con la Coordinación General de Deportes, a efecto de Constituir el Instituto de Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Quinto: A fin de cumplimentar el punto segundo del presente acuerdo se expide y ordena se cumpla la norma municipal aprobada al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objeto regular el fomento de las actividades físicas y deportivas, que lleve a cabo el municipio, así como el uso, administración, funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas construidas en bienes inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 2.- El fomento de la Actividad Física y del Deporte tendrá las siguientes finalidades y objetivos;

I.- Finalidades. En el marco de las políticas públicas la Actividad Física y del Deporte municipal se atenderá y dará prioridad:

1. A los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad;
2. A las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad;
3. Fortalecer las políticas públicas de integración familiar y cohesión social;
4. Contribuir al desarrollo integral del ser humano;
5. Fortalecer los valores y actitud cívica ciudadana; y
6. Coadyuvar a la promoción de la salud física y social de la comunidad

II.- Objetivos.

1. Facilitar el acceso a la práctica de la Actividad Física y del Deporte a todos los habitantes del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como factor fundamental de su desarrollo humano y salud integral;
2. Fortalecer la integración e interacción de la familia y la sociedad, a través de la Actividad Física y del Deporte;
3. Integrar a los planes y programas oficiales del municipio la difusión, promoción, fomento, práctica, supervisión y evaluación de la Actividad Física y del Deporte; y
4. Determinar las bases de colaboración entre las autoridades municipales y de éstas con las demás instancias de gobierno federal, estatal, y municipal, así como con las organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general, en materia de Actividad Física y Deporte.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se asumirán las definiciones contenidas en la normatividad supletoria y sus respectivos reglamentos, así como las siguientes:

1. Instituto (IMDEG): Al Instituto Municipal de Deporte de Guadalupe.
2. Director General: El titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Deporte de Guadalupe, Nuevo León.
3. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Deporte de Guadalupe como órgano superior del Instituto.
4. Consejo de Participación Ciudadana del Deporte de Guadalupe: Es un órgano ciudadano que promueve acciones en beneficio del Deporte Municipal.
5. Áreas verdes con actividades de Activación Física y Deporte: Área común autorizada para la práctica de una actividad deportiva por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, en la cual el Director General de Deportes, podrá coordinar las actividades realizadas;
6. Asociación Deportiva: El organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, y tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva, ubicada en el estado o el municipio, y les representa ante las autoridades deportivas;
7. Club: La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;
8. Cultura Física: Actividad que crea el hábito de la activación física como parte de la vida diaria, encaminada a la salud física y mental;
9. Instalaciones Deportivas: Todos los edificios, campos, recintos y módulos deportivos, destinados a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y de cultura física en general;
10. Instructor: Persona capacitada para entrenar y aplicar cargas de trabajo con la finalidad de desarrollar y mantener las capacidades físicas a un nivel óptimo sin ser su objetivo principal la actividad competitiva, siendo su finalidad la de preservar la salud;
11. Liga: Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas;
12. Módulo: Espacio destinado para la práctica deportiva al aire libre;
13. Municipio: Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
14. Organismo Deportivo: La agrupación de personas físicas, morales y asociaciones civiles, constituidas debidamente en el registro público de la propiedad, cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el Deporte;
15. Promotor Deportivo: Persona física voluntaria y capacitada, que presta sus servicios de apoyo en actividades de activación física, pre deporte y organización de eventos deportivos;
16. Ley.- Ley General de Cultura Física y Deporte;
17. Ley del Instituto.- Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Nuevo León;
18. Unidades deportivas.- Todo espacio donde se practica el deporte;
19. REDEG: El registro de todo tipo de organización que lleve a cabo actividades físicas y de deporte en bienes inmuebles propiedad del municipio de Guadalupe Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

20. Plan Municipal del Deporte.- Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio del desarrollo Deportivo Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 4.- El Instituto (IMDEG), tendrá por objeto:

- I. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Municipio.
- II. Impulsar la participación de la Ciudadanía en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte.
- III. Organizar el deporte social, con la participación de asociaciones deportivas, instituciones públicas y privadas para crear una estructura con promotores capacitados, infraestructura y material adecuados.
- IV. Promover en coordinación con los sectores públicos, social y privado, el mantenimiento y construcción de instalaciones deportivas en el Municipio.
- V. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con capacidades diferentes y de del Adulto mayor.
- VI. Apoyar el desarrollo de los deportistas del Municipio, con destacada participación deportiva.
- VII. Promover la capacitación de los maestros del deporte municipal, así como profesionales del deporte.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto (IMDEG) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, promover, dirigir, sistematizar y ejecutar la política de la cultura física y el deporte en el Municipio.
- II. Impulsar la participación de la sociedad civil y la participación del gobierno municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y federales; desfiles atléticos y toda clase de eventos deportivos;
- III. Participar con las autoridades competentes en la realización de campañas deportivas municipales y de actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio;
- IV. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los mejores deportistas del municipio con escasos recursos económicos cuenten con acceso a estímulos que apoyen al desenvolvimiento de su deporte;
- V. Fomentar, gestionar y organizar programas que promuevan el deporte, así como las actividades convenientes que integren a la juventud en el desarrollo social;
- VI. Organizar competencias o ligas relacionadas con la diversidad de deportes, así como desfiles atlético-deportivos;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- VII. Establecer y controlar la formación y funcionamiento de ligas deportivas, así como los lineamientos para su operación;
- VIII. Planear y coordinar la elaboración del programa anual para el desarrollo y fomento del deporte en el Municipio;
- IX. Controlar y administrar la atención y el seguimiento oportuno de las peticiones ciudadanas, relativas a la solicitud de materiales e instalaciones deportivas en las colonias del Municipio de Guadalupe, N.L;
- X. Programar los eventos deportivos que se realizan en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto del Deporte del Estado;
- XI. Participar representando al Municipio, en las convocatorias que realiza el Instituto del Deporte del Estado para los municipios del Área Metropolitana;
- XII. Promover y propiciar la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte en el Municipio, con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;
- XIII. Promover los convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de buscar patrocinios para las actividades deportivas que se celebren en el Municipio;
- XIV. Coordinar y verificar que los planes, programas y acciones que se realizan en materia deportiva sean establecidos con base en el Sistema Estatal del Deporte y vigilar su cumplimiento;
- XV. Coadyuvar en el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, a través de programas de práctica deportiva;
- XVI. Fomentar el desarrollo de los adultos mayores y personas con discapacidad organizando actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento que procuren su superación personal e integración plena a la vida familiar y social;
- XVII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;
- XVIII. Celebrar todos aquellos acuerdos, convenios y contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones y
- XIX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS FUNCIONES**

Artículo 6.- El Instituto (IMDEG) contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Director General;
- III. El Consejo de Participación Ciudadana del Deporte y
- IV. El Comisario.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El Instituto (IMDEG) contará, además con una Dirección General, así como con la estructura administrativa y operativa que se establezca y con las unidades que sean creadas por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**SECCION PRIMERA.
JUNTA DE GOBIERNO.**

Artículo 7.-La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Director General, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta; y
- III. 5 vocales, que serán:
 - a) Secretario del Ayuntamiento Municipal.
 - b) Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.
 - c) Secretario de Desarrollo Social.
 - d) Director General del DIF.
 - e) Director de Participación Ciudadana
- IV. El Comisario

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación. En caso de ausencia del Presidente Municipal, presidirá las sesiones el Secretario de Desarrollo Social o en su defecto el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 8.- El Funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:

- I. Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Se sesionara de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria, cuando estas sean necesarias o a juicio del Director General o de la mayoría de sus miembros;
- II. Las sesiones se convocarán con 24 horas de anticipación y se celebrarán y serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes.
- III. Sus resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de sus miembros presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar anualmente el contenido del Plan Municipal de Deportes.
- II. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General.
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos el cual es para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto (IMDEG) a propuesta del Director General.
- IV. Aprobar el presupuesto de egresos para que se incluya en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta del Director General.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

V. Analizar y en su caso aprobar, los estados financieros y el informe anual de actividades que deberá presentar el Director General;

VI. Otorgar sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma Junta estime necesario.

VII. Aprobar y verificar en su caso el organigrama general del Instituto (IMDEG) a propuesta del Director General;

VIII. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

**SECCION SEGUNDA.
DE LA DIRECCION GENERAL**

Artículo 10.- La Dirección General tiene a su cargo la representación del Instituto (IMDEG) y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11.- El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director General.

Artículo 12.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo de Participación Ciudadana del deporte con derecho de voz y voto en los términos establecidos en este reglamento.

II. Ejecutar lo acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

III. Presentar un informe anual a la Junta de Gobierno y al Consejo de Participación Ciudadana sobre la ejecución de programas del Instituto (IMDEG);

IV. Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros y cuenta pública.

V. Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

VI. Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el anteproyecto anual de ingresos y egresos del Instituto (IMDEG), así como los programas financiamiento del mismo.

VII. Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de otorgar y revocar poderes y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;

VIII. Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

IX. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;

X. Delegar en el personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos;

XI. Autorizar la creación de comisiones y comités técnicos especializados que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XII. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto;

XIII. Expedir el manual organizacional y de procedimientos del Instituto;

XIV. Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto (IMDEG), así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo, aceptar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos y en general cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;

XV. Fungir como enlace del Gobierno Municipal en materia de Cultura física y Deporte ante instancias federales, otras entidades y municipios;

XVI. Expedir acuerdos circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

XVII. Las demás que establezca la Ley, otros ordenamientos legales, así como las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

SECCION TERCERA
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPORTE DE GUADALUPE

Artículo 13.- El Consejo de Participación Ciudadana del Deporte es un órgano consultivo para el apoyo del fomento y promoción de la Actividad Física y el Deporte, y su función es auxiliar a las autoridades del ramo en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 14.- El Consejo de Participación funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física, educación física y el deporte en el municipio y tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en la organización municipal. Se faculta al Director General para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 15.-El Consejo de Participación estará integrado por:

I.- Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;

II.- Presidente del Consejo, que será el Director General del Instituto, con derecho de voz y voto;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

III.- Secretario Técnico, que será designado por el Director General;
V.- Vocales:

1. El representante de Ligas Deportivas
2. El representante de Clubes Deportivos
3. El representante de Promotores Voluntarios
4. El representante de Escuelas Deportivas
5. El representante de Grupos Vulnerables

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Director General, previa consulta pública o privada que este último realice dentro de la comunidad deportiva. Los cargos de Consejeros serán honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

Artículo 16.- El funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, del Director General o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes.
- II. Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno y en la segunda convocatoria con los que asistan.
- III. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;
- IV. El Secretario será responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 17.- Para ello el Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de Cultura Física y Deporte Municipal;
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento.
- III. Coadyuvar en la elaboración de los planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte;
- IV. Proponer y coadyuvar en la búsqueda de alternativas de patrocinio y financieras de fomento al deporte y actividad física en el municipio;
- V. Proponer y recomendar soluciones en las problemáticas que se presenten en el uso de los espacios públicos municipales en donde se realicen actividades físicas y deportivas y los vecinos aledaños;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- VI. Determinar a los criterios para hacerse acreedor a los premios al Mejor Deportista Municipal del Año y a la Mejor Escuela Deportiva;
- VII. Proponer iniciativas para reformar el presente Reglamento; y
- VIII. Las demás que este reglamento y demás ordenamientos le otorguen.

Artículo 18.- Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**SECCION CUARTA
DEL COMISARIO**

Artículo 19.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 20.- El Comisario, siendo miembro de la misma, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 21.- EL Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana del Deporte con voz pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Instituto (IMDEG) se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto (IMDEG);
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- V. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo;
- VI. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que formule el auditor externo de llegarse a contratar;
- VII. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VIII. Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- IX. Presentar oportunamente el informe anual a la Junta de Gobierno.
- X. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto (IMDEG) y;
- XI. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 22.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto (IMDEG);
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto (IMDEG), políticas generales y acuerdos del Consejo de Participación Ciudadana del Deporte;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto (IMDEG);
- V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y,
- VII. Conclusiones.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 23.-El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte será el instrumento rector y orientador de las acciones tendientes al logro de los objetivos y finalidades de las políticas públicas en este ámbito, y establecerá los objetivos, metas, estrategias, lineamientos y acciones para la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución y supervisión de la Actividad Física y del Deporte

Artículo 24.-El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte comprenderá lo siguiente:

- I. La planeación e implementación de programas de difusión, promoción, fomento y desarrollo de la Actividad Física y del Deporte para los habitantes del Municipio;
- II. La Coordinación de la participación entre los sectores públicos y privados para la consecución de los objetivos del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III. La preparación, capacitación y actualización de promotores, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros deportivos a través del Programa Municipal de formación y capacitación para el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte; en todos sus niveles, con especial atención en aquélla destinada a personas adultas mayores o con discapacidad;
- IV. Contemplar el desarrollo de la infraestructura de acuerdo a los proyectos estratégicos de desarrollo y práctica de la Actividad Física y del Deporte;
- V. Gestionar apoyos económicos y materiales para una adecuada preparación de las diferentes selecciones representativas en eventos deportivos locales, nacionales e internacionales.
- VI. Fomentar a través de la Actividad Física y del Deporte, acciones de reforzamiento de la convivencia familiar y preventivas de conductas antisociales;
- VII. Promover a través de la Actividad Física y del Deporte acciones preventivas en materia de salud y calidad de vida de la población;
- VIII. Llevar a cabo acciones y programas específicos de Actividad Física y del Deporte para la atención a la población con discapacidad y adultos mayores;
- IX. Coordinar la participación entre los sectores públicos y privados para la consecución de los objetivos de los Planes Municipales en materia deportiva y de activación física.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo 25.- La Organización Municipal de la Actividad Física y Deporte se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del titular del Instituto (IMDEG),

quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de la organización municipal de la actividad física y del deporte en el municipio.

Artículo 26.- Para la organización Municipal de la actividad física y deporte, el Director General podrá auxiliarse de:

- I. Los organismos deportivos y de cultura física de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal adscritos en la jurisdicción municipal;
- II. Los organismos deportivos y de cultura física de los Gobiernos Estatal y Municipal, de las Instituciones Deportivas de los sectores social y privado, con los que se podrá concertar convenios de coordinación;
- III. Del Consejo de Participación Ciudadana del Deporte de Guadalupe;
- IV. Los deportistas, técnicos y profesionales del ramo y afines;
- V. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. El Registro Municipal del Deporte y de la actividad física;
- VII. Los recursos destinados al Instituto (IMDEG); y
- VIII. Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte.

Artículo 27.- Estarán incorporadas a la Organización Municipal, las personas físicas y morales, las agrupaciones, organizaciones, ligas deportivas que cuenten o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas y de actividad y cultura física que se encuentren inscritas en el Registro Municipal, las que deberán colaborar en las acciones que se señalen en el programa municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 28.- El Instituto (IMDEG); podrá celebrar convenios de coordinación en representación del Presidente Municipal, pero en el caso de que se vayan a comprometer recursos que sean del patrimonio municipal, deberán ser autorizados por acuerdo del Ayuntamiento, siempre y cuando se vayan a ceder en comodato a alguna institución u organización para su uso deportivo.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

Artículo 29.- El Instituto (IMDEG) contará con un patrimonio propio y se integrará:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier otro título;
- II. Con los fondos municipales, estatales, federales o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto.
- III. Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en cumplimiento de su objeto general;
- IV. Con las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales, o cualquier Institución pública o privada; y
- V. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 30.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto (IMDEG) se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

Artículo 31.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

CAPITULO SEXTO
REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Artículo 32.- Todas las organizaciones e instalaciones deportivas que se encuentren bajo el control del Instituto (IMDEG) deberán estar inscritas en el Registro a que se refiere este Capítulo.

- I. Las solicitudes de inscripción en el Registro se presentarán ante el Instituto (IMDEG) el cual los recibirá y procederá a verificar los datos e integrar el expediente respectivo y de ser procedente se otorgara su registro;
- II. Para obtener el registro como organización, federación, club, liga, cuerpo de jueces, gimnasio o escuela deportiva se requerirá proporcionar los datos y documentos que se establezcan en el manual de procedimientos que para tal efecto establezca el Instituto (IMDEG); y
- III. Es obligación de quienes estén registrados mantener actualizada su información realizando las actualizaciones pertinentes.

Artículo 33.-Son causas de cancelación de la inscripción en el Registro:

- I.- A solicitud del Interesado;
- II. A petición de la Federación, Asociación, Presidente de la Liga o club, por causa o razón debidamente fundada y motivada;
- IV. Por haber dejado de renovar y/o actualizar sus datos anualmente; y
- IV. Por desacato de los lineamientos del presente Reglamento y disposiciones del Instituto.

Artículo 34.- Toda persona que lleve a cabo la promoción, instrucción, entrenamiento o enseñanza de una actividad física o deportiva deberá estar certificada. Se entenderá por certificación, la que realice la Secretaría de Educación Pública, a toda Asociación Deportiva, entrenador, promotor, o quienes se encuentren en condiciones de transmitir sus conocimientos para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

CAPÍTULO SÉPTIMO
ADMINISTRACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 35.- Son instalaciones Deportivas Municipales, todos aquellos edificios, dependencias, recintos, áreas o espacios públicos cuya gestión tenga encomendada el Instituto (IMDEG) directamente y en donde se desarrollen y practique actividad física, deportes o funcionen una escuela deportiva.

Artículo 36.- Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en concordancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales.

- I. Carácter eminentemente popular.
- II. Fomento deportivo.
- III. Sin fin lucrativo.
- IV. Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Artículo 37.- En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, recreativo, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplen.

Artículo 38.- Las personas físicas o morales que soliciten la renta de gimnasios e instalaciones deportivas municipales para eventos deberán dirigirse al Instituto (IMDEG) el interesado deberá:

- I. Acreditar su personalidad;
- II. Señalar nombre y Domicilio del responsable de la organización;
- III. Especificar el carácter público o privado del evento;
- IV. Los fines propios del evento;
- V. El patrocinador, si lo hubiere;
- VI. Cubrir el monto estipulado según el tabulador de costos por la renta;
- VII. El beneficiado será responsable de entregar el inmueble en buenas condiciones, y cubrirá el monto de cualquier daño causado a la instalación; y

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

VIII. En su caso el responsable organizador del evento deberá presentar convocatoria avalada por la Asociación Deportiva correspondiente y será encargado de cubrir obligatoriamente los servicios médicos para la operación de la actividad.

Artículo 39.-Las Instalaciones de Actividad Física y del Deporte Municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento son las siguientes:

- I. Gimnasio CEDEREG;
- II. Gimnasio Azteca (Jorge Treviño Martínez);
- III. Unidad Deportiva Talavera;
- IV. Unidad Deportiva Infonavit La Joya;
- V. Unidad deportiva Ciudad Despierta
- VI. Unidad Deportiva San Miguel
- VII. Unidad Deportiva Polanco
- VIII. Modulo Parque de Beisbol Nueva Libertad;
- IX. Modulo Parque de Soft Bol Azteca;

Además canchas polivalentes, canchas de futbol de pasto natural y sintético y de cualquier otra Instalación donde se desarrollen actividades de Actividad Física y del Deporte, propiedad del municipio.

Artículo 40.-En las instalaciones deportivas, se podrán concentrar canchas de fútbol, básquetbol, voleibol, fútbol de salón, gimnasios, albercas, pista de atletismo, canchas de fútbol rápido y demás actividades deportivas propias de su infraestructura.

Artículo 41.-Se consideran módulos deportivos, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de Cultura Física, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, fútbol de salón, y demás actividades deportivas que vayan acordes con la función, infraestructura y objetivo de los módulos.

Artículo 42.-Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito.

Artículo 43.-Las instalaciones de Actividad Física y del Deporte, podrán ser objeto de convenio para su uso por ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar hasta por un Torneo o Evento, siempre que la administración municipal lo considere necesario para los fines de promoción de la Actividad Física y del deporte y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Instituto (IMDEG).

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 44.-Los convenios a que hace referencia los artículos anteriores, establecerán que las instalaciones de Actividad Física y del Deporte, tendrán un carácter social y su objeto primordial será el de incrementar las actividades de Actividad Física y del Deporte de los habitantes del Municipio, en los mismos se deberá de establecer estrategias que contemplen la combinación del fortalecimiento de la cohesión familiar, y de las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar individual y social.

Artículo 45.-El Director General en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente los convenios cuando se incumpla con el presente reglamento, y el sentido y objetivos social no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público del municipio y de la comunidad, en su caso. Tramitará ante la instancia municipal correspondiente, el dar por terminado, en forma definitiva, el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
MUNICIPALES.**

Artículo 46.- La organización y funcionamiento de las instalaciones de Actividad Física y del Deporte se sujetaran a las siguientes disposiciones.

- I. En las actividades propias de las instalaciones de actividad física y del deporte no podrán realizarse ningún acto de proselitismo político ni de carácter religioso;
- II. Previo aviso oportuno y puesto a la vista de los usuarios de las instalación estas permanecerán sin actividad para su limpieza y mantenimiento;
- III. El horario de uso de las instalaciones será de acuerdo a las necesidades y características de su infraestructura;
- IV. El administrador o responsable de cada instalación de Actividad Física y del Deporte tendrá la facultad de apoyarse en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o están alterando el orden, violando el presente Reglamento o infringiendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- V. En caso de daños a las instalaciones deberá de levantarse un acta y comunicarlo a la autoridad municipal competente, en caso de conocerse al infractor conminarlo para que se haga cargo del daño ocasionado, de no ser así proceder a comunicarlo a la instancia correspondiente;
- VI. Los días festivos las instalaciones permanecerán abiertas para el esparcimiento familiar, debiendo de disponerse lo conducente;
- VII. En cada instalación deberá de expedirse credenciales foliadas por parte del Instituto (IMDEG), que servirán para identificación y atención de los usuarios y se les brinde el servicio correspondiente a su inscripción en las diversas actividades;
- VIII. A fin de promocionar la cultura ecológica, se promoverá entre los usuarios que la basura se deposite según sea orgánica e inorgánica, para ello se colocarán estratégicamente recipientes destinados para ello;
- IX. El cuidado de los objetos y propiedades personales son de absoluta responsabilidad de los usuarios de las instalaciones, no existiendo responsabilidad por parte de la administración municipal, en caso de robo, extravió, o daño provocado por fenómeno natural o conflicto social; y

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

X. En las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas para ello, se dispondrá lo conducente a lo establecido por la Dirección de Protección Civil en cuanto a medidas de seguridad, acceso y evacuación en caso de emergencias.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LAS ACTIVIDADES Y HORARIOS DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Artículo 47.- En las instalaciones deportivas podrán desarrollarse todas aquellas actividades de Cultura Física y de Deportes que se adapten a la infraestructura existente.

Artículo 48.-Las instalaciones, estarán abiertas al público para la práctica de actividades de Actividad física y del deporte en los días y horarios, establecidos según necesidades de demanda y características de la infraestructura, salvo que las mismas se requieran para su uso con fines sociales de asistencia o albergue.

Artículo 49.-Quienes organicen actividades de Actividad Física y del Deporte en las instalaciones municipales, serán responsables de los daños que se susciten en las mismas, así mismo son responsables de que durante y después de sus actividades exista orden, disciplina y seguridad, y que no se afecte el interés público.

Artículo 50.- Las albercas municipales asignadas al Instituto (IMDEG), estarán abiertas en los días y horarios de acuerdo a los programas y promociones que establezcan las autoridades municipales del Deporte.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA SOLICITUD DE USO Y AUTORIZACION DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Artículo 51.- El trámite de expedición de las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas para ello, por un período no mayor de 30 días, se realizará ante el Instituto (IMDEG), debiendo cubrir los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud de autorización de uso de las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas para ello, por los propios interesados, ante el Instituto (IMDEG) en los horarios previstos;

II. Señalar el periodo que se pretende utilizar de conformidad a la planeación, que por temporada será publicada por el Instituto (IMDEG) estos períodos siempre se publicaran en la tabla de anuncios de cada instalación o área deportiva;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

III. Los cambios de horario para la utilización de alguna de las instalaciones de Actividad Física y del Deporte, se solicitarán al menos con dos días hábiles antes de la fecha solicitada y se aceptarán siempre y cuando el nuevo horario y área de la instalación esté disponible;

IV. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible. En caso de no solicitar este cambio, el usuario perderá su derecho; y

V. En el supuesto anterior, así como por la necesidad de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, el Instituto (IMDEG) intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra área de característica similar. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuera superior a quince días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del monto efectuado por derecho del uso correspondiente.

Artículo 52.- Las solicitudes que excedan el período de 30 días, las recibirá el Instituto (IMDEG) quien a su vez, estudiara, analizara y determinará la factibilidad de autorización por este periodo.

Artículo 53.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, o cualesquier otra actividad deportiva que soliciten las instalaciones deportivas suscribirán un convenio con el Instituto (IMDEG) en donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

I. El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice; y

II. No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes.

Artículo 54.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol y de otras actividades deportivas y que soliciten los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Coordinación Administrativa del Instituto (IMDEG) las aportaciones económicas que se establezcan, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 55.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, y de otras actividades deportivas que soliciten autorización para utilizar los módulos, unidades y canchas deportivas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar en el formato oficial la solicitud por escrito dirigida al Titular del Instituto (IMDEG); y

II. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL REGIMEN LABORAL**

Artículo 56.- Las relaciones laborales entre el Instituto (IMDEG) y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Artículo 57.- La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.

**CAPITULO DÉCIMOSEGUNDO
SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 58.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción,

Artículo 59.-Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión del evento autorizado.
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización.
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente.
- V. Rescisión del convenio.
- VI. Las demás que determinen las autoridades municipales del Deporte.

Artículo 60.-Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- IV. El monto del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 61.-Le será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones deportivas y áreas verdes destinadas a ello, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos.

Artículo 62.-El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales.

Artículo 63.-El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos su notificación el acto impugnado ante la Secretaria del Ayuntamiento quien la remitirá la Dirección Jurídica Municipal.

Artículo 64.-El escrito del recurso administrativo de inconformidad, deberá reunir los siguientes requisitos formales:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Presentarse por triplicado
- II. Contener el nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre.
- III. La resolución impugnada.
- IV. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere.
- V. Las pretensiones que se deducen.
- VI. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.
- VII. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente.
- VIII. Las disposiciones legales violadas.
- IX. Las pruebas que se ofrezcan.
- X. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 65.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- I. El documento que acredite su personalidad;
- II. El documento en el que conste el acto impugnado; y
- III. Los documentos que ofrezca como prueba, así como los elementos necesarios para su desahogo

Artículo 66.- Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal o porque no se adjuntan los documentos respectivos la Dirección Jurídica Municipal desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 67.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirá o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 68.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 69.- Se considerará improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado.
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente.
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable.
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto.
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado.
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 79.-La Dirección Jurídica Municipal, dictará resolución y la notificará al particular en forma personal.

Artículo 71.- En lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará, la Ley General del Deporte y la Ley de Instituto Estatal de Cultura Física del Deporte y de manera supletoria la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publíquese en el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a partir de lo cual iniciara su vigencia el presente ordenamiento, así mismo cúmplase con lo establecido en el artículo 64 y publíquese en la Gaceta Municipal y el tablero de avisos del Municipio.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

X.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y Seguridad Pública, relativo a la Aprobación de la Creación del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León y su Reglamento, le solicito al C. Regidor Lic. Pablo Duarte de Alejandro, nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Lic. Pablo Duarte de Alejandro, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes, un servidor será quien dará lectura al Dictamen.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y la de Seguridad Pública, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, proyecto de dictamen de aprobación relativo a la creación del Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León, con base a los siguientes:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015, aprobó el acuerdo No 06 consignada en el Acta No 05, la remisión al H. Congreso del Estado de la solicitud de creación de los Institutos Instituto Municipal de Planeación Integral, de Guadalupe Nuevo León; Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León; Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe Nuevo León.

Segundo.- Que la 74.-Septuagesima Cuarta Legislatura del H. Congreso de Estado, emito el Decreto 061 por el cual aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León la solicitud efectuada para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe Nuevo León, Decreto que fuese publicado en las páginas 179 y 180 del Periódico Oficial del Estado No 165 III de fecha 30 de diciembre del 2015.

Tercero.- Habiéndose emitido la autorización correspondiente por parte del H Congreso del Estado el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, está en condiciones y posee el sustento jurídico para aprobar la creación de dichos instituto, como lo menciona el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y conjunto con ello es también conducente cumplimentar la creación del Instituto con la aprobación del reglamento que regirá y normara su misión visión, objetivos y funciones.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza:

Primero: Se crea el Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

Segundo: En cumplimiento del Artículo 113 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y habiéndose creado el Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León, aprueba expedir para tal efecto la norma municipal reglamentaria.

Tercero: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve, en el marco de sus funciones con la Secretaría de Prevención Social y Seguridad Pública Municipal, a efecto de Constituir el Instituto de Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Quinto: A fin de cumplimentar el punto segundo del presente acuerdo se expide y ordena se cumpla la norma municipal aprobada al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 33 fracción I incisos b) y h), 113, 114, 115, 222, 223, 224,225 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de Desarrollo Policial, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Academia: Academia Municipal de la Policía de Guadalupe, Nuevo León;
- II. Aspirante: Persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y participa de los procedimientos de reclutamiento y selección para tal efecto.
- I. Capacitación continua: Procedimiento permanente y progresivo de capacitación que se integra por las etapas de actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.
- IV. Carrera policial: Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. Comisión: Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- VI. Consejo: Consejo de Participación Ciudadana.
- VII. Evaluación para la permanencia: Procedimiento de evaluación sistemático y periódico durante el desarrollo de la capacitación continua, del personal en activo para contribuir a verificar que cumpla con los requisitos de permanencia que dicta el código de ética y la normatividad institucional.
- VIII. Formación Continua: Conjunto de programas de formación dirigidos a policías que estén actualmente en funciones.
- IX. Formación de Mandos: Programas de formación dirigidos específicamente al personal policial de la escala de Oficiales o superior; y no necesariamente en temas policiales.
- X. Formación inicial: Primera etapa de la formación del personal policial de carrera.
- XI. Ingreso: Procedimiento administrativo de integración de los candidatos a la institución policial y tendrá verificativo al terminar el Procedimiento de formación inicial.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- XII. Instituto.- Instituto Municipal de Desarrollo Policial.
- XIII. Institución Policial: Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe, Nuevo León.
- XIV. Junta de Gobierno: Órgano superior del Instituto.
- XV. LSPNL: Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
- XVI. Municipio: Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XVII. Plan Municipal de Desarrollo Policial: Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones, proyectos y planes de trabajo en beneficio del desarrollo policial de Guadalupe, Nuevo León.
- XVIII. Presidente Municipal: Presidente Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XIX. Profesionalización: Formación del personal policial que se integra por las etapas de formación inicial y capacitación continua, conforme a los planes y programas de estudio contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- XX. Programa Rector de Profesionalización: Conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico-Práctica de los integrantes de las instituciones policiales del país.
- XXI. Promoción: Procedimiento de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se prepara a los integrantes de las instituciones policiales en el conocimiento teórico y práctico de las funciones de la jerarquía inmediata superior al que ostentan, y en su caso, el posterior acto de otorgamiento de tal jerarquía.
- XXII. Reclutamiento: Procedimiento para captar aspirantes idóneos que cubran el perfil y demás requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación en el primer nivel de la escala básica de las instituciones policiales.
- XXIII. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.
- XXIV. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XXV. Régimen Disciplinario: Medio encargado de detectar cualquier desviación o deficiente actuación de las instituciones policiales el cual requiere de mecanismos de prevención, corrección y sanción de estas conductas.
- XXVI. Selección: Procedimiento que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las instituciones policiales.
- XXVII. Separación, remoción, terminación: Procedimiento mediante el cual se da por concluido el servicio del policía en la institución policial, dando lugar a la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales.
- XXVIII. Sistema: Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXIX. Sistema Integral de Desarrollo Policial: Conjunto de reglas y Procedimientos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y los regímenes disciplinarios y de prestaciones de los integrantes de las instituciones policiales.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES.**

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 199 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene como objetivo general establecer y regular los programas y las políticas integrales encaminadas a alcanzar el desarrollo personal, familiar, profesional y social, de los integrantes en activo de la institución policial, instituyendo para tal efecto el Sistema Integral de Desarrollo Policial.

ARTÍCULO 5.- Los fines del Sistema Integral de Desarrollo Policial, son:

- I. Organizar y estructurar la óptima asignación de recursos humanos y materiales eliminando duplicidad de funciones y discrecionalidad con el objetivo de hacer eficiente la función policial;
- II. Homologar la estructura operacional de la institución policial, con las normas federales, estatales y municipales, vigentes;
- III. Ofrecer transparencia, equidad y certeza jurídica en la ejecución de los procesos correspondientes al Sistema Integral de Desarrollo Policial;
- IV. Garantizar oportunidades de desarrollo personal, familiar, profesional y social a los integrantes de la institución policial;
- V. Mejorar la calidad de los servicios prestados por la institución policial a sus integrantes, promoviendo el desarrollo humano con un alto sentido de pertenencia institucional y vocación de servicio;
- VI. Favorecer procesos de promoción laboral y ascensos en un ámbito de igualdad de oportunidades;
- VII. Promover y ejecutar programas de desarrollo, permanencia y retiro basados en la trayectoria, competencia, capacidad y responsabilidad con que se ejerce o ejerció la función.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Policial, estableciendo programas que permitan el desarrollo personal, familiar, profesional y social del integrante operativo de la institución policial;
- II. Diseñar e implementar las políticas de convocatoria, reclutamiento, selección, formación, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización, especialización y evaluación de los integrantes de la institución policial; y
- III. Crear, promover y ejecutar programas que garanticen el logro de los fines del Sistema Integral de Desarrollo Policial, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la LSPNL, y el Programa Rector de Profesionalización.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo Policial, el cual deberá contener objetivos y programas para un mejor desarrollo integral;
- II. Determinar las definiciones y decisiones estratégicas del Modelo Policial de Intervención, incluyendo el diseño organizacional, perfil de puestos y su jerarquización;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- III. Desarrollar el reclutamiento de aspirantes idóneos para ocupar plazas vacantes o de nueva creación en la institución policial y conducir los procesos inherentes, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;
- IV. Planear y ejecutar el diseño, instrumentación, evaluación y actualización del Programa Rector de Profesionalización, así como los planes curriculares;
- V. Desarrollar metodologías de enseñanza y procedimientos formativos;
- VI. Formar cuadros de docentes, instructores y asesores que ejecuten los procedimientos adecuados de enseñanza-aprendizaje tanto en la modalidad presencial, como a distancia;
- VII. Celebrar y suscribir convenios y/o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para el desarrollo de programas en beneficio del desarrollo policial;
- VIII. Implementar programas de formación inicial, educación media superior, técnica superior, superior, de posgrado, cursos, talleres, diplomados con validez oficial, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Promover y publicar trabajos de investigación científica en materia de desarrollo policial y prevención del delito y la violencia y publicar las investigaciones y trabajos;
- X. Diseñar y ejecutar los procedimientos de la carrera policial entre los que se encuentran planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación inicial y continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción reconocimientos y conclusión del servicio;
- XI. Colaborar con la Secretaría de Prevención Social del municipio, en el diseño e instrumentación de estudios e investigaciones, que en el ámbito de su competencia, permitan el mejoramiento de las capacidades y habilidades de los integrantes de la institución policial, así como en la ejecución de programas de capacitación dirigidos a instituciones públicas o privadas y público en general, que permitan alcanzar logros en materia de prevención del delito y la violencia, incluyendo la organización de congresos, simposios y foros sobre este tema y aquellos relacionados con el desarrollo policial;
- XII. Integrar la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que estará conformada en los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- XIII. Administrar su patrimonio con estricta observancia a las disposiciones legales; y
- XIV. Elaborar estudios para detectar mejoras en la relación laboral y oportunidades en materia de formación;
- XV. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

El instituto, por conducto de la Academia, podrá ofrecer cursos al personal de las áreas de seguridad privada, bomberos y protección civil, de conformidad con las normas legales vigentes.

**CAPÍTULO TERCERO.
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.**

ARTÍCULO 8.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- III. Consejo de Participación Ciudadana; y
- IV. Comisario.

**CAPÍTULO CUARTO.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

- I. Por un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaría Técnica, que será el Director General del Instituto;
- III. Cinco vocales, que serán;
 - A).- Secretario de Ayuntamiento;
 - B).- Secretario de Prevención Social;
 - C).- Secretario de Desarrollo Social;
 - D).- Secretario de Seguridad Pública; y
 - E).- Director General del Instituto Municipal de Planeación Integral del municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- IV. Comisario

Cada miembro podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación.

En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Prevención Social del municipio de Guadalupe, Nuevo León, o en su defecto el de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Guadalupe, Nuevo León asumirá el cargo de presidente para esa sesión.

ARTÍCULO 10.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno, se sujetará a lo siguiente:

Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo esta 24 horas mínimas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma;
- II. Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria y de manera extraordinaria, cuando sean necesarias o cuando sean requeridas; por lo menos la mitad más uno de sus integrantes deberán estar presentes;
- III. Las sesiones se celebrarán y serán válidas en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

IV. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate;

V. De cada sesión se formulará un acta enunciativa en la que se hará constar, lugar, fecha y hora de la sesión, nombre y cargo de los integrantes de la Junta, que asistieron a la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión, acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos, firmas de los asistentes, que contenga los acuerdos tomados en la sesión, la cual deberá ser firmada por los asistentes, o al menos por quien la haya presidido o por la Secretaría Técnica;

VI. La Secretaría Técnica es la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Aprobar y modificar en su caso el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Policial, el cual se deberá evaluar una vez al año dándole el seguimiento al mismo;

II. Aprobar los presupuestos de ingresos los cuales son para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta del Director General;

III. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta del Director General;

IV. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de Ingresos y Egresos que presente el Director General;

V. Aprobar los estados financieros que en forma trimestral presentará el Instituto;

VI. Conocer y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General;

VII. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Academia;

VIII. Aprobar los planes y programas de estudio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

IX. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

**SECCIÓN PRIMERA.
DE LAS COMISIONES.**

ARTÍCULO 13.- Para su mejor desempeño la Junta de Gobierno podrá designar comisiones, las cuales estarán constituidas por sus propios integrantes, teniendo un coordinador y los vocales respectivos.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones se encargarán de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 15.- Las Comisiones serán transitorias o permanentes, serán permanentes las que para cumplir con los objetivos de trabajo, requieran de un estudio continuo e ininterrumpido. Serán transitorias las designadas para un asunto específico y durarán el tiempo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 16.- Funcionamiento de las Comisiones:

- I. Sesionarán a convocatoria de su coordinadora o de la mayoría de sus integrantes, por lo menos dos veces al año de forma ordinaria.
- II. Serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes;
- III. Una vez cumplido el objetivo emitirá sus dictámenes siendo estos fundados y motivados por mayoría de votos de los presentes.

**CAPÍTULO QUINTO.
DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

ARTÍCULO 17.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y administración del Instituto y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

De manera enunciativa, mas no limitativa, para el logro de sus objetivos la Dirección General tendrá a su cargo la jefatura administrativa y las Coordinaciones de Reclutamiento, Carrera Policial y de Academia de Policía, con la estructura administrativa y atribuciones contenidas en el presente reglamento, el organigrama del Instituto y el Reglamento del Servicio Profesional de

Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León que regirá el funcionamiento y operación de las coordinaciones arriba señaladas.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General estará a cargo de persona de reconocida solvencia personal y profesional, debiendo ser de nacionalidad mexicana, residente en el Estado de Nuevo León, ser mayor de treinta años de edad, poseer como mínimo estudios profesionales, tener experiencia académica o profesional en materia de seguridad pública de al menos cinco años de antigüedad y será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General tendrá a su cargo la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la Coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del municipio.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaria Técnica del referido;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno programas que debe desarrollar el Instituto;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- III. Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el anteproyecto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de financiamiento del mismo;
- IV. Poner en consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, el avance de programas, estados financieros, cuenta pública, el informe de actividades del Instituto, así como ejercer el Presupuesto de éste;
- V. Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- VI. Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, igualmente ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- VII. Celebrar toda clase de convenios, contratos y suscribir documentos con autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos y privados, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Presidir la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que estará integrada en los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- IX. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento que destaquen la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- X. Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales del trabajo en representación del mismo.

**CAPÍTULO SEXTO.
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Participación Ciudadana será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio del desarrollo policial.

ARTÍCULO 22.- El Consejo de Participación Ciudadana, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Por una Secretaría Técnica, que será el Director General del Instituto;
- III. Vocales y Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:
 - a. 6-seis Vocales, que serán los titulares de las siguientes Dependencias:
 - i. Secretaría de Ayuntamiento;
 - ii. Secretaria de Prevención Social;
 - iii. Secretaría de Desarrollo Social;
 - iv. Secretaría de Desarrollo Económico;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

v. Secretaria de Seguridad Pública;

Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal y son permanentes y durarán en funciones por el periodo del desempeño en su cargo. Por cada vocal consejero se podrá designar su respectivo suplente que en el caso del inciso F), podrá ser un integrante de la Comisión respectiva diferente a quien la presida.

b. 12-doce Consejeros, siendo estos hombres y mujeres, mayores de edad, los cuales deberán ser personas involucradas en el ámbito de la seguridad pública, la prevención social y/o el desarrollo policial, representativos de la comunidad.

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Director General del Instituto y durarán en su cargo 1 año. Los cargos de consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 23.- El Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se sujetará a lo siguiente:

I. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo estas con 24 horas mínimas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.

II. Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada dos meses, de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, del Director general o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes;

III. Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;

IV. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

V. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por la Secretaria Técnica del Consejo de Participación Ciudadana;

VI. La Secretaria Técnica, será la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 24.- El Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en del desarrollo policial;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;
- III. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio del desarrollo policial;
- IV. Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;
- V. Emitir opiniones y recomendaciones al Director General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 25.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.
DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO 26.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- El Comisario, siendo miembro de la Junta de Gobierno, asistirá a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 28.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Solicitar a los órganos y direcciones del Instituto la información y documentación que requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- II. Informar anualmente a la Junta de Gobierno, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre las actividades de su competencia, situación financiera, aplicación de recursos o sobre el estado de la administración del Instituto;
- III. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se apliquen correctamente;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- V. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y Presupuesto del Instituto;
- VI. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y evaluación del Instituto;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

VII. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;

VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación Administrativa y Financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto y políticas generales;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Formulación de recomendaciones que sean procedentes;
- VI. Conclusiones.

**CAPÍTULO OCTAVO.
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

ARTÍCULO 30.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

- I. Con fondos municipales, estatales, federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones que le asignen y transmiten los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto general;
- IV. Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier institución pública o privada;
- V. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 31.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y las demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 32.- Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetarán al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección general se encargará de las

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose en los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe de ejecutar el área administrativa del Instituto Municipal encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 33.- Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento de los fines del mismo, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le dé un fin distinto.

ARTÍCULO 34.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 35- En el Presupuesto de Egresos, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponde al Instituto, su entrega será mensual y proporcional, dentro de los primeros diez días de cada mes, sin afectar las finanzas municipales ni las del propio Instituto. A efecto de llevar a cabo los programas y cumplir y permitir la operatividad del propio Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**CAPÍTULO NOVENO.
DEL RÉGIMEN LABORAL.**

ARTÍCULO 36- El Instituto, para el logro de sus objetivos contará con personal Directivo, integrado por el Director General y los Coordinadores; Académico o Docente y Administrativo, considerándose todos, personal de confianza.

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y en su defecto supletoriamente la Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO 36 Bis.- Sin menoscabo de lo establecido en el artículo anterior, el personal que preste sus servicios al Instituto gozarán de los emolumentos y prestaciones establecidas en la normatividad y lineamientos de la materia y que rijan para el Gobierno Municipal, siempre que sean factibles financieramente de conformidad al Presupuesto Anual autorizado de Egresos

**CAPÍTULO DÉCIMO.
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.**

ARTÍCULO 37- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 38- La junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se realizarán de forma escrita al Presidente Municipal, el cual lo remitirá al Ayuntamiento.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

ARTÍCULO 39.- Los actos emitidos por algún órgano del Instituto, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de quince días hábiles del recurso de inconformidad previsto, en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Guadalupe Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

**CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO.
PREVENCIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 40- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

TRANSITORIOS.

Primero. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publíquese en el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a partir de lo cual iniciara su vigencia el presente ordenamiento, así mismo cúmplase con lo establecido en el artículo 64 y publíquese en la Gaceta Municipal y el tablero de avisos del Municipio.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Lic. José Torres Durón
Secretario

Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 210 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Presidente

C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Secretario

Lic. Martin Coronado Orozco
Vocal

Lic. Paola Cristina Linares López
Vocal

C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Vocal

Todos a favor.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidor, conocido que fue la propuesta de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Lic. Paola Cristina Linares López.

La C. Regidora Lic. Paola Cristina Linares López, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes tengan todos ustedes, como integrante de la Comisión de Seguridad y como mujer, entiendo a lo que se enfrentan las mujeres madres de familia todos los días al salir de sus casas, buscando una mejor calidad de vida para sus hijos, en este caso las mujeres policías Oficiales de Tránsito, cumplen una labor heroica todos los días, sé que una preocupación más en la actividad que ellas realizan y que tienen turnos complicados creo que sería algo muy bueno de una propuesta, que también en su momento se la comenté al Secretario de Seguridad Pública que a través del Instituto se creara también una guardería para las mujeres que trabajan en el área de Seguridad Pública, creo que ellas al tener la seguridad, la tranquilidad la certeza de que sus hijos están bien ellas pueden desempeñar su trabajo de una manera óptima, también en el sentido de la nueva Ley de apoyo y promoción a la lactancia materna, creo que en esta misma área podríamos ofrecerles lactarios a las mujeres que estén en esta etapa de lactancia, dentro de sus turnos pudieran el tiempo para ir a la guardería lactar a sus hijos y regresar tranquilamente a sus labores, en esto creo que sería de mucha utilidad que nuestras mujeres de Seguridad Pública lo merecen, espero y confío que en esta Administración y en todos mis compañeros si así lo tienen a bien que les regresemos tal vez un poco que ellos hacen, que les demos las armas a la tranquilada para que ellas sigan cuidando a Guadalupe, es cuanto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Claro que sí Regidora, se toma nota de la petición, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Coronado Orozco.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Regidor Coronado Orozco, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Presidente Municipal en virtud de las peticiones en general por la ciudadanía siempre fue para sus casas, sus familias, nosotros apoyamos esta propuesta y estamos ciertos de que es para beneficio del pueblo de Guadalupe.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada.

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Sr. Presidente Municipal, Secretarios, Regidores, Síndicos, con el permiso de ustedes, quise hacer nadamas una pequeña aportación respecto a la seguridad, sabemos que la seguridad es muy importante verdad, es fundamental, pero también necesitamos ver que nuestros Policías, mujeres u hombres que estén también ellos en su aspecto social, que estén todas las prestaciones laborales suficientes para que ellos anden trabajando de una manera tranquila para sus familias, entonces yo quisiera hacer una propuesta, quisiera que también los Regidores la escucharan, Sr. Secretario del Ayuntamiento y también Sr. Alcalde o que se les brindara el derecho a obtener el Seguro Social, para ellos y sus familias para que tengan derecho a una casa, para que tengan derecho a una pensión, más antes tenían Seguro Social en el IMSS, pero se les fue quitado hace 10 diez 12 doce años, no se cuento, creo que hace más de 10 diez años se les fue retirado no sé por qué motivo, pero yo quisiera que se les restableciera, que tengan derecho a una casa, van a cumplir los 60 sesenta años ó 65 sesenta y cinco deben tener una pensión, que sus familias estén seguras y también ellos que puedan dar un servicio de seguridad a la ciudadanía, que estén ellos conformes, tranquilos de que tienen un patrimonio para sus familias, entonces es un derecho fundamental de todo trabajador, y ellos son trabajadores entonces podemos empezar con ellos, vamos a restablecerles el Seguro Social, para que tengan derecho como les dijo, derecho a la salud, derecho a la vivienda y a las prestaciones que se derivan verdad, las aportaciones de ahorro voluntario, el SAR, todo eso para que tengan sus familias Seguro, sus hijos de ellos también, porque son ciudadanos también y entonces merecen eso también, hago esa propuesta y quisiera que lo valoraran también los Regidores y Síndicos que si se pudiera aprobar que bueno fuera medaría mucho gusto.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Claro que si C. Gonzalo checamos su petición le comento que existe la Clínica Municipal donde son atendidos todos los Servidores Públicos, pero vemos la propuesta más a detalle

Podemos considerarlo con nuestro Tesorero sabemos que los recursos es difícil, ahí se trata de aportar recursos, pero si es necesario porque se han acercado muchas gentes con nosotros bastantes de que quieren esa necesidad esa petición, es muy válida y quisiéramos que la tomaran en cuenta que la estudiara y claro se van a necesitar recursos, donde estén ellos atendiéndose ellos atendiéndose, en la Clínica Municipal donde sea también se gasta, vamos hacer un esfuerzo para ellos muy necesario y para todos los trabajadores de todo que hay aquí

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

en el Municipio vamos a ir paso por paso, todos tienen derecho a eso y vamos a sentar un precedente de que nuestros trabajadores de aquí del Municipio de todos los ámbitos, secretarías y todos vamos a darles esa prestación, podemos hacer un esfuerzo para que tengan derecho a su aguinaldo y prestaciones, para que tengan una pensión, cumplen los 60 sesenta años, porque hay gente que cumple los 60 sesenta años y no tiene pensión, no tienen casa, pagan renta, yo creo que es muy importante eso hay que tomarlo en cuenta.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Claro que sí Regidor, hay que valorarlo, tiene el uso de la palabra el C. Regidor C. P. Marco Vinicio Bañuelos González.

El C. Regidor C. P. Marco Vinicio Bañuelos González, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su permiso Sr. Presidente Municipal, compañeros Regidores y Sr. Secretario número 1 uno, creo que la creación del Instituto Municipal será pública, sabemos que nuestro Alcalde también es un experto en materia de Seguridad, Privada y Pública, siendo un presente histórico a nivel Nuevo León y no sé si a nivel nacional en la misma coyuntura porque es la primera manera que los Municipios profesionalizan la contratación de los próximos Policías de la nueva era del siglo XXI veintiuno ya los tiempos con todo respeto los cachuchones y aquellos policías de antaño épocas más románticas ya no cabe en esta nueva era, apoyo totalmente conociendo a más conociendo más al Dr. Palacios Pámanes sé que es una gente bastante calificada, maestro universitario de la única Facultad de las primeras que creo la carrera de criminología a nivel nacional ni la UNAM la tiene, entonces creo que ahí nos da de entrada una idea de la calidad de quien encabeza el Instituto Municipal de Seguridad Pública.

2º Segundo.- Respecto al tema de guarderías que comparto con la compañera Paola, es un tema bastante delicado, el mayor Organismo que administra las guarderías del País es el Instituto Mexicano del Seguro Social, el de régimen exclusivo de guarderías que es autofinanciable por parte del Seguro Social implica una enorme responsabilidad por la alta demanda de madres trabajadoras, sobre todo en frontera y en lugares que no tienen la infraestructura como la ciudad de Monterrey, la ciudad de México y Guadalajara, si comparto la petición, pero hay que analizarla bastante a fondo, derivado de tragedias que habido con niños en las guarderías sobre todo cuando se crea ese régimen de participación, donde entra el capital privado y que no cumplían con las características y los requisitos mínimos de seguridad, de cuidado, de limpieza, de higiene de alimentación y todo lo que tiene que ver con el cuidado de los recién nacidos y hasta los 4 cuatro años que ya tienen que, por el Reglamento y la Ley del Seguro Social van ya al inicio del ciclo escolar la comparto, pero creo que sería una buena opción apoyarnos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para un apoyo técnico calificado.

Y por último lo que decía el compañero Gonzalo, respecto a tener lo de la Seguridad Social, la Ley del Seguro Social es muy clara el Régimen obligatorio es para todos los patrones en general, pero el Régimen Voluntario las Administraciones Públicas, tanto Federal, Estatal y Municipal, no somos sujetos obligatorios por Ley aunque el espíritu es sano la protección a la seguridad Social todos la queremos no solo es el derecho a la vivienda y una pensión, es la

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

atención médica, es la guardería es el riesgo de trabajo, inclusive la muerte del trabajador, entonces ahí hay que analizar los costos porque no es barata la ciudadanía mexicana, tiene partes de fortaleza, como es el tercer nivel, todo mundo sabemos la fortaleza el Hospital 34 treinta y cuatro que es de cardiopatía del Seguro Social, pero también tiene una sobre carga de ciudadanía enorme en el primer nivel que son las unidades médicas familiares, si comparto la preocupación de nuestro Regidor Gonzalo, respecto a los derechos laborales y de la seguridad social de los policías, pero eso involucra a toda la Administración Pública como lo señalaba aquí el Lic. Epigmenio hay una Clínica Municipal que atiende las necesidades de los trabajadores del Municipio, pero bueno ahí habría que analizar el detalle los costos financieros, porque tiene un costo la Seguridad Social, no es gratuita, gracias Sr. Presidente Municipal.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidor, no existiendo más intervenciones ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta contenida en el dictamen, levantando la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan?, se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acuerdo No. 08 correspondiente al Punto No. 10 del Orden del Día. El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, sitio de internet del municipio, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 08

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo y 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza:

Primero: Se crea el Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

Segundo: En cumplimiento del Artículo 113 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y habiéndose creado el Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León, aprueba expedir para tal efecto la norma municipal reglamentaria.

Tercero: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve, en el marco de sus funciones con la Secretaría de Prevención Social y Seguridad Pública Municipal, a efecto de Constituir el Instituto de Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Quinto: A fin de cumplimentar el punto segundo del presente acuerdo se expide y ordena se cumpla la norma municipal aprobada al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 33 fracción I incisos b) y h), 113, 114, 115, 222, 223, 224,225 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de Desarrollo Policial, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Academia: Academia Municipal de la Policía de Guadalupe, Nuevo León;
- II. Aspirante: Persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y participa de los procedimientos de reclutamiento y selección para tal efecto.
- I. Capacitación continua: Procedimiento permanente y progresivo de capacitación que se integra por las etapas de actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.
- IV. Carrera policial: Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. Comisión: Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- VI. Consejo: Consejo de Participación Ciudadana.
- VII. Evaluación para la permanencia: Procedimiento de evaluación sistemático y periódico durante el desarrollo de la capacitación continua, del personal en activo para contribuir a verificar que cumpla con los requisitos de permanencia que dicta el código de ética y la normatividad institucional.
- VIII. Formación Continua: Conjunto de programas de formación dirigidos a policías que estén actualmente en funciones.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- IX. Formación de Mandos: Programas de formación dirigidos específicamente al personal policial de la escala de Oficiales o superior; y no necesariamente en temas policiales.
- X. Formación inicial: Primera etapa de la formación del personal policial de carrera.
- XI. Ingreso: Procedimiento administrativo de integración de los candidatos a la institución policial y tendrá verificativo al terminar el Procedimiento de formación inicial.
- XII. Instituto.- Instituto Municipal de Desarrollo Policial.
- XIII. Institución Policial: Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe, Nuevo León.
- XIV. Junta de Gobierno: Órgano superior del Instituto.
- XV. LSPNL: Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
- XVI. Municipio: Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XVII. Plan Municipal de Desarrollo Policial: Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones, proyectos y planes de trabajo en beneficio del desarrollo policial de Guadalupe, Nuevo León.
- XVIII. Presidente Municipal: Presidente Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XIX. Profesionalización: Formación del personal policial que se integra por las etapas de formación inicial y capacitación continua, conforme a los planes y programas de estudio contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- XX. Programa Rector de Profesionalización: Conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico-Práctica de los integrantes de las instituciones policiales del país.
- XXI. Promoción: Procedimiento de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se prepara a los integrantes de las instituciones policiales en el conocimiento teórico y práctico de las funciones de la jerarquía inmediata superior al que ostentan, y en su caso, el posterior acto de otorgamiento de tal jerarquía.
- XXII. Reclutamiento: Procedimiento para captar aspirantes idóneos que cubran el perfil y demás requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación en el primer nivel de la escala básica de las instituciones policiales.
- XXIII. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León.
- XXIV. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XXV. Régimen Disciplinario: Medio encargado de detectar cualquier desviación o deficiente actuación de las instituciones policiales el cual requiere de mecanismos de prevención, corrección y sanción de estas conductas.
- XXVI. Selección: Procedimiento que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las instituciones policiales.
- XXVII. Separación, remoción, terminación: Procedimiento mediante el cual se da por concluido el servicio del policía en la institución policial, dando lugar a la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales.
- XXVIII. Sistema: Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXIX. Sistema Integral de Desarrollo Policial: Conjunto de reglas y Procedimientos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

esquemas de profesionalización, la certificación y los regímenes disciplinarios y de prestaciones de los integrantes de las instituciones policiales.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene como objetivo general establecer y regular los programas y las políticas integrales encaminadas a alcanzar el desarrollo personal, familiar, profesional y social, de los integrantes en activo de la institución policial, instituyendo para tal efecto el Sistema Integral de Desarrollo Policial.

ARTÍCULO 5.- Los fines del Sistema Integral de Desarrollo Policial, son:

- I. Organizar y estructurar la óptima asignación de recursos humanos y materiales eliminando duplicidad de funciones y discrecionalidad con el objetivo de hacer eficiente la función policial;
- II. Homologar la estructura operacional de la institución policial, con las normas federales, estatales y municipales, vigentes;
- III. Ofrecer transparencia, equidad y certeza jurídica en la ejecución de los procesos correspondientes al Sistema Integral de Desarrollo Policial;
- IV. Garantizar oportunidades de desarrollo personal, familiar, profesional y social a los integrantes de la institución policial;
- V. Mejorar la calidad de los servicios prestados por la institución policial a sus integrantes, promoviendo el desarrollo humano con un alto sentido de pertenencia institucional y vocación de servicio;
- VI. Favorecer procesos de promoción laboral y ascensos en un ámbito de igualdad de oportunidades;
- VII. Promover y ejecutar programas de desarrollo, permanencia y retiro basados en la trayectoria, competencia, capacidad y responsabilidad con que se ejerce o ejerció la función.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Policial, estableciendo programas que permitan el desarrollo personal, familiar, profesional y social del integrante operativo de la institución policial;
- II. Diseñar e implementar las políticas de convocatoria, reclutamiento, selección, formación, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización, especialización y evaluación de los integrantes de la institución policial; y
- III. Crear, promover y ejecutar programas que garanticen el logro de los fines del Sistema Integral de Desarrollo Policial, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la LSPNL, y el Programa Rector de Profesionalización.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo Policial, el cual deberá contener objetivos y programas para un mejor desarrollo integral;
- II. Determinar las definiciones y decisiones estratégicas del Modelo Policial de Intervención, incluyendo el diseño organizacional, perfil de puestos y su jerarquización;
- III. Desarrollar el reclutamiento de aspirantes idóneos para ocupar plazas vacantes o de nueva creación en la institución policial y conducir los procesos inherentes, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;
- IV. Planear y ejecutar el diseño, instrumentación, evaluación y actualización del Programa Rector de Profesionalización, así como los planes curriculares;
- V. Desarrollar metodologías de enseñanza y procedimientos formativos;
- VI. Formar cuadros de docentes, instructores y asesores que ejecuten los procedimientos adecuados de enseñanza-aprendizaje tanto en la modalidad presencial, como a distancia;
- VII. Celebrar y suscribir convenios y/o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para el desarrollo de programas en beneficio del desarrollo policial;
- VIII. Implementar programas de formación inicial, educación media superior, técnica superior, superior, de posgrado, cursos, talleres, diplomados con validez oficial, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Promover y publicar trabajos de investigación científica en materia de desarrollo policial y prevención del delito y la violencia y publicar las investigaciones y trabajos;
- X. Diseñar y ejecutar los procedimientos de la carrera policial entre los que se encuentran planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación inicial y continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción reconocimientos y conclusión del servicio;
- XI. Colaborar con la Secretaría de Prevención Social del municipio, en el diseño e instrumentación de estudios e investigaciones, que en el ámbito de su competencia, permitan el mejoramiento de las capacidades y habilidades de los integrantes de la institución policial, así como en la ejecución de programas de capacitación dirigidos a instituciones públicas o privadas y público en general, que permitan alcanzar logros en materia de prevención del delito y la violencia, incluyendo la organización de congresos, simposios y foros sobre este tema y aquellos relacionados con el desarrollo policial;
- XII. Integrar la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que estará conformada en los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- XIII. Administrar su patrimonio con estricta observancia a las disposiciones legales; y
- XIV. Elaborar estudios para detectar mejoras en la relación laboral y oportunidades en materia de formación;
- XV. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

El instituto, por conducto de la Academia, podrá ofrecer cursos al personal de las áreas de seguridad privada, bomberos y protección civil, de conformidad con las normas legales vigentes.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

**CAPÍTULO TERCERO.
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.**

ARTÍCULO 8.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Consejo de Participación Ciudadana; y
- IV. Comisario.

**CAPÍTULO CUARTO.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

- I. Por un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaría Técnica, que será el Director General del Instituto;
- III. Cinco vocales, que serán;
 - A).- Secretario de Ayuntamiento;
 - B).- Secretario de Prevención Social;
 - C).- Secretario de Desarrollo Social;
 - D).- Secretario de Seguridad Pública; y
 - E).- Director General del Instituto Municipal de Planeación Integral del municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- IV. Comisario

Cada miembro podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación.

En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Prevención Social del municipio de Guadalupe, Nuevo León, o en su defecto el de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Guadalupe, Nuevo León asumirá el cargo de presidente para esa sesión.

ARTÍCULO 10.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno, se sujetará a lo siguiente:

Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo esta 24 horas mínimas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma;
- II. Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria y de manera extraordinaria, cuando sean necesarias o

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

cuando sean requeridas; por lo menos la mitad más uno de sus integrantes deberán estar presentes;

III. Las sesiones se celebrarán y serán válidas en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes;

IV. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate;

V. De cada sesión se formulará un acta enunciativa en la que se hará constar, lugar, fecha y hora de la sesión, nombre y cargo de los integrantes de la Junta, que asistieron a la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión, acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos, firmas de los asistentes, que contenga los acuerdos tomados en la sesión, la cual deberá ser firmada por los asistentes, o al menos por quien la haya presidido o por la Secretaría Técnica;

VI. La Secretaría Técnica es la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Aprobar y modificar en su caso el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Policial, el cual se deberá evaluar una vez al año dándole el seguimiento al mismo;

II. Aprobar los presupuestos de ingresos los cuales son para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta del Director General;

III. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta del Director General;

IV. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de Ingresos y Egresos que presente el Director General;

V. Aprobar los estados financieros que en forma trimestral presentará el Instituto;

VI. Conocer y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General;

VII. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Academia;

VIII. Aprobar los planes y programas de estudio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

IX. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

SECCIÓN PRIMERA.
DE LAS COMISIONES.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 13.- Para su mejor desempeño la Junta de Gobierno podrá designar comisiones, las cuales estarán constituidas por sus propios integrantes, teniendo un coordinador y los vocales respectivos.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones se encargarán de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 15.- Las Comisiones serán transitorias o permanentes, serán permanentes las que para cumplir con los objetivos de trabajo, requieran de un estudio continuo e ininterrumpido. Serán transitorias las designadas para un asunto específico y durarán el tiempo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 16.- Funcionamiento de las Comisiones:

- I. Sesionarán a convocatoria de su coordinadora o de la mayoría de sus integrantes, por lo menos dos veces al año de forma ordinaria.
- II. Serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes;
- III. Una vez cumplido el objetivo emitirá sus dictámenes siendo estos fundados y motivados por mayoría de votos de los presentes.

**CAPÍTULO QUINTO.
DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

ARTÍCULO 17.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y administración del Instituto y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

De manera enunciativa, mas no limitativa, para el logro de sus objetivos la Dirección General tendrá a su cargo la jefatura administrativa y las Coordinaciones de Reclutamiento, Carrera Policial y de Academia de Policía, con la estructura administrativa y atribuciones contenidas en el presente reglamento, el organigrama del Instituto y el Reglamento del Servicio Profesional de

Carrera Policial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León que regirá el funcionamiento y operación de las coordinaciones arriba señaladas.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General estará a cargo de persona de reconocida solvencia personal y profesional, debiendo ser de nacionalidad mexicana, residente en el Estado de Nuevo León, ser mayor de treinta años de edad, poseer como mínimo estudios profesionales, tener experiencia académica o profesional en materia de seguridad pública de al menos cinco años de antigüedad y será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 19.- La Dirección General tendrá a su cargo la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la Coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del municipio.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaria Técnica del referido;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno programas que debe desarrollar el Instituto;
- III. Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el anteproyecto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de financiamiento del mismo;
- IV. Poner en consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, el avance de programas, estados financieros, cuenta pública, el informe de actividades del Instituto, así como ejercer el Presupuesto de éste;
- V. Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- VI. Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, igualmente ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- VII. Celebrar toda clase de convenios, contratos y suscribir documentos con autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos y privados, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Presidir la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que estará integrada en los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- IX. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento que destaquen la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- X. Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales del trabajo en representación del mismo.

**CAPÍTULO SEXTO.
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Participación Ciudadana será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio del desarrollo policial.

ARTÍCULO 22.- El Consejo de Participación Ciudadana, estará integrado de la siguiente forma:

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

- I. Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Por una Secretaría Técnica, que será el Director General del Instituto;
- III. Vocales y Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:
 - a. 6-seis Vocales, que serán los titulares de las siguientes Dependencias:
 - i. Secretaría de Ayuntamiento;
 - ii. Secretaria de Prevención Social;
 - iii. Secretaría de Desarrollo Social;
 - iv. Secretaría de Desarrollo Económico;
 - v. Secretaria de Seguridad Pública;

Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal y son permanentes y durarán en funciones por el periodo del desempeño en su cargo. Por cada vocal consejero se

podrá designar su respectivo suplente que en el caso del inciso F), podrá ser un integrante de la Comisión respectiva diferente a quien la presida.

- b. 12-doce Consejeros, siendo estos hombres y mujeres, mayores de edad, los cuales deberán ser personas involucradas en el ámbito de la seguridad pública, la prevención social y/o el desarrollo policial, representativos de la comunidad.

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Director General del Instituto y durarán en su cargo 1 año. Los cargos de consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 23.- El Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo estas con 24 horas mínimas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.
- II. Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada dos meses, de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, del Director general o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes;
- III. Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

V. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por la Secretaria Técnica del Consejo de Participación Ciudadana;

VI. La Secretaria Técnica, será la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 24.- El Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en del desarrollo policial;

II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;

III. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio del desarrollo policial;

IV. Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;

V. Emitir opiniones y recomendaciones al Director General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;

VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 25.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.
DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO 26.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- El Comisario, siendo miembro de la Junta de Gobierno, asistirá a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 28.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Solicitar a los órganos y direcciones del Instituto la información y documentación que requiera para el desempeño de sus atribuciones;

II. Informar anualmente a la Junta de Gobierno, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre las actividades de su competencia, situación financiera, aplicación de recursos o sobre el estado de la administración del Instituto;

III. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se apliquen correctamente;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

funcionamiento del Instituto que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo;

V. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y Presupuesto del Instituto;

VI. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y evaluación del Instituto;

VII. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;

VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación Administrativa y Financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto y políticas generales;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Formulación de recomendaciones que sean procedentes;
- VI. Conclusiones.

**CAPÍTULO OCTAVO.
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

ARTÍCULO 30.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

I. Con fondos municipales, estatales, federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;

II. Los bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones que le asignen y transmiten los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;

III. Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto general;

IV. Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier institución pública o privada;

V. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 31.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe, Nuevo León se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y las demás leyes y reglamentos aplicables.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 32.- Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetarán al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección general se encargará de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose en los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe de ejecutar el área administrativa del Instituto Municipal encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 33.- Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento de los fines del mismo, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le dé un fin distinto.

ARTÍCULO 34.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 35- En el Presupuesto de Egresos, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponde al Instituto, su entrega será mensual y proporcional, dentro de los primeros diez días de cada mes, sin afectar las finanzas municipales ni las del propio Instituto. A efecto de llevar a cabo los programas y cumplir y permitir la operatividad del propio Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**CAPÍTULO NOVENO.
DEL RÉGIMEN LABORAL.**

ARTÍCULO 36- El Instituto, para el logro de sus objetivos contará con personal Directivo, integrado por el Director General y los Coordinadores; Académico o Docente y Administrativo, considerándose todos, personal de confianza.

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y en su defecto supletoriamente la Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO 36 Bis.- Sin menoscabo de lo establecido en el artículo anterior, el personal que preste sus servicios al Instituto gozarán de los emolumentos y prestaciones establecidas en la normatividad y lineamientos de la materia y que rijan para el Gobierno Municipal, siempre que sean factibles financieramente de conformidad al Presupuesto Anual autorizado de Egresos

**CAPÍTULO DÉCIMO.
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.**

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 226 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

ARTÍCULO 37- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

ARTÍCULO 38- La junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se realizarán de forma escrita al Presidente Municipal, el cual lo remitirá al Ayuntamiento.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

ARTÍCULO 39.- Los actos emitidos por algún órgano del Instituto, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de quince días hábiles del recurso de inconformidad previsto, en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Guadalupe Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

**CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO.
PREVENCIÓNES GENERALES.**

ARTÍCULO 40- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

TRANSITORIOS.

Primero. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publíquese en el presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a partir de lo cual iniciara su vigencia el presente ordenamiento, así mismo cúmplase con lo establecido en el artículo 64 y publíquese en la Gaceta Municipal y el tablero de avisos del Municipio.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

XI.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CREAR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Legislación y Régimen Interior de Gobierno y Medio Ambiente, relativo a la Modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guadalupe, Nuevo León, para crear la Dirección de Ecología, Por lo que le solicito a la C. Regidora Lic. Irma Penélope López Rangel, Presidenta de la Comisión del medio ambiente, nos informe quien presentará el Dictamen.

La C. Regidora Lic. Irma Penélope López Rangel, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Sr. Secretario, la de la voz dará lectura al dictamen.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, proyecto de dictamen de aprobación relativo a diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015, aprobó la autorización de la emisión de convocatorias públicas, para llevar a cabo las reformas al Reglamento de Gaceta Municipal de Guadalupe, Nuevo León; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Nuevo León; Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

Segundo.- Que derivada de la Consulta Pública aprobada en la citada sesión ordinaria, resultado positiva para los fines de la administración municipal la creación de la dirección ecología, que permita desarrollar programas ecológicos y su ejecución, en los términos de la Ley de Medio Ambiente del Estado.

Tercero.- Que es prioridad para la presente administración contar con políticas públicas que fomenten el bienestar de la ciudadanía relativa al medio ambiente y la utilización de los recursos naturales y sustentables, por lo cual resulta menester elevar la atención a este rubro con una dirección que le dé el puntal seguimiento a los programas que se contemplen en el plan municipal de desarrollo del municipio.

Es por ello que esta Comisión someta a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza diversas

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente:

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León

Artículo 15.-...

De la I a la L...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana, se auxiliara de las siguientes Direcciones: de Control y Sustentabilidad Urbana;

Tenencia de la Tierra; Ingeniería Vial; **Ecología**; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

Segundo: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana para que en el marco de sus funciones de cumplimiento al presente acuerdo respecto a la creación de la Dirección de Ecología.

Tercero: Instrúyase a la Dirección de Normatividad de adscrita a la Secretaria de la Contraloría para que en el marco de sus atribuciones realice los fines, misión y visión de la Dirección de Ecología.

Cuarto: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el marco de sus funciones de cumplimiento al presente acuerdo designando el presupuesto de la Dirección de Ecología.

Quinto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Lic. José Torres Durón
Secretario

Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 229 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD

Lic. Irma Penélope López Rangel
Presidente

C. Imelda Elizondo Ortega
Secretario

C. Gonzalo Alanís Estrada
Vocal

Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz
Vocal

Todos a favor.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidora, conocido que fue la propuesta de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CREAR LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, tiene el uso de la palabra el C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón.

El C. C. Síndico Segundo Lic. José Torres Durón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con el permiso de los compañeros Síndicos, Regidores y Secretarios, para secundar la propuesta de la Comisión de Desarrollo Ambiental Sostenible y Sustentable, es una muy buena propuesta de crear la Dirección de Ecología, ya alguna vez este Ayuntamiento, en este Municipio, se había manejado en una área de Coordinación, pero con la nueva propuesta que viene su Órgano y con presupuesto podrán trabajar más a fondo en el tema ecológico que a todos nos interesa, los felicito y secundo la propuesta.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Síndico Segundo, no existiendo más intervenciones y secundad que fue la propuesta, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan? se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 230 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acuerdo No. 09 correspondiente al Punto No. 11 del Orden del Día. El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 09

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente:

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León

Artículo 15.-...

De la I a la L...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana, se auxiliara de las siguientes Direcciones: de Control y Sustentabilidad Urbana; Tenencia de la Tierra; Ingeniería Vial; **Ecología**; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

Segundo: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana para que en el marco de sus funciones de cumplimiento al presente acuerdo respecto a la creación de la Dirección de Ecología.

Tercero: Instrúyase a la Dirección de Normatividad de adscrita a la Secretaria de la Contraloría para que en el marco de sus atribuciones realice los fines, misión y visión de la Dirección de Ecología.

Cuarto: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el marco de sus funciones de cumplimiento al presente acuerdo designando el presupuesto de la Dirección de Ecología.

Quinto: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

XII.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA TRAMITAR ANTE LA TESORERÍA DEL ESTADO LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ALCOHOL.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En cumplimiento del Orden del Día, procedemos al desahogo de la Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio relativo a la autorización de la Anuencia Municipal para tramitar ante la Tesorería del Estado la Apertura de un Establecimiento con Venta de Alcohol, Por lo que le solicito al C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Comercio nos informe quien presentará el Dictamen.

El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas Tardes Sr. Secretario, un servidor es quién dará lectura al dictamen.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L. PRESENTES.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, expedientes relativos a las solicitudes de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 1–una apertura para venta de alcohol ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, de un negocio ya establecido, es que en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que obra en la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio, las solicitudes de otorgamiento de anuencia municipal de 1- una apertura de establecimiento de venta de alcohol, ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de permisos de establecimientos con venta de alcohol.

Segundo.- Que la Secretaria del Ayuntamiento, en respuesta a la solicitud en comento, instruyó a la Dirección de Espectáculos y Comercio, para que realice las acciones establecidas en la normatividad aplicable, y cumplidas, se integró el expediente y se elaboró el proyecto de dictamen respectivo remitiéndose a esta Comisión.

Tercero.- Que el solicitante, según certifica la Dirección de Espectáculos y Comercio, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 5 Fracción I, 7 Fracción I y X, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52 de la Ley para Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 5 Fracción I inciso b), del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, por ello habiéndose integrando con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León el expediente respectivo y encontrándose que se ajustan a las exigencias de la normatividad

Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 13,14,15, artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5 , 7, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado 1 –un permiso de apertura para venta de alcohol en un negocio ya establecido al titular y giro siguiente:

ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA DE VENTA DE ALCOHOL YA ESTABLECIDO

EXPEDIENTE	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
0272/15	GF EXPRESS AUTO SERVICIOS, SA DE CV	BENITO JUAREZ NO 802 ENTRE TERCERA AVENIDA Y 5 DE MAYO COLONIA CENTRO GUADALUPE, NUEVO LEÓN.	TIENDA DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 29 –veintinueve días del mes de enero del 2016.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y COMERCIO

C. VIRGILIO JAVIER HERNÁNDEZ ÁVILA
PRESIDENTE

C. JUANA CORPUS AGUILAR
SECRETARIO

C.P. MARCO VINICIO BAÑUELOS GONZALEZ
VOCAL

LIC. DAISY BERENICE ESPARZA NAVA
VOCAL

C. ENEDELIA GONZÁLEZ PEDROZA
VOCAL

Todos a favor.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Síndico, conocido que fue la propuesta de **DICTAMEN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA TRAMITAR ANTE LA TESORERÍA DEL ESTADO LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ALCOHOL**, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el Dictamen, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quienes se abstengan? se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acuerdo No. 10 correspondiente al Punto No. 12 del Orden del Día. El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 10

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 13,14,15, artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5 , 7, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - 234 - de 244

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado 1 –un permiso de apertura para venta de alcohol en un negocio ya establecido a él titulare y giro siguiente:

ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE APERTURA DE VENTA DE ALCOHOL YA ESTABLECIDO

EXPEDIENTE	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
0272/15	GF EXPRESS AUTO SERVICIOS, SA DE CV	BENITO JUAREZ NO 802 ENTRE TERCERA AVENIDA Y 5 DE MAYO COLONIA CENTRO GUADALUPE, NUEVO LEÓN.	TIENDA DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

XIII.- ASUNTOS GENERALES.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Me permito informar a ustedes que en el punto del asuntos generales del orden del día tenemos agendado la intervención de la Síndica Primera Lic. Janis Patricia Flores Martínez, Quien presentara un punto de acuerdo a su consideración por lo que me permito solicitarle haga uso de la palabra.

La C. Síndica Primera Lic. Janis Patricia Flores Martínez, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con su venia Sr. Secretario.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Transparencia Fiscalización y Contabilidad Gubernamental, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal solicitud a fin de que se incorpore al patrimonio del municipio 3-tres vehículos bajo la figura jurídica de donación otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para uso de las funciones propias de la Dependencia Municipal de la Coordinación de Protección Civil.

Estableciéndose dos requisitos para llevar a cabo la donación:

1.- Que la donación sea aceptada y aprobado por el máximo Órgano Colegiado del Gobierno Municipal en sesión ordinaria.

Es menester señalar que los vehículos que se describen al tenor siguiente:

	Vehículo	Marca	No. De Serie	Tipo
1	POLARIS	2010	4XATH76A4A2154464	RANGER XP800
2	POLARIS	2010	4XAWY76A9A2160869	RANGER CREW800
3	POLARIS	2007	20060925087	RANGER 500

Han sido verificados por el área de protección civil municipal manifestando que se encuentran en condiciones para desempeñar las funciones propias asignadas a la seguridad y protección civil de la comunidad guadalupense.

2.- Que una vez aceptada por el Ayuntamiento el C. Presidente Municipal deberá dirigir un atento oficio al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario De Finanzas Y Tesorero General Del Estado con copia para el Lic. Rogelio Benavides Pintos/Sub Secretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la Lic. Nancy Onofre Castillo/Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y el Coronel I.I. Jorge León Delgado/Director de Protección Civil del Estado de Nuevo León.

Por lo que me permito someter al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en la Séptima Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 29-veintinueve de enero del 2016, aprueba y autoriza la aceptación de la de donación otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para uso de las funciones propias de la Dependencia Municipal de la Coordinación de Protección Civil.

SEGUNDO.- Instrúyase por lo tanto al C. Presidente Municipal para que gire el oficio de solicitud de donación de los vehículos:

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

	Vehículo	Marca	No. De Serie	Tipo
1	POLARIS	2010	4XATH76A4A2154464	RANGER XP800
2	POLARIS	2010	4XAWY76A9A2160869	RANGER CREW800
3	POLARIS	2007	20060925087	RANGER 500

Atento oficio al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario De Finanzas Y Tesorero General Del Estado con copia para el Lic. Rogelio Benavides Pintos/Sub Secretario de Administración de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la Lic. Nancy Onofre Castillo/Dirección de Patrimonio de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y el Coronel I.I. Jorge León Delgado/Director de Protección Civil del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Guadalupe, Nuevo León., a los 29 días del mes de enero del 2016

LIC. JANIS PATRICIA FLORES MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA
FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Señor Secretario expuesto el punto de acuerdo le solicito se sirva preguntar al pleno si existe consenso y se refrenda el acuerdo aquí presentado y de ser así se sirva someterlo a votación.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Conocida que fue la propuesta del **Punto de Acuerdo** que acaba de ser leído, me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta contenida en el **Punto de Acuerdo**, tiene el uso de la palabra la C. Regidora Juana Corpus Aguilar.

La C. Regidora Juana Corpus Aguilar, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Para agradecer la donación, estamos a favor, ya que a Protección Civil está muy deteriorado en todos los aspectos tanto vehículos como las áreas que lo rodean, muchas gracias.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Tiene el uso de la palabra la C. Regidora Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

La C. Regidora Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes a todos, solamente para secundar la propuesta está totalmente bien dirigida la donación para realmente donde se ocupa, muchas gracias.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?, no existiendo más intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación de la propuesta favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿quienes estén por la afirmativa?, ¿quienes estén por la negativa?, ¿quiénes se abstengan? se procede a la votación, se informa que se aprueba por unanimidad de votos.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acuerdo No. 11 correspondiente al Punto No. 13 del Orden del Día. El Acuerdo será publicado en la Gaceta Municipal, así mismo se transcribirá íntegramente al Acta correspondiente.

ACUERDO No. 11

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en la Séptima Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 29-veintinueve de enero del 2016, aprueba y autoriza la aceptación de la de donación otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para uso de las funciones propias de la Dependencia Municipal de la Coordinación de Protección Civil.

SEGUNDO.- Instrúyase por lo tanto al C. Presidente Municipal para que gire el oficio de solicitud de donación de los vehículos:

	Vehículo	Marca	No. De Serie	Tipo
1	POLARIS	2010	4XATH76A4A2154464	RANGER XP800
2	POLARIS	2010	4XAWY76A9A2160869	RANGER CREW800
3	POLARIS	2007	20060925087	RANGER 500

Atento oficio al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario De Finanzas Y Tesorero General Del Estado con copia para el Lic. Rogelio Benavides Pintos/Sub Secretario de Administración de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la Lic. Nancy Onofre Castillo/Dirección de Patrimonio de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y el Coronel I.I. Jorge León Delgado/Director de Protección Civil del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Se concede el uso de la palabra en el punto de Asuntos Generales, a los integrantes del Ayuntamiento que así deseen hacerlo, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Lic. Amador Medina Flores.

El C. Regidor Lic. Amador Medina Flores, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Buenas tardes compañeros, no es con referencia a ninguno de los temas del día de hoy, más bien es con referencia al tema tratado en la Sesión Extraordinaria del día de ayer y comentarle Sr. Alcalde que celebramos y en lo personal agradezco su postura tomada el día de ayer con referencia a la información vertida a los medios de comunicación, estamos seguros y confiamos en que usted, avalará, revisará cada uno de los estatutos en que quedó la Administración Pública y que será transparente como usted lo mencionó ayer, le agradezco y esperamos que continuemos con esa transparencia, gracias.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Muchas gracias Regidor Amador.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Tiene el uso de la palabra la C. Regidora Juana Corpus Aguilar.

La C. Regidora Juana Corpus Aguilar, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Si nadamas para, no es nada de lo que tratamos ayer ni de lo que tratamos hoy, es referente al transporte de las peseras 330 trescientos treinta, que hay mucha gente que está sufriendo la carencia de ellas, por ahí se nos había prometido que a partir del día 1º primero de enero, entrarían nuevas unidades, lo cual estamos igual, pésimo el servicio, a parte el servicio está muy caro y por ahí constantemente la gente está sufriendo que a punto de quemarse las unidades y con usuarios arriba, yo lo invito a que usemos este transporte Sr. Alcalde, ya que inclusive duran 2 dos horas y media a 3 tres para pasar y estamos esperando a que pase nuestra ruta, muchas gracias.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Claro que si Regidora, se toma nota y seguiremos insistiendo de la mano con usted, con la dirección del transporte del Estado para que nos ayude en ese tema

La C. Regidora Juana Corpus Aguilar, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: De hecho en este tema nos estaba apoyando el Sr. Virgilio y usted también, se lo habíamos comentado Sr. Alcalde y están puestos en esto, pero pues yo creo que allá en transporte es donde no nos han respondido.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Vamos a seguir tocando la puerta, tenga la seguridad.

La C. Regidora Juana Corpus Aguilar, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Muchas gracias.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: tiene el uso de la palabra el C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila.

El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Ya está enterado del caso también el Lic. Héctor Arredondo y será citado por ahí a los encargados de esa ruta para ver esta problemática.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿será posible la siguiente semana?

El C. Regidor Virgilio Javier Hernández Ávila, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: No, es el día de hoy.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Muy bien para que también nos acompañe en la reunión la Regidora Juana Corpus Aguilar.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Gracias Regidor Virgilio, se toma nota de todas las peticiones que se hicieron, Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada.

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Quiero hacer una intervención, discúlpenme el tiempo que les quite, con el permiso de todos ustedes, Sr. Alcalde, Sr. Secretario, Regidores, Síndicos, es un detalle muy mínimo pero si me gustaría atenderlo, respecto a los parques Municipales, que estén en un buen mantenimiento y que haya áreas especiales para los niños, para las familias, nosotros quisiéramos revisar el compromiso que hizo la compañía FEMSA, porque esos parques están condicionados, están condicionados a FEMSA, pero también los parques Municipales tiene el compromiso de darles mantenimiento, nadamas eso, darles mantenimiento, entonces si quisiéramos que FEMSA cumpliera y ver el acuerdo que tiene el Gobernador del Estado anterior y los Diputados para que se realizara ese acuerdo porque esos parques Municipales ya no nos toca al Municipio, les toca a FEMSA, hay un compromiso.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: ¿Qué parque Regidor?

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Los parques Municipales.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Ningún Parque Municipal está concesionado a FEMSA.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: No están concesionados pero había un acuerdo que se le iba a dar mantenimiento, como le habían dado la concesión los terrenos para el Estadio y había un acuerdo Municipal Estatal del Congreso, se publicó en la prensa.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: El Gran Parque Rio la Silla es al que se le da mantenimiento por parte de FEMSA.

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Parece que se dio un agregado también Parque Pipo y Tolteca, de todos los parques.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: El lineal que está en construcción una vez que lo entreguen la mitad le corresponde al Municipio y la otra mitad le va a corresponder a FEMSA, el parque lineal que está en construcción el Tolteca y los demás parques, no le corresponde a FEMSA nada.

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Pudiéramos presentar aquí el acuerdo que se hizo en la Administración anterior y con FEMSA para revisar ese acuerdo y que cual eran los compromisos y que cumplan, no estamos en contra del Estadio de ninguna manera, si no que los parques estén debidamente bien arreglados, que las familias los disfruten y saber cuáles fueron los compromisos, cuál es el alcance, el parque lineal o el Tolteca.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Llega al límite con el Tolteca, lo que es fuera de los parques Municipales.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: De ahí a Ciudad Despierta, una vez entregado.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Con gusto vemos el convenio.

El C. Regidor Gonzalo Alanis Estrada, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Y ver cuál fue el compromiso que ellos adquirieron con el Municipio de Guadalupe, porque si se les concesionó en este año y quedó un acuerdo de que iban a darle mantenimiento a todos los Parques, pudiéramos invitarles a ellos que vinieran así como nosotros a echar una platicadita para ver cuáles son los acuerdos, con lo del Estadio, con lo de FEMSA.

El C. Lic. Epigmenio Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Claro que sí Regidor Gonzalo, cuente con ello, para la siguiente semana vemos el acuerdo.

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra en este punto del Orden del Día?

XIII.- CLAUSURA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y expresa: Gracias, una vez desahogado el Orden del Día aprobado, con fundamento en la normatividad establecida en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento Interior del nuestro Republicano Ayuntamiento, me permito, siendo las 14:11 catorce horas con once minutos del día viernes 29 de enero del 2016, proceder a la clausura de esta Séptima Sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, Periodo Constitucional 2015 – 2018, declarando válidos los acuerdos de ella emanados. firmando en ella el C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.- -----
-----.

C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. RICARDO GARZA VILLARREAL
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO

C. JOSE ROBERTO SANCHEZ PADILLA
EL C. PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. VIRGILIO JAVIER HERNANDEZ AVILA
EL C. SEGUNDO REGIDOR

C. MARCO VINICIO BAÑUELOS GONZALEZ
EL C. TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARZA
EL C. CUARTO REGIDOR

C. NORA ANGELICA NUNCIO ELIZONDO
EL C. QUINTO REGIDOR

C. ENEDELIA GONZALEZ PEDROZA
EL C. SEXTO REGIDOR

C. MARTIN CORONADO OROZCO
EL C. SÉPTIMO REGIDOR

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

C. JUANA MARIA RUIZ PEREZ
EL C. OCTAVO REGIDOR

C LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ
EL C. NOVENO REGIDOR

C. IMELDA ELIZONDO ORTEGA
EL C. DECIMO REGIDOR

C. JORGE CARLOS GOMEZ LOPEZ
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

C. IRMA PENÉLOPE LÓPEZ RANGEL
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. PABLO DUARTE DE ALEJANDRO
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

C. DAISY BERENICE ESPARZA NAVA
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

C. AMADOR MEDINA FLORES
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

C. PAOLA CRISTINA LINARES LOPEZ
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

C. ALMA CATALINA MATA GOMEZ
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

C. JUANA CORPUS AGUILAR
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

C. GONZALO ALANIS ESTRADA
EL C. VIGÉSIMO REGIDOR

C. ASAUL PÉREZ GONZALEZ
EL C. VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

C. CLARISSA JUDITH TREVIÑO RENDÓN
EL C. VIGÉSIMO SEGUNDO REGIDOR

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PERIODO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018
ACTA No. 015

C. JANIS PATRICIA FLORES MARTINEZ
EL C. SINDICO PRIMERO

C. JOSE TORRES DURON
EL C. SÍNDICO SEGUNDO

SEPTIMA SESION ORDINARIA 29 ENERO DEL 2016

Página - **244** - de **244**